

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 16/04/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1111	16	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1568/18 del 05/04/2018

Se reitera el gasto de la suma de \$ 463.980,00 a favor del Sr. Gustavo Silvera Barboza por concepto de trabajos de asesoramiento a la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM) período enero-diciembre 2018.-

N° de expediente: 2017-4313-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1569/18 del 05/04/2018

Se modifica el numeral 6° de la Resolución N° 1470/18 de 23 de marzo de 2018, el que quedará redactado de la manera que se indica.-

N° de expediente: 2018-2000-98-000025

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1572/18 del 09/04/2018

Se concede un día de licencia anual reglamentaria el 12 de abril de 2018 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Ing. Rosa Cristina Zubillaga y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-2072-98-000013

Pasa a: DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

o.- Resolución N° 1573/18 del 09/04/2018

Se deja sin efecto la Resolución No. 1082/04 de 15 de marzo de 2004 modificada por la Resolución No. 2398/04, por la cual se dispuso conceder a la Sra. Marina Fernanda Astraldi, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo y whiskería ubicado en Av. Gral. Rondeau 1541/43.-

Nº de expediente: 2017-5227-98-000778

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 1574/18 del 09/04/2018

Se concede a la Sra. Marina Fernanda Astraldi, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a Prostíbulo en el inmueble sito en Durazno 1032.-

Nº de expediente: 2017-5220-98-001137

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 1677/18 del 10/04/2018

Se designan los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nº 669/2017 referente a la enajenación del padrón Nº 63.443 ubicado en Av. Gral Rivera y la calle Costa Rica.-

Nº de expediente: 2016-9777-98-000012

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

o.- Resolución Nº 1678/18 del 11/04/2018

Se asigna a la Comisión Administradora del Mercado Modelo una Partida Especial por la suma de \$ 30:000.000,00 para aplicar al pago de los salarios del personal.-

Nº de expediente: 2018-4313-98-000037

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 5 de Abril de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 605/18 de 5/2/18 por la cual se dispuso autorizar el pago de la suma de \$ 463.980,00 a favor del Sr. Gustavo Silvera Barboza, por concepto de trabajos de asesoramiento a las Comisiones de Seguridad y Salud Ocupacional de la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM), durante el período enero-diciembre 2018;

RESULTANDO: 1o.) que el 20 de febrero del corriente la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento) Sol. 205574;

2o.) que el 26/3/18 la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM) expresa que los servicios que brinda el Técnico Prevencionista son imprescindibles para el funcionamiento del Mercado en cuanto a Seguridad Laboral y Ocupacional, teniendo el conocimiento del lugar de trabajo y el entorno, así como también una evaluación positiva de sus servicios desde el año 2014;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 463.980,00 (PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA) a favor del Sr. Gustavo Silvera Barboza.-
- 2.- Se reitera el gasto de acuerdo al informe que se indica en el Resultando 2o. de la presente Resolución.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a

sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 5 de Abril de 2018 .-

VISTO: la Resolución No. 1470/18 de 23 de marzo de 2018 por la cual se dispuso designar en misión de servicio entre el 3 y el 6 de abril de 2018 al Director General del Departamento de Recursos Financieros Ec. Juan Voelker, para participar en el Primer Taller del Observatorio Mundial de los Gobiernos Sub-nacionales, Finanzas e Inversión, que se llevará a cabo en Barcelona;

RESULTANDO: 1o.) que además por los numerales 5° y 6° de dicha Resolución se designó a la Directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal Mag. Ec. Gabriela Fachola para subrogarlo y a la Cra. María Eugenia Rolla como Directora Interina de la citada División;

2o.) que por nota de 3 de abril de 2018 el Departamento de Recursos Financieros solicita modificar el numeral 6° de la referida Resolución estableciendo que la subrogante en la División Planificación y Ejecución Presupuestal será la Cra. Maryluz Pereira Justinich en lugar de la Cra. María Eugenia Rolla;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 6° de la Resolución N° 1470/18 de 23 de marzo de 2018, que quedará redactado de la siguiente manera:
"Designar Directora Interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a partir del 3 de abril de 2018 y hasta que la titular se desempeñe como Directora General Interina del Departamento de Recursos Financieros a la **Cra. Maryluz Pereira Justinich, CI 1.825.734.-** "
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las

Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna, notifíquese a la interesada a través del Departamento de Recursos Financieros y a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: la nota de 6 de abril de 2018 de la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Ing. Rosa Cristina Zubillaga, por la cual solicita se le conceda 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 12 de abril de 2018;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarla al Ing. Néstor Sosa;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 12 de abril de 2018 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, *Ing. Rosa Cristina Zubillaga, CI 1.502.563.-*
- 2.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente a partir del 12 de abril de 2018 y hasta el reintegro de la titular, al *Ing. Néstor Sosa, CI 2.586.386.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente -quien

notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: que por Resolución No. 1082/04 de 15 de marzo de 2004 modificada por la Resolución No. 2398/04 de 31/5/04, se dispuso conceder a la Sra. Marina Fernanda Astraldi, CI 3.800.185-2, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo y whiskería ubicado en Av. Gral. Rondeau 1541/434, conforme a las estipulaciones contenidas en el Digesto Departamental y demás disposiciones concordantes y complementarias;

RESULTANDO: 1o.) que la peticionante presentó nota señalando que la empresa Marina Fernanda Astraldi, RUT 273778440014 que funcionaba en el rubro prostíbulo y whiskería dejó de funcionar desde el 1 de abril de 2017, por lo cual solicita dar de baja a dicha empresa;

2o.) que el 11/12/17 el Servicio Central de Inspección General señala que ha podido constatar el no funcionamiento del referido local, razón por la cual sugiere revocar la viabilidad de uso otorgada oportunamente;

3o.) que el 22/2/18 la Comisión creada por Resolución N° 6312 de 17/8/72 que tiene el cometido de dictaminar en lo referente a la instalación o traslado de Casas de Huéspedes, en atención a lo solicitado, eleva las actuaciones sugiriendo el dictado de resolución que disponga revocar la viabilidad de uso de referencia;

4o.) que el 4/4/18 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución No. 1082/04 de 15 de marzo de 2004 modificada por la Resolución No. 2398/04, por la cual se dispuso conceder a la Sra. Marina Fernanda Astraldi, CI 3.800.185-2, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo y whiskería ubicado en Av. Gral. Rondeau 1541/43, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.-
2. Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio Central de Inspección General para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para la instalación de un prostíbulo en el inmueble sito en Durazno 1032, presentada por la Sra. Marina Fernanda Astraldi, CI 3.800.185-2;

RESULTANDO: 1o.) que el 1/2/18 el Servicio Central de Inspección General remite las actuaciones a la Unidad de Comisiones para su consideración;

2o.) que el 22 de febrero la Comisión creada por Resolución N° 6312 de 17/8/72 que tiene el cometido de dictaminar en lo referente a la instalación o traslado de Casas de Huéspedes, aconseja hacer lugar a lo solicitado en cuanto al otorgamiento de la viabilidad de uso como prostíbulo ya que los datos aportados por el Servicio Central de Inspección General no determinan un apartamiento de la normativa vigente;

3o.) que el 3/4/18 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder a la Sra. Marina Fernanda Astraldi, CI 3.800.185-2 la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a Prostíbulo en el inmueble sito en Durazno 1032, conforme a las estipulaciones contenidas en el Digesto Departamental y demás disposiciones concordantes y complementarias.-
- 2.- Advertir a la gestionante que la presente Resolución no la exime de obtener las restantes autorizaciones que correspondan de acuerdo a las

características de la solicitud en función de las normas que regulan la materia (Habilitación de Locales Industriales, Bomberos y Policial).-

- 3.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio Central de Inspección General para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 10 de Abril de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora conforme al artículo 10 del Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Pública N° 669/2017 referente a la enajenación del padrón N° 63.443 ubicado en Av. Gral Rivera y la calle Costa Rica;

RESULTANDO: que el 4 de abril de 2018 el Director General del Departamento de Planificación expresa que habiéndose realizado las consultas pertinentes a las Dependencias involucradas se sugieren los funcionarios que se detallan para conformar la Comisión de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar para integrar la Comisión Evaluadora conforme al artículo 10 del Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Pública N° 669/2017 referente a la enajenación del padrón N° 63.443 ubicado en Av. Gral Rivera y la calle Costa Rica, a los siguientes funcionarios:

POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Aldo Tomassini, CI 4.158.463

POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Dra. Daniela Stanisich, CI 4.943.276

POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

Arq. Enrique Marcelo Bednarik, CI 3.087.485

2. Comuníquese a los Departamentos de Planificación, de Desarrollo Social, de Desarrollo Económico -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- a los Servicios de Compra, de Administración de Gestión Humana, a la Oficina de Inversiones y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 11 de Abril de 2018.-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Comisión Administradora del Mercado Modelo por la cual solicita se le asigne una Partida Especial para aplicar a sueldos y cargas sociales del personal por los meses de abril a junio de 2018;

RESULTANDO: que el 6 de abril de 2018 se generó la Solicitud SEFI N° 42840 por la suma de \$ 30:000.000,00;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Asignar una Partida Especial de \$ 30:000.000,00 (PESOS URUGUAYOS TREINTA MILLONES) a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución, debiendo rendir cuentas al término de la inversión.-
2. Establecer que el gasto se encuentra previsto en la Solicitud SEFI N° 42840 de 6/4/18.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a

sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

AUSPICIO

o.- **Resolución N° 1695/18 del 16/04/2018**

Se otorga el auspicio de esta Intendencia a las conferencias tituladas "Repensar, reducir, reusar, reciclar" a cargo de la organización +Oxígeno de la ciudad de Buenos Aires - Argentina, a realizarse el 27 de junio de 2018 en el Centro Cultural de FUCAC.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000667

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

AUTORIZACION DE PAGO

o.- **Resolución N° 1696/18 del 16/04/2018**

Se modifica la Resolución N° 761/18 de 19/2/18 estableciendo que el pago a favor de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) correspondiente a la cuota anual 2018 es de € 3.500 equivalentes a \$ 122.440,17.-

N° de expediente: 2018-1030-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 1697/18 del 16/04/2018**

Se modifica el numeral 1o. de la Resolución No. 759/18 de 19 de febrero de 2018, autorizándose el pago de la suma de Euros 6.592 a favor de la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis (METRÓPOLIS - CGLU) correspondiente a la cuota anual 2018.-

N° de expediente: 2018-1030-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- **Resolución N° 1698/18 del 16/04/2018**

Se designa para integrar la Comisión Asesora del llamado a Expresiones de Interés FFC 07/18, Camino Cibils tramo Sur, en el marco de los proyectos del Fondo Capital a los funcionarios que se indican.-

Nº de expediente: 2018-9777-98-000045

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

CONVENIO

o.- Resolución Nº 1699/18 del 16/04/2018

Se prorroga el contrato de donación modal suscrito con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) en los términos establecidos en la Resolución Nº 4721/14 de 24/10/14, por el término de 6 meses a partir del 1º de mayo de 2018, para la atención del servicio telefónico dirigido a mujeres en situación de violencia doméstica.-

Nº de expediente: 2016-9210-98-000094

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución Nº 1700/18 del 16/04/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia el III Congreso Latinoamericano de Medición y Evaluación Educacional, a realizarse entre el 10 y el 12 de mayo de 2018, organizado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa del Uruguay (INEEd).-

Nº de expediente: 2018-4600-98-000009

Pasa a: DIVISION TURISMO

o.- Resolución Nº 1701/18 del 16/04/2018

Se declara de Interés Departamental el 30º aniversario de la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas y el 4º Encuentro Nacional de Cooperativas a llevarse a cabo en el mes de agosto de 2018.-

Nº de expediente: 2018-3025-98-000294 2018-98-02-000439

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 1702/18 del 16/04/2018

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 20 de abril y el 15 de mayo de 2018 al Gerente de Compras señor Gustavo Cabrera y se designan sus subrogantes.-

N° de expediente: 2018-7834-98-000008

Pasa a: COMPRAS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 1703/18 del 16/04/2018

Se deja sin efecto la Resolución N° 904/18 de 26/2/18 ya que por problemas de salud la Directora General del Departamento de Cultura no concurrió a la Fiesta de la Patria Gaucha.-

N° de expediente: 2018-9055-98-000034

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

MULTAS

o.- Resolución N° 1704/18 del 16/04/2018

Se aplica una multa de UR 60 a la empresa Gasala SA, propietario del establecimiento destinado a embotelladora de agua y refrescos ubicado en Av. Burgues 3844 (segunda reincidencia), por falta de las habilitaciones correspondientes.-

N° de expediente: 2016-3330-98-000637

Pasa a: MUNICIPIO D

PARTIDA ESPECIAL

o.- Resolución N° 1705/18 del 16/04/2018

Se asigna a la División Asesoría para la Igualdad de Género una Partida Especial para cubrir gastos de hospedaje generados por la asistencia al Encuentro Regional de Mercociudades que se realizó en la ciudad de Córdoba los días 14 y 15 de marzo de 2018.-

N° de expediente: 2018-3180-98-000039

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 1706/18 del 16/04/2018

Se promulga el Decreto N° 36.622 y se enajena los padrones que forman el Asentamiento Cerro Norte a los beneficiarios que se indican, Municipio A.-

N° de expediente: 2016-1147-98-000005 2018-98-02-000487

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución N° 1707/18 del 16/04/2018

Se promulga el Decreto N° 36.627 y se exonera a la Asociación Hermanas Educacionistas Franciscanas de Cristo Rey del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica.-

N° de expediente: 2017-8947-98-000055

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1708/18 del 16/04/2018

Se promulga el Decreto No. 36.624 y se exonera a la Jefatura de Policía de Montevideo del pago del 100% de las tasas que se cobran en forma conjunta con el impuesto de Contribución Inmobiliaria que gravan a las unidades del inmueble que se indica.-

N° de expediente: 2016-2000-98-000054 2016-98-02-000665

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1709/18 del 16/04/2018

Se promulga el Decreto No. 36.626 y se exonera al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad que se indica.-

N° de expediente: 2017-2230-98-003598 2017-98-02-003721

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 1710/18 del 16/04/2018

Se promulga el Decreto No. 36.629 y se exonera de multas y recargos a la deuda generada por concepto de Patente de Rodados del vehículo que se indica, actualizándola por la evolución del IPC.-

Nº de expediente: 2017-2220-98-000026 2017-98-02-003742

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 1711/18 del 16/04/2018

Se promulga el Decreto No. 36.625 y se exonera a la Asociación Civil Club Municipal del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tributos de cobro conjunto que gravan al inmueble de su propiedad que se indica.-

Nº de expediente: 2017-2300-98-000071 2017-98-02-003653

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 1712/18 del 16/04/2018

Se promulga el Decreto No. 36.623 y se aprueba el Plano de Mensura y Fraccionamiento del predio empadronado con el No. 94.840, presentado por el Ing. Agrim. Pablo Moraes.-

Nº de expediente: 2017-1007-98-000018 2018-98-02-000444

Pasa a: DESARROLLO URBANO

PROYECTO DE DECRETO

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución Nº 1713/18 del 16/04/2018

Se deja sin efecto la Resolución No. 1779/17 de 8/5/17 y se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para designar con el nombre de Plaza Museo Memoria Punta de Rieles a la plaza situada en la Ruta No. 8 Brig. Gral. Juan Antonio Lavalleja, Municipio F.-

Nº de expediente: 2016-1020-98-000028

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 1714/18 del 16/04/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 81 a los Sres. Martín Jaime Saleem, Gastón Enrique Saleem, Daniel Andrés Cattán y José Martín Cattán, responsables de la obra ubicada en Av. 8 de Octubre 3706, por concepto de violación de paralización de obras (primera reincidencia).-

Nº de expediente: 2018-1510-98-000003

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 1715/18 del 16/04/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para modificar el Decreto No. 36.543 de 30/11/17 estableciendo el nombre de plazoleta Manuel Magariños Castaño para el espacio libre de forma triangular en la intersección de Br. Gral. Artigas y 21 de Setiembre.-

Nº de expediente: 2017-1020-98-000079

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

VARIOS

o.- Resolución Nº 1716/18 del 16/04/2018

Se autoriza el uso de la Sala Roja y se exonera al Instituto Nacional de Calidad (INACAL) del 100% del costo correspondiente, para la realización de la XIII Conferencia Internacional "Uruguay, País de Calidad" a realizarse el 12 de setiembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1004-98-000008

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

o.- Resolución N° 1717/18 del 16/04/2018

Se autoriza el uso y se exonera a la Fundación para la Democracia Internacional el 100% del costo del arrendamiento del Velódromo de Montevideo Atilio François para la realización de la segunda edición del evento Voyxlapaz el 28 de abril de 2018.-

N° de expediente: 2018-1009-98-000096

Pasa a: ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION

o.- Resolución N° 1718/18 del 16/04/2018

Se aprueba el texto de extensión de contrato de arrendamiento a suscribir entre la Comisión Administradora del Mercado Modelo y la señora Miren Barbosa Reparaz respecto del padrón sito en Trento 2903.-

N° de expediente: 2016-5440-98-000041

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1719/18 del 16/04/2018

Se transfiere la suma de \$ 1:980.000,00 a favor de la Unidad Alimentaria de Montevideo para la Unidad Nuevo Mercado.-

N° de expediente: 2017-1001-98-003890

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la nota de 21 de marzo de 2018 del Director Ejecutivo de FUCAC por la cual solicita el auspicio para las dos conferencias tituladas "Repensar, reducir, reusar, reciclar" a cargo de la organización +Oxígeno de la ciudad de Buenos Aires - Argentina, a realizarse el 27 de junio de 2018 en el Centro Cultural de FUCAC;

RESULTANDO: 1o.) que además señala que la primera de las conferencias estará dirigida a docentes de instituciones educativas públicas y privadas y la segunda será abierta al público en general, y que los temas a desarrollarse serán: Equivalencia materia energía, Sistemas lineales vs sistemas cíclicos, los 3 pilares de la Sostenibilidad, Equilibrio, Las 4 R, La caja de soluciones y Tips hogareños;

2o.) que el Equipo Técnico de Educación Ambiental y el Sector Comunicaciones pertenecientes al Departamento de Desarrollo Ambiental consideran pertinente el otorgamiento del auspicio;

3o.) que el 9/4/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder el auspicio solicitado y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Otorgar el auspicio de esta Intendencia a las dos conferencias tituladas "Repensar, reducir, reusar, reciclar" a cargo de la organización +Oxígeno de la ciudad de Buenos Aires - Argentina a realizarse el 27 de junio de 2018 en el Centro Cultural de FUCAC.-
- 2.- Establecer que el otorgamiento del auspicio no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Ambiental, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División de Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 761/18 de 19 de febrero de 2018 se autorizó el pago de la suma de \$ 122.440,17 equivalentes a € 3.500 a favor de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), correspondiente a la cuota anual 2018;

RESULTANDO: 1o.) que el 9/3/18 la Contaduría General solicita modificar la precitada Resolución ya que el pago se debe realizar en Euros;

2o.) que el 4/4/18 la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General remite las actuaciones para modificar la citada resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 761/18 de 19 de febrero de 2018 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Autorizar el pago de la suma de € 3.500 (EUROS TRES MIL QUINIENTOS) equivalentes a \$ 122.440,17 (PESOS URUGUAYOS CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 17/100) a favor de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), correspondiente a la cuota anual 2018.-", manteniendo incambiados los restantes términos.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: que por Resolución No. 759/18 de 19 de febrero de 2018 se dispuso autorizar el pago de la suma de \$ 230.607,31, equivalentes a Euros 6.592, a favor de la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis (METRÓPOLIS - CGLU) correspondiente a la cuota anual 2018;

RESULTANDO: 1o.) que el 9/3/18 la Contaduría General solicita modificar la precitada Resolución ya que el pago se debe realizar en Euros;

2o.) que el 4/4/18 la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General remite las actuaciones para modificar la citada resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el numeral 1o. de la Resolución No. 759/18 de 19 de febrero de 2018, autorizándose el pago de la suma de Euros 6.592 (Euros seis mil quinientos noventa y dos) a favor de la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis (METRÓPOLIS - CGLU) correspondiente a la cuota anual 2018, manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión

Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la nota de 9 de abril de 2018 del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que por dicha nota expresa que con motivo de formalizar la integración de la Comisión Asesora del llamado a Expresiones de Interés FFC 07/18, Camino Cibils tramo Sur, en el marco de los proyectos del Fondo Capital, se sugiere designar a los funcionarios que se detallan, los cuales cuentan con el aval de sus respectivos Directores Generales;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar para integrar la Comisión Asesora del llamado a Expresiones de Interés FFC 07/18, Camino Cibils tramo Sur, en el marco de los proyectos del Fondo Capital a los siguientes funcionarios:

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Por el Servicio Estudios y Proyectos de Saneamiento

Ing. Marcos Lisboa, CI 3.517.076

Ing. Lucía Saratsola, CI 4.125.018

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Por la Unidad Técnica Alumbrado Público

Ing. Pablo Chavarría, CI 1.624.705

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Por la Unidad de Planificación de Movilidad

Ing. María Susana Lois, CI 1.630.911

Por el Servicio Construcciones Viales

Ing. Carlos Enrique Lindner, CI 1.526.006

2. Comuníquese a los Departamentos de Planificación, de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Urbano, de Movilidad, a los Servicios Estudios y Proyectos de Saneamiento, Construcciones Viales, a las Unidades Técnica de Alumbrado Público, Planificación de Movilidad -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 4721/14 de 24 de octubre de 2014 se aprobó el texto del contrato de donación modal con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) para la atención del servicio telefónico dirigido a mujeres en situación de violencia doméstica, suscrito el 29 de octubre de 2014;

RESULTANDO: 1o.) que por Resoluciones Nos. 5235/15, 2562/16, 4817/16, 1542/17 y 4743/17 de 3/11/15, 6/06/16, 24/10/16, 03/04/17 y 30/10/17 respectivamente, se efectuaron sucesivas prórrogas al referido contrato por el término de seis meses;

2o.) que el 6 de abril de 2018 la Secretaría para la Igualdad de Género solicita una nueva prórroga por el término de seis meses a partir del 1° de mayo de 2018 por un monto de \$ 2:507.396,00 que se pagará en dos partidas iguales de \$ 1:253.698,00, la primera a la firma de la prórroga y la segunda a los 90 días de la primera, fundamentando dicha solicitud en que actualmente esta Intendencia se encuentra negociando el traspaso del servicio al Congreso de Intendentes para la co-gestión entre ambos organismos y que además la línea 0800-4141 es de carácter nacional, siendo necesario mejorar las respuestas a las mujeres del interior del país, por lo cual el cambio en el modelo de gestión contribuirá a mejorar el presupuesto actual y fortalecer la calidad de la atención brindada;

3o.) que se efectuó la solicitud SEFI No. 209843 de 5 de abril de 2018 por la suma de \$ 2:507.396,00 correspondiente a la prórroga del referido Convenio por mayo a octubre de 2018 ;

CONSIDERANDO: 1o.) que se estima conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende

pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Prorrogar por el término de 6 (seis) meses a partir del 1º de mayo de 2018 el contrato de donación modal suscrito el 29 de octubre de 2014 con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay en los términos establecidos en la Resolución N° 4721/14 de 24/10/14 y prorrogado por las Resoluciones Nos. 5235/15, 2562/16, 4817/16, 1542/17, 4743/17 de 3/11/15, 6/06/16, 24/10/16, 3/04/17 y 30/10/17 respectivamente, por un monto total de \$ 2:507.396,00 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS) que se pagará en dos partidas iguales de \$ 1:253.698,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO), la primera a la firma de la prórroga y la segunda a los 90 (noventa) días de la primera.-
- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción de la prórroga de contrato que se aprueba en el numeral anterior.-
- 3.- Establecer que la erogación de \$ 2:507.396,00 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 209843 de 5 de abril de 2018.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones

Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría para la Igualdad de Género y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la nota de 9 de marzo de 2018 del Comité Organizador del III Congreso Latinoamericano de Medición y Evaluación Educacional (COLMEE 2018), presentada ante la División Turismo;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota solicita la declaración de Interés de esta Intendencia del III Congreso Latinoamericano de Medición y Evaluación Educacional, a realizarse entre el 10 y el 12 de mayo del corriente, organizado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa del Uruguay (INEEd) con el apoyo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación de México (INEE) y el Centro de Medición MIDE UC de Chile;

2o.) que además expresa que dicho Congreso será una instancia de encuentro para presentar e intercambiar conocimientos sobre la teoría y la práctica de la medición y la evaluación en educación, y reflexionar acerca de las experiencias en torno al eje central "Nuevos dominios y nuevas metodologías de evaluación" en los distintos países de nuestra región;

3o.) que el 16/3/18 la División Turismo de conformidad con lo solicitado remite las actuaciones;

4o.) que el 9 de abril último la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el III Congreso Latinoamericano de Medición y Evaluación Educacional que se llevará a cabo entre el 10 y el 12 de mayo de 2018, organizado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa del Uruguay (INEEd) con el apoyo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación de México (INEE) y el Centro de Medición MIDE UC de Chile.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarios de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Interesado, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Turismo a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 13.156 de la Junta Departamental de Montevideo del 15 de marzo de 2018 por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental el 30° aniversario de la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas y el 4° Encuentro Nacional de Cooperativas, a celebrarse en el mes de agosto en esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o) que la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP) es la máxima entidad de representación del movimiento cooperativo uruguayo y que, a través de sus entidades miembro, representa a más de 3.500 cooperativas de base de todos los sectores con actividad en el país, las que involucran a más de un millón de cooperativistas;

2o) que CUDECOOP se encuentra trabajando en diferentes actividades en el marco de los festejos del aniversario y del 4° Encuentro Nacional de Cooperativas, a desarrollarse en el mes de agosto en esta Intendencia;

3o) que el 3 de abril de 2018 el Departamento de Desarrollo Económico manifiesta su conformidad;

4o) que el 9/4/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés Departamental de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental el 30º aniversario de la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas y el 4º Encuentro Nacional de Cooperativas, a celebrarse en el mes de agosto de 2018 en esta Intendencia.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Económico, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la nota de 5 de abril de 2018 del Gerente de Compras señor Gustavo Cabrera por la cual solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 20 de abril y el 15 de mayo de 2018;

RESULTANDO: que asimismo el 10 de abril de 2018 el Departamento de Desarrollo Económico sugiere designar para subrogarlo a la Cra. Mónica López en los períodos comprendidos entre el 20 y el 27 de abril y entre el 7 y el 15 de mayo de 2018 y al Ing. Agr. Oscar Caputi entre el 30 de abril y el 4 de mayo de 2018 sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder licencia anual reglamentaria entre el 20 de abril y el 15 de mayo de 2018 al Gerente de Compras señor ***Gustavo Cabrera, CI 2.017.610*** .-
2. Designar Gerenta Interina de Compras en los períodos comprendidos entre el 20 y el 27 de abril de 2018 y a partir del 7 de mayo de 2018 y hasta el reintegro del titular a la Directora del Servicio de Compras ***Cra. Mónica López, CI 1.283.827*** .-
3. Designar Gerente Interino de Compras en el período comprendido entre el 30 de abril y el 7 de mayo de 2018 al ***Ing. Agr. Óscar Caputi, CI 1.537.186***, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
4. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

por su orden a la Gerencia de Compras -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 904/18 de 26 de febrero de 2018 por la cual se designó en misión de servicio entre el 9 y el 11 de marzo de 2018 a la Directora General del Departamento de Cultura, Prof. Mariana Percovich, para participar en la 32ª Edición de la Fiesta de la Patria Gaucha en Tacuarembó;

RESULTANDO: que el 5/4/18 el Departamento de Cultura solicita dejar sin efecto dicha Resolución ya que la Directora no concurrió al mencionado evento por problemas de salud;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 904/18 de 26 de febrero de 2018 por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento del establecimiento destinado a embotelladora de agua y refrescos ubicado en Av. Burgues 3844, responsabilidad de Gasala SA, RUT 21 1418240017;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 91/16/0115 de 21/9/16 del Municipio D se dispuso aplicar a la citada empresa una multa de UR 45 por infracción a lo dispuesto en el Art. 14, inc. a, numeral 1, Sección XIII y los Arts. 21 y 22 del Decreto No. 21.626 por falta de habilitaciones (1era. reincidencia);

2o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11 ha podido constatar que la citada empresa no ha presentado las habilitaciones correspondientes que autoricen el funcionamiento del local, por lo cual solicita la aplicación de una multa de UR 60 por segunda reincidencia;

3o.) que el 2/4/18 el Municipio D remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/4/12 y la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que procede

proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aplicar una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta) a la empresa Gasala SA, RUT 21 1418240017, propietaria del establecimiento destinado a embotelladora de agua y refrescos ubicado en Av. Burgues 3844 (segunda reincidencia), por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio Central de Inspección General comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-
- 3.- Comuníquese a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 11, Central de Inspección General y pase al Municipio D para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la nota de 5 de abril de 2018 de la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: que por dicha nota solicita una Partida Especial por la suma de \$ 5.569,00 para cubrir gastos de hospedaje generados por la asistencia de la Directora de la citada División al Encuentro Regional de Mercociudades que se realizó en la ciudad de Córdoba los días 14 y 15 de marzo del año en curso, para la cual se generó el 5/4/18 la Solicitud SEFI N° 42828 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Asignar a la División Asesoría para la Igualdad de Género una Partida Especial por la suma de \$ 5.569,00 (PESOS URUGUAYOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE) de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 42828 de 5/4/18 y se rendirá cuentas en forma de estilo.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Unidad Central de Auditoría

Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal de la Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.622 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 798/18 de 19/2/18 se autoriza a este Ejecutivo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto No. 32.294 del 22/11/07 y sus modificativos, a enajenar los padrones que forman el Asentamiento Cerro Norte, Municipio A, CCZ 17 cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Joaquín Álvarez Albanell registrado con el N° 43.312 el 4/8/10, a los beneficiarios que se indican, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.622 sancionado el 15 de marzo de 2018.-
- 2.- Autorizar de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 del 22/11/07 y su modificativo N° 34.914 del 19/12/13, 32.581 del 17/7/08 y sus modificativos N° 34.256 del 12/7/12 y N° 35.269 del 2/10/14, N° 35.888 del 14/4/16, N° 36.246 del 9/3/17 que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 3052/12, 4543/14, 1776/16 y 1401/17 del 3/12/07, 13/1/14, 4/8/08, 23/7/12, 13/10/14, 2/5/16 y 27/3/17 respectivamente y Resolución N° 1824/17 del 8/5/17, a enajenar los padrones que forman el Asentamiento Cerro Norte cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Joaquín Álvarez Albanell registrado con el N° 43.312 el 4/8/10, a los siguientes beneficiarios:

N°	N° de Padrón	Titulares	N° C.I.
1	424.926	Manuel Alejandro Rotela (Titular)	2.997.082-2
2	424.930	Laura Contrera Sosa (Titular) Robert Weibach (Titular)	4.916.604-9 4.673.924-5

3	424.934	Jorge Francisco Perrone Herrera (Titular) Olga Ramona Nieto Vázquez (Titular)	1.323.249-4 1.349.345-6
4	424.937	Edgardo Paggliano (Titular) Quirina Taborda (Titular)	2.011.987-5 1.516.010-0
5	424.938	Mónica Raquel Barbé Borrea (Titular) Ricardo Andrés Paredes Demedici (Titular)	4.111.119-3 2.584.922-1
6	424.940	Lidia Duera Contrera (Titular) Lavallega Peralta Arrabite (Titular)	1.277.472-2 854.248-4
7	424.942	Leticia Carolina Balado de Souza (Titular) Wilmar Coitinho Moas (Titular)	3.298.413-9 4.090.858-5
8	424.943	Ángel Da Rosa (Titular)	3.329.230-7
9	424.952	Sonia García Saavedra (Titular)	1.598.914-2
10	425.218	Dinorah Elvira Lima Collazo (Titular) Enrique Riveró (Titular)	3.657.355-8 2.850.108-6
11	425.220	Mirtha Azucena Hernández Moreira (Titular) Eduardo Orestes González Placeres (Titular)	1.363.532-5 1.465.652-0
12	425.221	Marcia Solange Giovannini Silva (Titular) José Willam Abreu Hernández (Titular)	1.739.843-6 3.228.412-9
13	425.223	Selbi del Castillo Pérez (Titular) Silvana Ferreira Santos (Titular) Sebastián del Castillo Ferreira (Titular)	1.843.974-2 1.473.695-2 4.521.473-7
14	425.225	Nidia Celina Trinidad Barreto (Titular)	1.399.699-7
15	425.227	Angela Alda Aguirre (Titular)	3.215.288-5
16	425.230	Marciana Martínez Sosa (Titular) Liborio Enrique Martínez (Titular)	3.741.855-9 3.277.527-7
17	425.261	Selva Coitinho (Titular) Ismael Ferreira (Titular)	1.938.336-6 2.731.615-3
18	425.266	Marta Susana Sosa Martínez (Titular) Ander Guadalupe Sosa Cedrez (Titular)	3.777.560-8 3.410.338-1
19	425.268	Raquel María Sosa Saravia (Titular) Miguel Ángel Suárez González (Derecho de uso y habitación)	3.158.305-1 1.668.399-9
20	425.269	Madolina Gularte Olivera (Titular) Nelson Freddy Núñez Fernández (Titular)	1.817.300-1 1.444.360-6
21	425.271	María Ivonne Salgado (Titular) Roberto Viera (Titular)	1.264.358-9 1.770.501-5
22	425.272	Jonny Javier Garre Fernández (Titular) Gonzalo Garre (Derecho de uso) Mirtha Fernández (Derecho de uso)	1.850.735-5 3.799.491-1 885.079-2
23	425.273	Claudio da Silva Daschagas (Titular) María Dora Silva Núñez (Titular)	1.291.101-1 1.576.373-4
24	425.275	Clara Angelina Marichal Miguez (Titular)	3.118.669-1
25	425.276	Severa Iris Dupasos Sosa (Titular) Mario Alberto Valdez Brites (Titular)	1.357.420-2 1.286.901-6
26	425.310	Teresa Barreto Duera (Titular) Maury Edgar Alvez Núñez (Titular)	1.608.729-4 1.866.675-9

27	425.311	María Teresa Bermudez Franco (Titular) Francisco González Guerra (Titular)	1.102.266-1 1.036.615-3
28	425.314	Stella Maris Trias Di Bartolomeo (Titular) Roberto Gabriel Fernández Altezor (Titular)	4.193.136-1 1.842.986-8
29	425.316	María Sara Machado (Titular) Dorina Margaret Escudero (Titular)	1.649.502-1 1.963.014-9
30	425.317	Nybia Eliana Altez Oviedo (Titular) Gustavo Alberto Pereira (Titular)	1.864.730-9 1.987.601-4
31	425.319	Delia Melina Rodríguez Peña (Titular) Diego Germán Pérez de Ávila (Derecho de uso y habitación)	5.210.861-4 4.595.809-6
32	425.324	Dinorah Lilian Mendoza Rodríguez (Titular)	1.883.014-2
33	425.325	Nelsa María Roquero Monge (Titular) Nelsa Pompeya Monge Ratti (Derecho uso y habitación)	1.779.621-0 1.759.667-0
34	425.328	Silvana Cocaro Mendoza (Titular) Juan Marcel Izquierdo Romero (Titular)	3.567.719-1 3.216.654-9
35	425.331	Amelia Maneiro Suárez (Titular) Julio Eliseo Chans Correa (Titular)	1.271.368-9 1.020.672-7
36	425.333	Adriana Gabriela Britos Romero (Titular) Julio William Chans Maneiro (Derecho de uso y habitación)	2.006.004-8 1.693.151-6
37	425.353	María Isabel Moreno Silva (Titular)	1.861.308-1
38	425.357	Gabriel Dani Capretti Corbo (Titular) Ana María Sánchez Cabral (Titular)	4.008.050-1 3.880.044-0

3.- Se establece el precio de venta de cada padrón según el siguiente detalle:

Nº	Padrón	Valor de ocupación (U.I)	Subsidio (U.I)	U.R pagas expresadas en U.I	Saldo a pagar con Subsidio	Saldo a pagar sin Subsidio
1	424.926	10.305	1.031	-	9.274	10.305
2	424.930	9.009	901	-	8.108	9.009
4	424.937	6.651	665	-	5.986	6.651
5	424.938	7.178	718	-	6.460	7.178
6	424.940	8.190	819	8.903	0	0
7	424.942	7.446	745	-	6.701	7.446
8	424.943	7.942	794	-	7.148	7.942
9	424.952	7.073	707	-	6.366	7.073
10	425.218	6.428	643	-	5.785	6.428
11	425.220	5.688	569	-	5.119	5.688
12	425.221	2.879	288	-	2.591	2.879

13	425.223	6.909	691	-	6.218	6.909
14	425.225	6.105	611	-	5.494	6.105
15	425.227	6.478	648	-	5.830	6.478
16	425.230	6.428	643	-	5.785	6.428
17	425.261	8.011	801	4.070	3.140	3.941
18	425.266	5.981	598	-	5.383	5.981
19	425.268	8.389	839	-	7.550	8.389
20	425.269	9.113	911	-	8.202	9.113
21	425.271	6.751	675	7.631	0	0
22	425.272	5.659	566	-	5.093	5.659
23	425.273	7.594	759	9.158	0	0
24	425.275	9.590	959	-	8.631	9.590
25	425.276	9.709	971	-	8.738	9.709
26	425.310	4.676	468	-	4.208	4.676
27	425.311	3.996	400	-	3.596	3.996
28	425.314	6.701	670	-	6.031	6.701
29	425.316	7.743	774	7.631	0	112
30	425.317	6.304	630	-	5.674	6.304
31	425.319	3.698	370	-	3.328	3.698
32	425.324	8.518	852	-	7.666	8.518
33	425.325	6.900	690	7.631	0	0
34	425.328	4.120	412	-	3.708	4.120
35	425.331	5.688	569	3.556	2.132	2.701
36	425.333	7.197	720	-	6.477	7.197
37	425.353	6.825	683	-	6.142	6.825
38	425.357	8.811	881	-	7.930	8.811

4.- El Departamento de Desarrollo Urbano propondrá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y conceder la cancelación anticipada del precio. También se promoverá de ser necesaria la reglamentación de los aspectos no contemplados en el Decreto que se promulga respecto de su aplicación práctica, especialmente lo relativo a la instrumentación de las exoneraciones tributarias establecidas en el Decreto N° 32.581 de 17/VII/08 promulgado por Resolución N° 3396/08 de 04/VIII/08 y su Decreto modificativo N° 35.269, cometiendo a sus servicios las tareas relativas a su puesta en práctica respecto al Asentamiento Cerro Norte.-

5.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 17, Escribanía, Tierras y

Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.627 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5388/17 de 4/12/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Hermanas Educacionistas Franciscanas de Cristo Rey del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 959.148, matrícula SAP 8731 por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 10.537,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.627 sancionado el 22 de marzo de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Hermanas Educacionistas Franciscanas de Cristo Rey del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 959.148, matrícula SAP 8731, por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 10.537,00 (pesos uruguayos diez mil quinientos treinta y siete)
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.624 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4918/16 de 31/10/16 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Jefatura de Policía de Montevideo del pago del 100% de las tasas que se cobran en forma conjunta con el impuesto de Contribución Inmobiliaria que gravan a las unidades del inmueble padrón No. 422.538 por los ejercicios 2013 y 2014 y mientras mantenga la titularidad del inmueble, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 4.022,00, en la forma que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.624 sancionado el 22 de marzo de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Jefatura de Policía de Montevideo del pago del 100% (cien por ciento) de las tasas que se cobran en forma conjunta con el impuesto de Contribución Inmobiliaria que gravan a las unidades del inmueble padrón No. 422.538 por los ejercicios 2013 y 2014 y mientras mantenga la titularidad del inmueble, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 4.022,00, (pesos uruguayos cuatro mil veintidós).-
- 3.- Establecer que la Jefatura de Policía de Montevideo deberá comunicar a la Intendencia cualquier modificación que se produzca en la titularidad del inmueble.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos

Financieros para proseguir con los trámites.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.626 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5391/17 de 4/12/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y de la Tasa General que se indican, respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 79.999, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 5.825,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.626 sancionado el 22 de marzo de 2018.-
- 2.- Exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 79.999 de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Cta.Cte. Cont.Inmobiliaria	Cta.Cte. Tasa General	Período a exonerar
79.999	406561	829810	01/05/1998 al 31/12/1998 01/09/1997 al 31/03/1998

por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 5.825,00 (pesos uruguayos cinco mil ochocientos veinticinco).-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.629 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5382/17 de 4/12/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar de multas y recargos a la deuda generada por concepto de Patente de Rodados del vehículo padrón No. 454.075, actualizándola por la evolución del IPC;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 36.629 sancionado el 22 de marzo de 2018.-
- 2.- Exonerar de multas y recargos a la deuda generada por concepto de Patente de Rodados del vehículo padrón No. 454.075, actualizándola por la evolución del IPC.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.625 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5352/17 de 4/12/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Club Municipal del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tributos de cobro conjunto que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 417.913, por el período 2002 al 2014 y por el ejercicio 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.625 sancionado el 22 de marzo de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Club Municipal del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y tributos de cobro conjunto que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 417.913, por el período 2002 al 2014 y por ejercicio 2017.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.623 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de marzo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 55/18 de 8/1/18 se faculta a este Ejecutivo para aprobar el Plano de Mensura y Fraccionamiento del predio empadronado con el No. 94.840, presentado por el Ing. Agrim. Pablo Moraes, que luce en el expediente de la Intendencia de Montevideo No. 6400-000338-09;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.623 sancionado el 22 de marzo de 2018.-
- 2.- Aprobar el Plano de Mensura y Fraccionamiento del predio empadronado con el No. 94.840, presentado por el Ing. Agrim. Pablo Moraes, que luce en el expediente de la Intendencia de Montevideo No. 6400-000338-09.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 17, de Tierras y Vivienda, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos

correspondientes y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nro.:
2018-1510-98-000019

R E T I R A D A

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: que por Resolución No. 1779/17 de 8/5/17 se remitió a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, Proyecto de Decreto para designar con el nombre de Plaza Museo y Memoria de Punta de Rieles a la plaza situada al Sureste de la Ruta No. 8 Brig. Gral. Juan Antonio Lavalleja, en la intersección con el camino Guerra y la calle Aries y autorizar al Espacio Memorias para la Paz la colocación de un cartel que lucirá el texto que se indica;

RESULTANDO: 1o.) que el 14/11/17 el Municipio F señala que la obra artística que luce en tal espacio público, inaugurado el día 27 de diciembre de 2011, rescata la memoria colectiva de Punta de Rieles y es la síntesis de una serie de encuentros y talleres entre diversos actores sociales;

2o.) que tales actores, durante el proceso de construcción del espacio público, decidieron nombrar a la plaza como “PLAZA MUSEO MEMORIA DE PUNTA DE RIELES” y el 30 de noviembre de 2012 representantes del Espacio Memorias para la Paz “solicitaron resolución favorable para la instalación de una placa con el texto: “PLAZA MUSEO MEMORIA PUNTA DE RIELES”;

3o.) que de acuerdo a estos motivos, desde el Área Social del CCZ 9, Municipio F, se considera significativo el nombre que fue definido por todos/as quienes trabajaron en el proceso de construcción y de consolidación del espacio público;

4o.) que el 22/11/17 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación toma conocimiento de lo actuado y remite las actuaciones a la Prosecretaría General;

5o.) que el 1/3/18 la Prosecretaría General habiendo consultado al Municipio F sobre la denominación que corresponde, remite las actuaciones para el dictado de la

correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución No. 1779/17 de 8 de mayo de 2017.-
- 2.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Designase con el nombre de **Plaza Museo Memoria de Punta de Rieles** a la plaza situada al Sureste de la Ruta No. 8 Brig. Gral. Juan Antonio Lavalleja, en la intersección con el camino Guerra y la calle Aries.-

Artículo 2o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a autorizar al Espacio Memorias para la Paz la colocación de un cartel que lucirá el

siguiente texto:

PLAZA MUSEO MEMORIA PUNTA DE RIELES

Artículo 3o.- Comuníquese.-

- 3.- Comuníquese al Municipio F, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: estas actuaciones iniciadas por el Servicio Central de Inspección General expresando que se ha comprobado la ejecución de Obras de Construcción sin Permiso en Av. 8 de Octubre 3706, padrón No. 67.639, responsabilidad de los Sres. Martín Jaime Saleem, pasaporte italiano AA5392683, Gastón Enrique Saleem, pasaporte italiano AA5392682, Daniel Andrés Cattan, DNI Argentino 22293448 y José Martín Cattan, CI 6.134.007-9;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 174/18/1000 de 4/4/18 se aplicó una multa de UR 54 por infringir lo dispuesto en el Art. 24 del Decreto No. 21.626 por violación de paralización de obras;

2o.) que el Servicio Central de Inspección General informa que en inspección realizada por Acta No. 12730 de 24/11/17 se constató nuevamente la violación de paralización de obras dispuesta y solicita el dictado de resolución para aplicar una multa de UR 81 de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 por tratarse de primera reincidencia;

3o.) que el 13/3/18 la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto No. 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución No. 8752/87 de 28/9/87 fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los

máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) a los Sres. Martín Jaime Saleem, pasaporte italiano AA5392683, Gastón Enrique Saleem, pasaporte italiano AA5392682, Daniel Andrés Cattan, DNI Argentino 22293448 y José Martín Cattan, CI 6.134.007-9, responsables de la obra ubicada en Av. 8 de Octubre 3706, padrón No. 67.639, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la regularización de la denominación de la plazoleta ubicada en el espacio libre de forma triangular en la intersección de Br. Gral. Artigas y 21 de Setiembre;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto No. 36.543 de 30/11/17 se dispuso modificar el Decreto No. 30.414 de 4/9/03 estableciendo el nombre de plazoleta Manuel Magariños Castaños para el citado espacio;

2o.) que la Unidad de Comisiones ante reclamo de una ciudadana, ha consultado al asesor honorario Sr. José María Monterroso, especializado en el estudio genealógico de apellidos de origen gallego, quien ha manifestado que la grafía correcta del apellido es Castaño;

3o.) que el 14/3/18 la Prosecretaría General de acuerdo con lo informado por la Unidad de Comisiones remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19, numeral 31 de la Ley Orgánica No. 9.515, de 28/8/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Modifícase el Decreto No. 36.543 de 30 de noviembre de 2017 estableciendo el nombre de plazoleta Manuel Magariños Castaño para el

espacio libre de forma triangular en la intersección de Br. Gral. Artigas y 21 de Setiembre.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la nota de 14 de marzo de 2018 presentada por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL);

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota solicita la exoneración del costo correspondiente a la utilización de la Salón Rojo de esta Intendencia para la realización de la "XIII Conferencia Internacional Uruguay, País de Calidad" a realizarse el 12 de setiembre del corriente, expresando que la mencionada Conferencia será una jornada abierta pensada para involucrar a organizaciones, directivos y profesionales de cualquier sector, en los procesos de mejora continua;

2o.) que el 20 y el 22 de marzo de 2018 la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la Sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el uso de la Sala Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia al Instituto Nacional de Calidad (INACAL) y exonerar el 100% (cien por ciento) del costo correspondiente, para la realización de la "XIII Conferencia Internacional Uruguay, País de Calidad" a realizarse el 12 de setiembre del 2018.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División

Turismo, a la Unidad de Gestión de Calidad y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento del gestionante y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la nota de 3 de abril de 2018 de la Fundación para la Democracia Internacional por la cual solicita el uso del Velódromo de Montevideo Atilio François para la realización de la segunda edición del evento Voyxlapaz el 28 de abril de 2018;

RESULTANDO: que el 4/4/18 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del arrendamiento del Velódromo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el uso del Velódromo de Montevideo Atilio François a la Fundación para la Democracia Internacional y exonerarla del 100% (cien por ciento) del costo del arrendamiento, para la realización de la segunda edición del evento Voyxlapaz el 28 de abril de 2018.-
- 2.- Comuníquese a la interesada, a la Prosecretaría General y pase a la División

Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la nota de 4 de abril de 2018 de la Comisión Administradora del Mercado Modelo referente a la extensión del contrato de arrendamiento a suscribir con la señora Miren Barboza Reparaz;

RESULTANDO: 1o.) que la citada Comisión y la señora Barboza suscribieron contrato de arrendamiento el 1° de junio de 1999, respecto del bien inmueble empadronado con el N° 166.512 sito con frente a Trento 2903, estableciendo que su plazo sería de un año renovándose en forma anual, salvo que alguna de las partes estableciera su voluntad en contrario con sesenta días de antelación a la culminación del plazo original o sus sucesivas prórrogas;

2o.) que en tal sentido adjunta el texto de la extensión del contrato de arrendamiento de obrados a suscribir por el período 1° de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019, a razón de \$ 75.413,00 mensuales;

3o.) que la erogación de \$ 527.891,00, correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2018 se encuentra prevista en la Solicitud SEFI N° 209787 de 4 de abril de 2018;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto de extensión de contrato de arrendamiento a suscribir entre la Comisión Administradora del Mercado Modelo y la señora Miren Barbosa Reparaz en los siguientes términos:

EXTENSION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil comparecen; **POR UNA PARTE: PARTE ARRENDADORA:** Miren BARBOSA REPARAZ, titular de la cédula de identidad número 1.023.953-0, casada en únicas

nupcias con Jorge Alberto Gazau David, domiciliada en esta ciudad en la calle Dr. José Scosería 2871/701; y **POR OTRA PARTE: PARTE ARRENDATARIA:** La COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL MERCADO MODELO (CAMM), con domicilio y sede actual en la calle Cádiz número 3280 de esta ciudad, representada en este acto por:, titular de la cédula de identidad número y, titular de la cédula de identidad número, con domicilio y sede en Montevideo, calle Cádiz 3280. Convienen en la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO. I) Las partes suscribieron contrato de arrendamiento de fecha primero de junio de 1999, del bien inmueble empadronado en el Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con el número 166.512 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE), con frente a la calle Trento número de puerta 2903. **II)** Establecieron que el plazo de duración del contrato sería de un año, renovándose en forma anual, salvo que alguna de las partes estableciera su voluntad en contrario con sesenta días de antelación a la culminación del plazo original o sus sucesivas prórrogas. **SEGUNDO.** En el día de la fecha, las partes ARRENDADORA Y ARRENDATARIA acuerdan extender el contrato relacionado en la cláusula precedente, desde el día PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, en mérito a las cláusulas y consideraciones pactadas en el inicio contractual, con excepción del monto establecido como renta mensual, el cual se dirá. **TERCERO. ESTADO DEL BIEN.** Las partes aceptan el estado material del bien, el cual surge del inventario detallado en las extensiones contractuales anteriores, el que se transcribe a continuación: “En el mismo se halla ubicado un galpón que abarca la casi totalidad del inmueble, incluso el entrepiso ubicado sobre el Bar Ariel. Dicho galpón está construido de material, con techo abovedado observándose en el exterior de las paredes y en la parte interior del techo tejuela tipo ladrillo. Su piso es de material, teniendo tres puertas corredizas, una de metal que da a la calle Thompson y dos a la calle Trento tipo de ventanales con su parte superior de vidrio, cubriendo toda la parte que

posee vidrio, tanto puertas como ventanales, una reja en forma de rombo. Al entrepiso se accede por escalera de material con baranda de hierro. En la parte interior existen dos oficinas, una en el entrepiso y la otra en planta baja con puertas y ventanas, en buen estado, careciendo esta de techo firme, siendo el mismo de cielo raso con espuma-plast. Todo en buen estado.

CUARTO. DESTINO. De acuerdo a lo establecido, el destino será el cumplimiento de los cometidos por Resolución de la Intendencia de Montevideo número 5769 del 12 diciembre 1990 le fuera asignada a la Comisión y a lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento Interno, siendo este el servicio de ubicación para la comercialización de frutas y verduras, principalmente, actividad que la parte arrendadora conoce y acepta. **QUINTO.** Finalizado el arriendo, será obligación de la parte arrendataria devolverlo en las condiciones en que se encuentra al día de la fecha. **SEXTO.** El monto del arriendo asciende a la suma de \$ 75.413 (PESOS URUGUAYOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE), pagaderos mensualmente y a mes vencido del primero al ocho de cada mes siguiente, en el domicilio de la parte arrendataria o donde esta así lo indique. En caso de que el arriendo no se abonara en fecha, devengará como interés moratorio el máximo legal admitido por el Banco Central, que se efectivizará con el pago del arriendo. Dicho arriendo se reajustará en cada renovación de común acuerdo entre las partes. **SÉPTIMO.**

DECLARACIONES. 1) Declaración de la parte arrendadora: autoriza a la CAMM la realización de mejoras a los efectos de la explotación de su destino. En tal caso serán de cuenta de la Comisión Administradora del Mercado Modelo la regularización de las mejoras ante Intendencia de Montevideo hasta su habilitación final y el pago de los aportes correspondientes ante el Banco de Previsión Social y organismos que correspondan. 2) Declaración de la parte arrendataria: La CAMM asume la obligación de mantener al día la habilitación de Bomberos y cesión de derechos del Seguro contra riesgos de incendio, a la parte arrendadora. También será de cuenta de la CAMM el pago de impuestos domiciliarios referente al número de puerta 2903, calle Trento, UTE, OSE. Toda vez que

lo solicite la arrendadora, la parte arrendataria deberá exhibir los comprobantes de las obligaciones asumidas en esta cláusula. 3) Declaran ambas partes: estar en conocimiento y aceptar que por el padrón objeto del presente existen dos números de puerta: por la calle Trento 2903, correspondiente a Mercado mayorista, debiendo ser abonado los tributos que se encuentran establecidos por ley a cargo del arrendatario, por la CAMM y por la calle Trento 2907, funcionan actualmente dos locales comerciales, Bar y quiosco, debiendo ser abonados todos los tributos por la arrendadora ya que no son usufructuados por la CAMM. **OCTAVO.** La parte arrendadora expresamente faculta a la arrendataria a SUBARRENDAR el bien objeto del presente, para el mejor cumplimiento del destino establecido. **NOVENO.** La parte arrendadora garantiza a la arrendataria la ocupación y utilización pacífica del bien arrendado, libre de toda pretensión de terceros que obstaculice el goce de él. **DÉCIMO.** La arrendadora y la CAMM en la representación invocada, constituyen domicilio a todos los efectos en los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las notificaciones efectuadas por telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra.-

2. La erogación de \$ 527.891,00 (pesos uruguayos quinientos veintisiete mil ochocientos noventa y uno) correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2017 se atenderá según Solicitud SEFI N° 209787 de 4/4/18, debiendo volver las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal a efectos de realizar la imputación preventiva complementaria correspondiente al ejercicio 2019.-
3. Comuníquese a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía y pase a la Contaduría General para su intervención y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la transferencia de \$ 1:980.000,00 a favor de la Unidad Alimentaria de Montevideo para la Unidad Nuevo Mercado;

RESULTANDO: 1o.) que dicha transferencia será atendida con fondos del Departamento de Secretaría General;
2o.) que a tales efectos el 9/4/18 la Oficina de Gestión Presupuestal del citado Departamento efectuó la Solicitud SEFI N° 209885 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Transferir la suma de \$ 1:980.000,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL) a favor de la Unidad Alimentaria de Montevideo, para la Unidad Nuevo Mercado, que será atendida con fondos del Departamento de Secretaría General, para un llamado a Concurso Internacional de Ideas denominado "Mercado Modelo de Montevideo, Pensar la Ciudad del Siglo XXI".-
2. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 209885 de 9/4/18.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1111	16	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 1720/18 del 16/04/2018

Se declara exonerado al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 66.905 a partir del mes de mayo de 2011, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 20.939,00.

N° de expediente: 2017-2300-98-000086

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 1721/18 del 16/04/2018

Se declara exonerado al señor Oscar Bacot del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 96.908, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

N° de expediente: 2017-4005-98-000153

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 1722/18 del 16/04/2018

Se declara exonerada a la firma Artegma Investment Corp. S.A. del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 187.939, por los ejercicios 2017 y 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

N° de expediente: 2016-4005-98-000226

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 1723/18 del 16/04/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA "LOS LOBITOS 1" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 406.133 y 409.605 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 503.070,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001938

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 1724/18 del 16/04/2018

Se declara exonerados a los propietarios de las unidades del inmueble padrón No. 7.082, Edificio Palacio Chiarino, del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

Nº de expediente: 2017-6440-98-000201

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- Resolución Nº 1725/18 del 16/04/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Comunidad de los Padres Pasionistas del Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.749.555, matrícula SBR 4125, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 20.529,00.-

Nº de expediente: 2018-8947-98-000016

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución Nº 1727/18 del 16/04/2018

Se declara exonerado al Colón Football Club del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales y del 75% de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes, se detallan en estas actuaciones, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 163.215,00, por los ejercicios 2017 a 2020.

Nº de expediente: 2017-2230-98-005787

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 1729/18 del 16/04/2018

Se declara exonerado al Club Social y Deportivo Urunday Universitario del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, del impuesto a la Edificación Inapropiada y de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 417.600, 427.646 y 55.407, de acuerdo a lo detallado en el numeral 1o.- de la presente Resolución.

Nº de expediente: 2017-2230-98-002690

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

FALLO-TRIBUNAL DE QUITAS ESPERAS

o.- Resolución Nº 1730/18 del 16/04/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Nadia Sandra Yaniero Masciotta, el beneficio que se detalla en estas actuaciones.-

Nº de expediente: 2018-7573-98-000018

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución Nº 1731/18 del 16/04/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Ildemaro Moreira Fernández el beneficio que se detalla en estas actuaciones.

Nº de expediente: 2018-7573-98-000015

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 1732/18 del 16/04/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Nelson Artigas Benenati Prunell, el beneficio que se detalla en estas actuaciones.

N° de expediente: 2018-7573-98-000024

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 1733/18 del 16/04/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Mónica Alicia Argibay, el beneficio que se detalla en estas actuaciones.

N° de expediente: 2017-7573-98-000398

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 1734/18 del 16/04/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Rosa Correa el beneficio que se detalla en estas actuaciones.

N° de expediente: 2018-7573-98-000013

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 1735/18 del 16/04/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Gloria Lydia Puchetta Ramos los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

N° de expediente: 2018-7573-98-000006

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

PRESCRIPCION DE ADEUDOS

o.- Resolución N° 1736/18 del 16/04/2018

Se declara la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General y Tasa de Adicional Mercantil y Contralor de la Higiene Ambiental generados hasta el 31/12/1997 respecto a las cuentas corrientes Nos. 2188235 y 874282.

Nº de expediente: 2017-2300-98-000126

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la gestión realizada por el *Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 66.905;

RESULTANDO: 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia a partir del 26 de enero de 2011;

2o.) que dicho inmueble registra deuda a partir del 01/05/2011;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991 declaró la inmunidad impositiva de determinados organismos del Estado, en cuya nómina también se encuentra el gestionante, por lo que corresponde declarar exonerado al referido Ministerio respecto al inmueble padrón No. 66.905 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales a partir del 01/05/2011 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 20.939,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución que disponga exonerar al referido Ministerio del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón No. 66.905 a partir del mes de mayo de 2011 y mientras se mantenga la titularidad, al amparo del art. 463 de la Ley No. 16.226;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente* al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 66.905 a partir del mes de mayo de 2011, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 20.939,00 (pesos uruguayos veinte mil novecientos treinta y nueve).-
- 2o.- La exoneración que se otorga se mantendrá mientras el bien se mantenga en el patrimonio del referido Ministerio, el cual deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la gestión del señor Oscar Bacot por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 96.908, ubicado en la calle Divina Comedia No. 1635;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que corresponde otorgar la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2018 y 2019, según lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) y se deja constancia que para futuras solicitudes de renovación se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto No. 29.674, reglamentado por Resoluciones Nos. 2763/10 y 4076/13 referidos a la cartelería de difusión de la condición de Bien de Interés Departamental y de ser beneficiario de la exoneración otorgada;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al referido inmueble al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, por los ejercicios 2018 y 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) y Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al señor Oscar Bacot, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 96.908, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y con la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el Art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la gestión de la señora Raia Michailov en representación de la firma *Artegma Investment Corp. S.A.* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 187.939, ubicado en la Avda. Gral. Rivera No. 6479;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que correspondería acceder a la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2017 y 2018, al amparo de lo dispuesto en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento);

2o.) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 19 del Decreto No. 29.674, reglamentado por Resoluciones Nos. 2763/10 y 4076/13 referidos a la difusión adecuada de la protección del bien y de los beneficios a los cuales se accede;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al referido inmueble al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2017 y 2018, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) y Decreto No. 36.537 de 23/11/2017 promulgado por

Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la firma *Artegma Investment Corp. S.A.* al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 187.939, por los ejercicios 2017 y 2018, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la gestión de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "LOS LOBITOS 1" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 406.133 y 409.605;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 503.070,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Decreto No. 27.803

de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA "LOS LOBITOS 1", al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 406.133 y 409.605 por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 503.070,00 (pesos uruguayos quinientos tres mil setenta).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la gestión de la Administradora del Edificio Palacio Chiarino por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a todas las unidades del inmueble padrón No. 7.082, ubicado en la Avda. 18 de Julio Nos. 1117/21;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el inmueble de referencia reúne las condiciones para acceder a la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2018 y 2019, al amparo de lo establecido por el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, referido al "Correcto Mantenimiento";

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de las unidades del inmueble padrón No. 7.082, al amparo del Decreto No. 29.884, por los ejercicios 2018 y 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) y Decreto No. 36.537 de 23/11/2017 promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades del inmueble padrón No. 7.082, Edificio Palacio Chiarino, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la gestión de la *Comunidad de los Padres Pasionistas del Uruguay* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.749.555, matrícula SBR 4125;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal por el ejercicio 2017, según Decreto No. 36.561 de 07/12/2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad solicitante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2018 y se indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 20.529,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar el beneficio por vía de excepción, mediante Proyecto de Decreto a remitir a la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para remitir a la Junta Departamental

solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Comunidad de los Padres Pasionistas del Uruguay* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.749.555, matrícula SBR 4125, por el ejercicio 2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 20.529,00 (pesos uruguayos veinte mil quinientos veintinueve).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

°**VISTO:** la gestión iniciada por el *Colón Football Club* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrones Nos. 118.961 y 426.384;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que exonere al referido Club del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del 75% de la Tasa General, al amparo de los Decretos Nos. 25.074 y 26.949, de acuerdo a lo detallado en obrados, por el período 2017 a 2020, dejando de percibir esta Intendencia anualmente la suma total aproximada de \$ 163.215,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Decretos Nos. 25.074 y 26.949 de fechas 25/07/1991 y 14/12/1995 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Colón Football Club* al amparo de lo establecido en los Decretos No. 25.074 de 25/07/1991 y No. 26.949 de 14/12/1995

del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales y de la Tasa General respecto a los inmueble de su propiedad de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	CTA. CTE. CONT. INMOBILIARIA	CTA . CTE. TASA GENERAL	PORCENTAJE	PERIODO A EXONERAR
426.381	4731111		100%	2017 a 2020
426.381		1010660	75%	2017 a 2020
118.961	2173971		100%	2017 a 2020
118.961		475597	75%	2017 a 2020

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 163.215,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y tres mil doscientos quince).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la gestión iniciada por el *Club Social y Deportivo Urunday Universitario* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, del impuesto a la Edificación Inapropiada y de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 417.600, 427.646 y 55.407;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que exonere al referido Club del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a la Edificación Inapropiada al amparo de lo dispuesto en el art. 69 de la Constitución de la República y del 75% de la Tasa General al amparo de lo dispuesto en el Decreto No. 26.949, de acuerdo a lo detallado en obrados, dejando de percibir esta Intendencia anualmente la suma total aproximada de \$ 1.221.378,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Art.

69 de la Constitución de la República, en el Decreto No. 26.949 y Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Club Social y Deportivo Urunday Universitario* al amparo de lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República y en el Decreto No. 26.949 del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, del impuesto a la Edificación Inapropiada y de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 417.600, 427.646 y 55.407, de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	CTA. CTE. CONTRIB. INMOBILIARIA	CTA. CTE. EDIFICACION INAPROPIADA	CTA . CTE. TASA GENERAL	PERIODO A EXONERAR	PORCENTAJE
417.600	2625612			2017 - 2020	100%
417.600		2625612		2017 - 2020	100%
417.600			1036356	2017 - 2020	75%
427.646	5093175			2017 - 2020	100%
427646			5093168	2017 - 2020	75%
55.407	363982			2017 - 2020	100%
55.407		363982		2014 - 2020	100%
55.407			1036354	2017 - 2020	75%

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1:221.378,00 (pesos uruguayos un millón doscientos veintiún mil trescientos setenta y ocho).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que

se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000018 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Nadia Sandra Yaniero Masciotta, C.I. 1.303.608-2;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Nadia Sandra Yaniero Masciotta, C.I. 1.303.608-2, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 7/1998 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 165599/2

Cta. Corriente: 3515242

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000015 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Ildemaro Moreira Fernández, C.I. 901.618-1;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Ildemaro Moreira Fernández, C.I. 901.618-1, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 7/2001 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 428.210/3/LL

Cta. Corriente: 3134764

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación al interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000024 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Nelson Artigas Benenati Prunell, C.I. 1.091.768-7;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Nelson Artigas Benenati Prunell, C.I. 1.091.768-7, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 01/1996 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 65.224/18/E

Cta. Corriente: 926072

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, de Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación al interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000398 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Mónica Alicia Argibay Nuñez, C.I. 1.517.386-0;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Mónica Alicia Argibay Nuñez, C.I. 1.517.386-0, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 01/2008 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 30.579/102

Cta. Corriente: 772010

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, de Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000013 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Rosa Correa, C.I. 1.431.920-1;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Rosa Correa, C.I. 1.431.920-1, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 3/1993 a 2/2015

Padrón: 50.544/13/AT

Cta. Corriente: 354109

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2018.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000006 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Gloria Lydia Puchetta Ramos, C.I. 1.028.547-6;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Gloria Lydia Puchetta Ramos, C.I. 1.028.547-6, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 2/2001 al 31/12/2018

Padrón: 426.490/106/K

Cta. Corriente: 613014

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2018

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 5/2001 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 426.490/106/K

Cta. Corriente: 877920

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 10/2004 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 426.490/106/K

Cta. Corriente: 3379227

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, de Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la gestión de la señora Francisca Orlanno por la que solicita prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General, cuenta corriente No. 2188235 y del Adicional Mercantil y Contralor de la Higiene Ambiental, cuenta corriente No. 874282 que gravan al kiosco ubicado en Av. 8 de Octubre frente al No. 4350;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que no resulta del sistema de informático que se hayan verificado causales de interrupción de la prescripción, como la promoción de juicio o el reconocimiento de adeudos para las cuentas de obrados;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios estima que debido a que las referidas cuentas registran deudas que exceden los 20 años, podría considerarse la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General y Tasa de Adicional Mercantil y Contralor de la Higiene Ambiental que registran las cuentas corrientes No. 2188235 y 874282 respectivamente, generados hasta el 31/12/1997;

3o.) que la División Administración de Ingresos expresa que corresponde el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos generados hasta el 31/12/1997

por concepto de Tasa General y Tasa de Adicional Mercantil y Contralor de la Higiene Ambiental, respecto a las cuentas corrientes No. 2188235 y 874282;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General y Tasa de Adicional Mercantil y Contralor de la Higiene Ambiental generados hasta el 31/12/1997 respecto a las cuentas corrientes Nos. 2188235 y 874282.-
- 2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1111	16	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 16
DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1570/18 del 05/04/2018

Aprobar el Proyecto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y las empresas COETC, COMESA, CUTCSA y UCOT: ACUERDO MARCO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MONTEVIDEO III

N° de expediente: 2018-4892-98-000023

Pasa a: MOVILIDAD

Montevideo, 5 de Abril de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a celebrarse entre esta Intendencia y las empresas COETC, COMESA, CUTCSA y UCOT;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 30.598 del 18 de diciembre de 2003 se creó el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo con destino a cancelar pasivos financieros de las empresas de transporte, el cual se financiará mediante una contribución de hasta un 5% de la recaudación bruta total de todas las empresas proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros incluidos los montos correspondientes a los subsidios de esta Intendencia;

2º) que por Resolución N° 1522/10 del 15 de abril de 2010 se fijó la contribución a realizar al Fondo una vez cancelada la cesión de créditos efectuada al fideicomiso “Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo Fideicomiso Financiero”, en un 3% (tres por ciento);

3º) que por Resolución 603/18 del 1º de febrero de 2018 se aprobó el Reglamento que regirá el Fondo de Financiamiento del Transporte Urbano de Montevideo, a los efectos de constituir el Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Urbano de Montevideo III y se fijó la contribución a realizar al Fondo en un 2% de la recaudación bruta total de cada una de las Empresas de Transporte por concepto de venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros de Montevideo;

4º) que por el presente Convenio las referidas empresas manifiestan su consentimiento para la participación en el Fondo, al cual cada empresa estará obligada a aportar una contribución como permisarias de los servicios de transporte urbano de

pasajeros;

5º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico- formal;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad considera oportuno dictar Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente Proyecto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y las empresas COETC, COMESA, CUTCSA y UCOT:

"ACUERDO MARCO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MONTEVIDEO III

En Montevideo, el de de 2018, entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la "IdeM"), con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.176335.0018, representada en este acto por; y **POR OTRA PARTE:** la empresa COETC con domicilio en e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.029045.0012, representada en este acto por; la empresa COME S.A. con domicilio en e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.015369.0011, representada en este acto por; la empresa CUTCSA con domicilio en e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.000272.0019, representada en este acto por, la empresa UCOT con domicilio en e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.027572.0012, representada en este acto por, convienen en celebrar el presente acuerdo marco que se regirá por los siguientes términos y condiciones: **1. ANTECEDENTES** Las empresas COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT (en adelante "las empresas") son beneficiarias de permisos adjudicados por la IdeM para la explotación de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros en el Departamento de Montevideo. El Decreto N° 30.598 de la Junta Departamental de Montevideo

(en adelante el “Decreto”), creó el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo (en adelante el “Fondo”) con destino a cancelar pasivos financieros de las empresas de transporte, el cual se financiará mediante una contribución proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, a cargo de las empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros. Dicha contribución será de hasta un 5% (cinco por ciento) de la recaudación bruta total de todas las empresas, proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios de la Intendencia de Montevideo. Por Resolución N° 1522/10 del Intendente de Montevideo de fecha 15 de abril de 2010, se fijó la contribución a realizar al Fondo, una vez cancelada la cesión de créditos efectuada al fideicomiso “Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo Fideicomiso Financiero” en un 3% (tres por ciento). Las empresas de Transporte que aceptaron participar en el Fondo y se obligaron a efectuar la referida contribución, suscribieron el correspondiente documento de adhesión y cedieron los Créditos del Fondo al Fideicomiso “Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo II” con fecha 6 de julio de 2010. Ante el interés por instrumentar un nuevo mecanismo de financiamiento para destinar al cumplimiento de los objetivos se implementa el Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo III (en adelante el “Fideicomiso”). Por Resolución 603/18 del Intendente de Montevideo de fecha 1 de Febrero de 2018, que se adjunta a la presente como ANEXO I, se fijó una nueva contribución a realizar al Fondo de un 2% (dos por ciento), de la recaudación bruta total de cada una de las Empresas de Transporte por concepto de venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros de Montevideo. **2. ACUERDO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO** Por el presente acuerdo las empresas COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT manifiestan su consentimiento para la participación en el Fondo, al cual cada empresa estará obligada a aportar una contribución como

permisarias de los servicios de transporte urbano de pasajeros. Las empresas acuerdan y aceptan obligarse a realizar las contribuciones al Fondo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 30.598 y en la Resolución N° 603/18 (en adelante la “Resolución”) dictada por la IdeM, que se adjunta como anexo al presente acuerdo y que forma parte del mismo. **3. CONTRIBUCIONES AL FONDO** La IdeM y las empresas acuerdan en este acto que las empresas como permisarias de los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, estarán obligadas a realizar una contribución al Fondo del 2% de la recaudación bruta total de la Empresa proveniente de la venta de boletos a los usuarios de los servicios de transporte de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios abonados por la IdeM, de acuerdo al mecanismo que se establece en la Resolución. Dicha obligación será aplicable también a cualquier otra empresa que en el futuro obtenga un permiso o concesión de parte de la IdeM para la prestación de dichos servicios en el Departamento de Montevideo. Esta contribución mensual entrará en vigencia, una vez que el Banco Central del Uruguay apruebe y se realice la emisión de títulos de deuda por el nuevo fideicomiso financiero que será constituido a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos del Fondo. **4. AFECTACIÓN DEL SUBSIDIO** Las empresas manifiestan su conformidad para que los montos que tengan derecho a recibir por concepto de subsidios pagados por la IdeM, sean afectados como garantía de pago de las contribuciones que las empresas deban realizar al Fondo, de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto. A tales efectos las empresas autorizan desde ya a la IdeM para que realice las retenciones de las sumas que tengan derecho a recibir de la IdeM por concepto de pagos de subsidios, en caso de incumplimiento en la realización de las contribuciones por parte de la Empresa. **5. CESIÓN DEL FLUJO DE FONDOS A INVERSORES** Las empresas reconocen y aceptan que la como administradora del Fondo se encuentra habilitada para ceder, afectar en garantía o securitizar los activos del Fondo. Las sumas que se obtengan por dicha cesión, afectación en garantía o securitización, serán distribuidos entre las empresas, de acuerdo a los porcentajes indicados en la Resolución, una vez descontados los gastos que se generen por dicha cesión. **6.**

DESTINO DE LOS FONDOS La IdeM y las empresas acuerdan que los ingresos del Fondo serán destinados a cancelar pasivos financieros de la Empresa. Los beneficiarios de los ingresos del Fondo serán las empresas que a través de la suscripción del Acuerdo Marco acuerdan su participación en el Fondo, y los ingresos que el Fondo reciba, una vez deducidos los gastos y costos que se generen para su obtención, serán distribuidos entre las Empresas de acuerdo al mecanismo y con los fines que se indican en la Resolución. **7. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO** La IdeM será la encargada de administrar el Fondo de acuerdo a lo que se establece en el Decreto y la Resolución. La IdeM será responsable frente a las empresas por el manejo y administración de los activos del Fondo, no estando habilitada a disponer de los mismos con un fin distinto al indicado en este acuerdo. **8. VIGENCIA DE LAS CONTRIBUCIONES** Las partes acuerdan que las contribuciones al Fondo se realizarán hasta la cancelación total de todas las sumas que deban ser abonadas al cesionario a quien la IdeM le haya cedido los ingresos que correspondan al Fondo. Una vez cumplida en forma total dicha cesión, las partes podrán dejar sin efecto las contribuciones o acordar la continuidad del Fondo con los fines que se determinen. **9. ACEPTACIÓN DE LA REGULACIÓN DEL FONDO** Las empresas aceptan los términos de este acuerdo y se obligan a cumplir en forma total con la regulación del Fondo que surge del Decreto y la Resolución. Asimismo, las empresas reconocen y aceptan que en caso de no realizar los aportes al fondo por las contribuciones que estén obligadas a verter al mismo, las mismas serán pasibles de las sanciones que se establecen en el Decreto, pudiendo las mismas llegar inclusive a la pérdida del permiso para la explotación de los servicios de transporte de pasajeros. **10. CONFORMIDAD PARA LA CESIÓN A UN FIDEICOMISO** COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT manifiestan su conformidad con las condiciones económicas que serán acordadas para la cesión del flujo de fondos derivados de las contribuciones establecidas por el Decreto de la Junta Departamental N° 30.598 a un fideicomiso financiero, constituido a los efectos de obtener financiamiento para cumplir con los objetivos, a una tasa que será acordada con el fiduciario del mencionado

fideicomiso previo a la emisión en UI por un monto total de hasta UI 225.000.000. COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT autorizan e instruyen a la Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo, para que suscriba el contrato de fideicomiso financiero con EF Asset Management AFISA en los términos que se adjunta a la presente como ANEXO II los cuales las Empresas de Transporte reconocen conocer y aceptar. **11. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO** De acuerdo al artículo 2° del reglamento del Fondo, contenido en la Resolución, la participación de cada una de las empresas beneficiarias en los beneficios del Fondo será determinada en función de la venta de boletos de pasajeros del conjunto de las mismas durante el período entre junio de 2017 y noviembre de 2017. Por lo tanto, dicha participación es la que refleja el siguiente cuadro:

Empresas	Cantidad de viajes jun-nov 2017	% Distribución de viajes jun-nov 2017
COETC	15.131.759	14,96%
COMESA	8.975.033	8,87%
CUTCSA	65.779.534	65,01%
UCOT	11.292.008	11,16%
TOTAL	101.178.334	100,00%

En señal de conformidad las partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados en la comparecencia."

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Movilidad.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- **Resolución N° 1739/18 del 16/04/2018**

Proyecto de Convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR).-

N° de expediente: 2017-4881-98-000102

Pasa a: MOVILIDAD

IMPREVISTOS

o.- **Resolución N° 1740/18 del 16/04/2018**

Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa STILER S.A., por los trabajos imprevistos efectuados en el marco de la Obra "Construcción de Corredor Exclusivo de Avda. Garzón"- Licitación Pública Internacional N° PMU 006/2009, rubros I 79 a I 86.-

N° de expediente: 2018-4009-98-000029

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- **Resolución N° 1741/18 del 16/04/2018**

Aprobar el precio cotizado y la fórmula paramétrica presentada por la empresa Emilio Díaz Álvarez S.A. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 327.752/1, Contrato N° 1763 caratulado "Recapado con carpeta asfáltica en caliente en calles del Departamento de Montevideo" Rubros I 1 a I 6.-

N° de expediente: 2018-4530-98-000041

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

REITERAR GASTO

o.- **Resolución N° 1742/18 del 16/04/2018**

Reiterar el gasto de U.I. 729.563,10 correspondiente a la expropiación del padrón N° 87982, para el ensanche de la Av. Luis Alberto de Herrera (Preventiva N° 207002).

N° de expediente: 2017-6402-98-000054

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aprobar el texto del convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR);

RESULTANDO: 1º) que el objeto del referido convenio es facilitar el transporte de hasta 15 personas de manera simultánea por mes designadas por la Oficina de Supervisión de Libertad Asistida (OSLA), que tengan la calidad de excarcelados con medidas alternativas a la prisión, realizando tareas comunitarias;

2º) que la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad redactó el texto del mismo;

3º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente Proyecto de Convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR):

"En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de marzo de dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo representada por el Sr. Intendente, con domicilio en la calle Av. 18 de Julio 1360 (en adelante la IdeM), y **POR OTRA PARTE:** El Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), Sub Dirección Técnica, Oficina de Supervisión de Libertad Asistida (OSLA), representado en este acto por _____, con domicilio en _____, convienen en realizar el presente convenio específico **CONVENIO: PRIMERO: Antecedentes: a)** El presente tiene como antecedente inmediato la Resolución de Intendente Departamental de

Montevideo N°5932/16, de fecha 22 de diciembre de 2016, por la cual se aprobó el texto de Convenio Marco a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio del Interior, Instituto Nacional de Rehabilitación. Distintos Departamentos de la IdEM han establecido contactos ya sea con el INR, la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (D.N.A.LI), y la OSLA, buscando profundizar y desarrollar nuevas modalidades de inclusión laboral. **b)** El INR solicita a través de la OSLA se instrumente dentro de dicho marco un acuerdo específico donde se concedan boletos gratuitos, con destinos que estarán supervisados por dicha oficina, para perfiles de ciudadanos que ellos definirán oportunamente. **c)** En tal sentido, existiendo conformidad de la Dirección de la División Transporte del Departamento de Movilidad de implementar un acuerdo que contemple lo solicitado, contribuyendo a la reorganización de los excarcelados, fuera del ámbito penitenciario, las partes acuerdan: **SEGUNDO: Objeto: a)** El presente convenio tiene como objeto facilitar el transporte de hasta 15 personas de manera simultánea por mes designadas por la OSLA, que tengan la calidad de excarcelados con medidas alternativas a la prisión, realizando tareas comunitarias. **b)** En dicho contexto el objeto específico del presente es la bonificación del cien por ciento (100%) en el costo del boleto en el transporte urbano de pasajeros de Montevideo en forma coordinada con la IdEM, a 15 personas por mes designadas por la OSLA, que tengan la calidad de excarcelados con medidas alternativas a la prisión, realizando tareas comunitarias, por el plazo de dos meses y medio. **c)** A tales efectos, la I de M entregará 15 tarjetas del Sistema de Transporte Metropolitano (STM), con una recarga de 40 viajes, por el plazo de dos meses y medio, en la modalidad de 4 boletos semanales. **TERCERO: Obligaciones:** A los efectos de dar cumplimiento al objeto específico del presente convenio las partes establecen las siguientes obligaciones: **I) INR:** a) seleccionar en forma previa a través de su área Técnica a las personas que accederán al beneficio señalado en el artículo segundo del presente convenio. b) enviar vía correo electrónico, los datos personales de los beneficiarios (nombre, número de documento de identidad, etc.), y foto de los mismos, a efectos de que la Intendencia autorice la confección de la tarjeta STM, para su posterior trámite por parte del

interesado en los locales habilitados para emitir tarjetas personalizadas. **II)**

IdeM- Se obliga a bonificar en un cien por ciento (100%) el costo del boleto en el transporte colectivo de pasajeros de Montevideo, en los términos señalados en el artículo segundo del presente convenio y a generar las instancias administrativas que permitan el cumplimiento del objeto específico.

CUARTO: Alcance del convenio: 1.- El referente que figure en la nómina sólo podrá hacer uso del beneficio en el transporte colectivo urbano de Montevideo. **2.-** El beneficiario de la bonificación deberá dar cumplimiento a las demás normas departamentales que regulan el servicio de transporte urbano de pasajeros. **3.-** El beneficio regirá solo por el plazo de dos meses y medio a partir de la entrega efectiva de la tarjeta con los boletos correspondientes. **4.** El uso de la tarjeta STM es personal e intransferible, el uso en contrario dará lugar al retiro de la tarjeta y la correspondiente pérdida del beneficio otorgado por parte de la I de M. **QUINTO: Vigencia:** Este acuerdo tendrá vigencia para el período lectivo del año 2018, pudiendo renovarse por períodos de un año previo consentimiento por escrito de ambas partes y previa evaluación que de los resultados realicen las mismas.

SEXTO: Incumplimiento: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las Partes firmantes, podrá dar lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del Convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito fundado la constatación del mismo, dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes la parte que incumpla no lo rectificara, salvo que se trate de una acción u omisión no susceptible de rectificación. **SÉPTIMO: Domicilios y Comunicaciones.-** Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y estipulan como válidas las comunicaciones que se realicen por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

OCTAVO : Mora automática.- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

NOVENO: Coordinación.- Las partes acordarán mecanismos de

coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente Convenio. Para constancia y en señal de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, quedando copia en poder de cada una de ellas."

- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Escribanía y Relaciones Públicas, y pase al Departamento de Movilidad.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: estos obrados correspondientes a los imprevistos en la ejecución de la Obra "Construcción de Corredor Exclusivo de Avda. Garzón"- Licitación Pública Internacional N° PMU 006/2009 (Precio de Suministro y colocación de 28 refugios peatonales en Corredor Garzón), a cargo de la empresa STILER S.A.;

RESULTANDO: que la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, la que se considera de aceptación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa STILER S.A., por los trabajos imprevistos efectuados en el marco de la Obra "Construcción de Corredor Exclusivo de Avda. Garzón"- Licitación Pública Internacional N° PMU 006/2009, que a continuación se detalla:

Rubro I 79: Implantación de Obra, a \$ 286.180,60 global y un monto imponible de \$ 74.679,50 global.

Rubro I 80: Retiro de refugios peatonales, a \$ 153.787,65 la unidad y un monto imponible de \$ 51.547,38 la unidad.

Rubro I 81: Semáforo a retirar, a \$ 18.634,56 la unidad y un monto imponible de \$ 4.979,08 la unidad.

Rubro I 82: Retiro de barandas, a \$ 1.119,87 el metro lineal y un monto imponible de \$ 700,52 la unidad.

Rubro I 83: Demolición de cancheros, a \$ 252,85 el metro cuadrado y un monto imponible de \$ 123,96 por metro cuadrado.

Rubro I 84: Demolición de separadores, a \$ 97,55 el metro lineal y un monto imponible de \$ 29,07 el metro lineal.

Rubro I 85: Baranda a recolocar, reacondicionar y pintar , a \$ 1.723,03 el metro lineal y un monto imponible de \$ 286,67 el metro lineal.

Rubro I 86: Modificaciones en refugios peatonales, a \$ 1.991,92 el metro cuadrado y un monto imponible de \$ 206,25 el metro cuadrado.

- 2.- Los precios son a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.
- 3.- Para los rubros I79 al I82 inclusive se propone como fórmula paramétrica de ajuste la correspondiente al Rubro N°8 de la Obra Vial del contrato original, para los rubros I83 al I85 inclusive se propone la correspondiente al Rubro N° 7 y para el rubro I 86 se propone la correspondiente al Rubro N° 44.
- 4.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.
- 5.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones referidas a los trabajos imprevistos para la Compra N° 327.752/1, Contrato N° 1763 caratulado "Recapado con carpeta asfáltica en caliente en calles del Departamento de Montevideo", a cargo de la empresa Emilio Díaz Álvarez S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, la que se considera de aceptación;

2°) que la División Vialidad solicita aprobación de los rubros de referencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el precio cotizado y la fórmula paramétrica presentada por la empresa Emilio Díaz Álvarez S.A. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 327.752/1, Contrato N° 1763 caratulado "Recapado con carpeta asfáltica en caliente en calles del Departamento de Montevideo" según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 1: Precio por el suministro y colocación de balizas luminosas que cumplen con la norma UNIT 1125.

Precio: \$/día y por unidad 38 (treinta y ocho)

Monto imponible: \$/ día y por unidad 4 (cuatro)

Paramétrica de ajuste: el del rubro N° 10 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 2: Precio por el suministro y colocación de carteles móviles con el texto "No Estacionar"

Precio : \$/día y por unidad 36 (treinta y seis)

Monto imponible : \$/ día y por unidad 4 (cuatro)

Paramétrica de ajuste: el del rubro N° 10 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 3: Precio por el suministro y colocación de carteles luminosos con varios textos: "Desvío", "Calle Cerrada"

Precio : \$/día y por unidad 340 (trescientos cuarenta)

Monto imponible: \$/ día y por unidad 34 (treinta y cuatro)

Paramétrica de ajuste: el del rubro N° 10 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 4: Precio por el suministro y colocación de carteles provisorios fijos circulares de 75 cm de diámetro con los textos: "No Estacionar", "Contramano"

Precio: \$/por unidad 1.480 (mil cuatrocientos ochenta)

Monto imponible: \$/por unidad 148 (ciento cuarenta y ocho)

Paramétrica de ajuste: el del rubro N° 10 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 5: Precio por el suministro y colocación de carteles de flechas provisorios fijos rectangulares de 90 cm de largo por 30 cm de ancho.

Precio: \$/por unidad 1.360 (mil trescientos sesenta)

Monto imponible: \$/por unidad 136 (ciento treinta y seis)

Paramétrica de ajuste: el del rubro N° 10 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 6: Precio por el aserrado de pavimentos de hormigón.

Precio: \$/m 59 (cincuenta y nueve)

Monto imponible: \$/m 22 (veintidós)

Paramétrica de ajuste: el del rubro N° 10 del contrato original.

- 2.- Los precios y montos imponibles son en moneda nacional a la fecha de licitación y no incluyen I.V.A.
- 3.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U.I. 729.563,10 a favor del proveedor N° 87982;

RESULTANDO: que el 2 de abril del presente año la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de referencia por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (déficit) del T.O.C.A.F. (Preventiva N° 207002);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de U.I. 729.563,10 (setecientos veintinueve mil quinientos sesenta y tres con diez unidades indexadas) correspondiente a la expropiación del padrón N° 87982, para el ensanche de la Av. Luis Alberto de Herrera (Preventiva N° 207002).
- 2.- La División de Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo al déficit.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1111	16	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1575/18 del 09/04/2018

Se asigna una partida especial de \$150.000 a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano para solventar los diferentes gastos relacionados con el evento denominado "Diálogos Urbanos" a realizarse del 16 al 18/IV/18.-

N° de expediente: 2018-4101-98-000026

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 9 de Abril de 2018 .-

VISTO: la solicitud de una partida especial por la suma de \$ 150.000,00, para solventar los diferentes gastos relacionados con el evento denominado "Diálogos Urbanos" a realizarse del 16 al 18/IV/18;

RESULTANDO: 1º) que el citado evento contará con conferencistas internacionales y con la presencia de la Vice Presidenta de la República y de la Alcaldesa de Barcelona;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Partida Especial N° 42813;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar una partida especial de \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución, debiendo rendir cuentas al término de la gestión.-
- 2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad 304000101, Derivado 234000.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la

Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

ESTATUAS, ESTELAS, MONOLITOS, ETC.

o.- Resolución N° 1743/18 del 16/04/2018

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para instalar una placa en homenaje a la Revista "El Dedo" en la fachada del inmueble sito con frente a la calle Juan Carlos Gómez N° 1439, Padrón N° 3356 unidad 2.-

N° de expediente: 2017-1001-98-003336

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

OBRAS SIN PERMISO

o.- Resolución N° 1745/18 del 16/04/2018

Se aplica una multa de 65 U.R. al Sr. Jorge Carlos Darrose Barboza y a la Sra. Felicia Dolores Cortondo González por las obras sin permiso constatadas en el inmueble de su propiedad sito en la calle República N° 1593.-

N° de expediente: 2016-3230-98-001721

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

o.- Resolución N° 1746/18 del 16/04/2018

Se aplica una multa de 65 U.R. a Tifasol S.A. por las obras sin permiso realizadas en el inmueble de su propiedad sito en la calle Rivadavia N° 1812.-

N° de expediente: 2016-3240-98-000965

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 1747/18 del 16/04/2018

Se aplica una multa de 65 U.R. al Sr. Pietro Di Salvatore Mancuso y la Sra. Olimpia Manente Carola por las obras sin permiso realizadas en el inmueble de su propiedad sito en la calle Orinoco N° 5144.-

N° de expediente: 2016-3280-98-000489

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 1748/18 del 16/04/2018

Se aplica una multa de 65 U.R. al Sr. Alejandro Estefanell Cazot y la Sra. Ema Gabriela Bertran Rodríguez por las obras sin permiso realizadas en el inmueble de su propiedad sito en la calle Democracia N° 1770.-

N° de expediente: 206-5228-98-000055

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

PARTIDA ESPECIAL

o.- Resolución N° 1749/18 del 16/04/2018

Se asigna una partida especial de \$ 20.000,00 a la Dirección del Servicio de Áreas Verdes para solventar los gastos de hospedaje del Sr. Yoichi Kikkawa.-

N° de expediente: 2018-8695-98-000004

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

SOLICITUD DE ESPACIO PUBLICO

o.- Resolución N° 1751/18 del 16/04/2018

Se autoriza condicionado al Proyecto Sistema Nacional de Museos la instalación en el Cementerio Central de la muestra a cielo abierto denominada "Colecciones funerarias en diálogo" que consiste en la exposición de paneles con temas de cementerios patrimoniales, del 10 al 17/V/18

N° de expediente: 2017-1001-98-003895

Pasa a: FUNEBRE Y NECROPOLIS

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 13.067 del 19/X/17 por la cual la Junta Departamental expresó que es su voluntad colocar una placa en homenaje a la Revista "El Dedo" en la fachada del inmueble sito con frente a la calle Juan Carlos Gómez N° 1439, predio empadronado con el N° 3356 unidad 2 según detalles que lucen en actuaciones;

RESULTANDO: 1°) que en la mencionada Resolución el Legislativo Departamental propone el texto que lucirá en la placa e informa de la autorización expresa de la propietaria del inmueble para su colocación;

2°) que la Unidad de Proyectos, Ejecución y Control de Obras, dependiente del Servicio Planificación, Gestión y Diseño expresa que: a) la placa se ubicará centrada en un tramo del muro donde su arista superior coincidirá con la arista inferior del toldo existente según detalle que luce en estas actuaciones; b) la dimensión propuesta es de 30 x 20 cm. en forma apaisada y c) por lo expuesto, propicia su aceptación;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el

siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para autorizar la

instalación de una placa en homenaje a la Revista "El Dedo" en la fachada del inmueble sito con frente a la calle Juan Carlos Gómez N° 1439, predio empadronado con el N° 3356 unidad 2, confeccionada de acuerdo con los gráficos que lucen en obrados y con la siguiente inscripción:

(logo de la revista)

Homenaje de la Junta Departamental de Montevideo a la revista:

EL DEDO

(1982-1983)

Órgano de Humor Uruguayo, cuyo equipo de dibujantes y escritores enfrentó la censura con ingenio y valor inyectando así una sonrisa en la lucha por recuperar las libertades.

(fecha)

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Comuníquese al Municipio B, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito en la calle República N° 1593, propiedad del Sr. Jorge Carlos Darrose Barboza y la Sra. Felicia Dolores Cortondo González, C.I. Nos. 1.478.452-3 y 2.793.822-8 respectivamente;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13 y b) se dispuso la notificación pertinente según estas actuaciones, sin haberse presentado descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Desarrollo Urbano expresa que, en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Jorge Carlos Darrose Barboza y a la Sra. Felicia Dolores Cortondo González, C.I. Nos. 1.478.452-3 y 2.793.822-8 respectivamente, propietarios del inmueble sito en la calle República N° 1593 y con igual domicilio, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quién remitirá al Servicio de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a las personas infractoras, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de

omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las obras sin permiso realizadas en el inmueble sito en la calle Rivadavia N° 1812, propiedad de Tifasol S.A., RUT N° 214611110019;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13 y b) se dispuso la notificación pertinente según consta en estas actuaciones, sin haberse presentado descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Desarrollo Urbano expresa que, en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) a Tifasol S.A., RUT N° 214611110019, propietaria del inmueble sito en la calle Rivadavia N° 1812 y con domicilio en las calles Domingo Aramburú N° 1679 y Rivadavia N° 1812, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quién remitirá al Servicio de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las obras sin permiso realizadas en el inmueble sito en la calle Orinoco N° 5144, propiedad del Sr. Pietro Di Salvatore Mancuso y la Sra. Olimpia Manente Carola, C.I. Nos 1.536.926-3 y 1.151.880-0, respectivamente;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13 y b) se dispuso la notificación pertinente según consta en estas actuaciones, sin haberse presentado descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Desarrollo Urbano expresa que, en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Pietro Di Salvatore Mancuso y la Sra. Olimpia Manente Carola, C.I. Nos 1.536.926-3 y 1.151.880-0, respectivamente, propietarios del inmueble sito en la calle Orinoco N° 5144 y con igual domicilio, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quién remitirá al Servicio de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a las personas infractoras, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de

omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las obras sin permiso realizadas en el inmueble sito en la calle Democracia N° 1770, propiedad del Sr. Alejandro Estefanell Cazot y la Sra. Ema Gabriela Bertran Rodríguez, C.I. Nos. 1.945.974-9 y 2.893.337-6 respectivamente;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13 y b) se dispuso la notificación pertinente según consta en estas actuaciones, sin haberse presentado descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Desarrollo Urbano expresa que, en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Alejandro Estefanell Cazot y la Sra. Ema Gabriela Bertran Rodríguez, C.I. Nos. 1.945.974-9 y 2.893.337-6 respectivamente, propietarios del inmueble sito en la calle Democracia N° 1770 y con domicilio en la calle Eduardo Víctor Haedo N° 2225, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quién remitirá al Servicio de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a las personas infractoras, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente

resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la solicitud de una partida especial por la suma de \$ 20.000,00 para solventar los gastos de hospedaje del Sr. Yoichi Kikkawa;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Áreas Verdes informa que: a) el Sr. Kikkawa ha colaborado con la Intendencia de Montevideo en tareas de construcción y mejoramiento del Jardín Japones ya que es un conocido experto en el tema; b) actualmente demuestra su interés por volver durante 10 días y continuar aportando sus conocimientos para enseñar las técnicas específicas de poda a los funcionarios y c) por lo expuesto, propicia la presente gestión;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones no tiene objeciones que formular;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Partida Especial N° 42768;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar una partida especial de \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) a la Dirección del Servicio de Áreas Verdes, por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución, debiendo rendir cuentas al término de la gestión.-
- 2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad 304000205, Derivado 234000.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la solicitud de la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura - Proyecto Sistema Nacional de Museos, para que se le autorice la instalación en el Cementerio Central de una exposición de paneles que aborda el tema de los cementerios patrimoniales, denominada "Colecciones funerarias en diálogo";

RESULTANDO: 1º) que la División Artes y Ciencias, con la conformidad del Departamento de Cultura informa que la muestra tiene un alto valor cultural y es una oportunidad para que sea visitada por centros educativos, artistas y público en general;

2º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis no presenta objeciones en acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano propicia su autorización condicionada de acuerdo con lo informado en estas actuaciones;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar a la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura - Proyecto Sistema Nacional de Museos, la instalación en el Cementerio Central de la muestra a cielo abierto denominada "Colecciones funerarias en diálogo" que consiste en la exposición de paneles con temas de cementerios patrimoniales, del 10 al 17/V/18, condicionado a que:
 - a) se cumpla con la normativa nacional e internacional en materia de igualdad, no discriminación y respeto de los derechos de todas las personas que viven en el territorio, por lo cual las actividades que se realicen en el espacio público cuyo uso se solicita deberán ser accesibles e inclusivas para todas las personas;
 - b) se tomen las medidas necesarias para no poner en riesgo la seguridad de

las personas que intervengan en la actividad y de los/as allí presentes siendo los/as únicos/as responsables de todo daño, perjuicio o accidente que se pudiera ocasionar, quedando la Intendencia exonerada de toda responsabilidad;

c) se cuide el espacio, pavimentos y demás instalaciones del Cementerio Central que deberán ser devueltos una vez culminada la actividad en perfecto estado y en correctas condiciones de higiene y limpieza;

d) serán de su cargo los daños que eventualmente se produzcan en el mobiliario, construcciones funerarias y esculturas, pavimentos, césped, especies vegetales y demás elementos tanto superficiales, aéreos o subterráneos; asimismo será responsable de las consecuencias que se originen o deriven de la actividad a desarrollar, quedando la Intendencia de Montevideo exonerada de toda responsabilidad;

e) en caso de existir estructuras, la fijación de estas no podrá en ningún momento realizarse en base a perforación, pegamentos y/o roturas del pavimento, prohibiéndose terminantemente hacer uso de árboles, columnas del alumbrado público u ornamentos para la colocación de amplificadores, luminarias, carteles, pasacalles o cualquier otra clase de elementos similares;

f) la cantidad de público deberá ser acorde al espacio a utilizar y a las puertas de salida para facilitar la evacuación en caso de ser necesario;

g) no se colocará publicidad comercial ni se utilizarán equipos de amplificación sonora;

h) se cumpla con el Art. 1170 Capítulo II, Título I, Volumen X del Digesto Departamental que prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en el desarrollo de cualquier actividad llevada a cabo en un espacio público.

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Espacios Públicos

y Edificaciones y pase al Servicio Fúnebre y Necrópolis.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1111	16	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 1753/18 del 16/04/2018

Se autoriza el Imprevisto No. 5 "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento", por un monto total de \$ 5:917.103,10.

N° de expediente: 2018-6370-98-000056

Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

o.- Resolución N° 1754/18 del 16/04/2018

Se autoriza el Imprevisto No. 6 del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento" por un monto total de \$ 1:771.840,12 y se crean los rubros globales "bocas de tormenta y cámaras 1 y 2".

N° de expediente: 2018-6370-98-000062

Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

PROYECTO DE DECRETO

o.- R E T I R A D A

REITERACIONES DE GASTOS

o.- Resolución N° 1755/18 del 16/04/2018

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 438/18 de fecha 22 de enero de 2018.

Nº de expediente: 2017-4450-98-000019

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, relacionadas con el Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 507/17 de fecha 30 de enero de 2017 se adjudicó a la empresa Stiler SA la finalización de las obras anteriormente señaladas;

2o.) que la referida Unidad informa que resulta necesario realizar, tanto en la Planta de Pretratamiento como en la Estación de Bombeo Intermedia, trabajos que exceden las cantidades originalmente previstas en los rubros respectivos, tales como terraplenes, excavaciones, rellenos, pavimentos, etc.;

3o.) que continúa informando que los precios a pagar por los trabajos a ejecutar serán los estimados por la Contratista en su oferta, debiendo recurrirse al rubro Imprevistos;

CONSIDERANDO: 1o.) que el monto total del imprevisto alcanza a \$ 5:917.103,10 (pesos uruguayos cinco millones novecientos diecisiete mil ciento tres con 10/100) básicos a la fecha de licitación, incluyendo leyes sociales;

2o.) que el rubro Imprevisto cuenta con saldo suficiente para afrontar el gasto de referencia;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se

apruebe el imprevisto antes detallado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Autorizar el Imprevisto No. 5 "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento", por un monto total de \$ 5:917.103,10 (pesos uruguayos cinco millones novecientos diecisiete mil ciento tres con 10/100) incluyendo Leyes Sociales por \$ 618.287,30 (pesos uruguayos seiscientos dieciocho mil doscientos ochenta y siete con 30/100) que comprende las obras descritas en la parte expositiva de la presente Resolución, que se ajustarán por la paramétrica No. 1, salvo el rubro "Reparación muro de hormigón fachada" que se hará por la paramétrica No. 2.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, relacionadas con el Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 507/17 de fecha 30 de enero de 2017 se adjudicó a la empresa Stiler SA la finalización de las obras anteriormente señaladas;

2o.) que la mencionada Unidad informa que en la Planta de Pretratamiento fue necesario realizar ajustes al proyecto de red pluvial, que generaron trabajos que excedieron los originalmente previstos;

3o.) que continúa expresando que las excavaciones de las Estaciones de Bombeo de la Teja y de Miguelete tienen un volumen y una calidad que hacen necesario su movimiento, originando un sobreprecio por transporte de materiales;

4o.) que el Director de Obra solicita la aprobación de los rubros globales "bocas de tormenta y cámaras 1 y 2" y "sobreprecio transporte materiales";

5o.) que finaliza estableciendo que el monto total de los trabajos indicados precedentemente alcanza a \$ 1:771.840,12 incluidas Leyes Sociales por valor de \$ 211.456,50 y ajustable por la paramétrica No. 1;

CONSIDERANDO: 1o.) que los técnicos informantes de la Unidad actuante establecen que los precios comunicados surgen de la propuesta de la empresa en la Licitación, debiendo ser pagados por el Rubro Imprevistos, que cuenta con saldo disponible;

2o.) que la Dirección

General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto detallado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Autorizar el Imprevisto No. 6 del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento" por un monto total de \$ 1:771.840,12 (pesos uruguayos un millón setecientos setenta y un mil ochocientos cuarenta con 12/100) incluidas Leyes Sociales por valor de \$ 211.456,50 (pesos uruguayos doscientos once mil cuatrocientos cincuenta y seis con 50/100) a precio básico a la fecha de la Licitación y ajustable por la paramétrica No. 1, que comprende las obras descritas en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Crear los siguientes rubros globales:
 - * "bocas de tormenta y cámaras 1 y 2" por un monto básico global de \$ 585.604,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cuatro), más un monto imponible global de \$ 154.434,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro) ajustable por la paramétrica No. 1.
 - * "sobrepeso transporte materiales" por un monto básico global de \$ 338,42 (pesos uruguayos trescientos treinta y ocho con 42/100) ajustable por la paramétrica No. 1.
- 3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

DESARROLLO AMBIENTAL

Expediente Nro.:
2018-6370-98-000044

R E T I R A D A

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el servicio de tareas de limpieza urbana y gestión de residuos en zonas de asentamientos de los Municipios D y F;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución 438/18 de fecha 22 de enero de 2018 se convalidó y autorizó el gasto a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), quien lleva adelante la tarea mencionada, por la suma de \$ 642.972,00 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y dos), solicitud SEFI No. 205720;

2o.) que con fecha 1o. de febrero del corriente la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la citada Resolución por contravenir los Arts. 13o. y 33o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que el gasto correspondía al presupuesto de 2017 y que la convalidación se realizó en 2018 por lo que se procedió a imputarlo con cargo al presente ejercicio;

2o.) que continúa indicando que se omitió incluir las 180.000 bolsas en la Resolución No. 3093/17 de fecha 17 de julio de 2017 y la Asociación de referencia las suministró a su costo, correspondiendo su convalidación;

3o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 438/18 de fecha 22 de enero de 2018, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1111	16	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 16 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL

o.- **Resolución N° 1759/18 del 16/04/2018**

Aprobar el Estudio de Impacto Territorial con un total de 54.045,11 m²: 41182,75 m² de superficie techada (m² edificados autorizados), 1711,18 m² (techados a construir) y 11.151,18 m² a cielo abierto (autorizados), para el emprendimiento con destino armado de automotores, en los predios empadronados con los N°s. 44691, 44638, 426923 y 426924, ubicados sobre la Av. César Mayo Gutiérrez, Hilario Cabrera, Ruta N° 102 (Perimetral Wilson Ferreira Aldunate), y Pascasio Baez, dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G.-

N° de expediente: 2017-6437-98-000106

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

o.- **Resolución N° 1760/18 del 16/04/2018**

Aprobar el Estudio de Impacto Territorial y autorizar con carácter temporal con apartamientos normativos la implantación del emprendimiento con destino a fábrica de alimentos farináceos (galletitas) de la empresa El Trigo S.A., ubicado en los padrones N° 82187, 113154, 113163, 113183, 133879, 133881, 410445 y 417181, sobre Av. Gral. San Martín N° 3270, entre las calles Dr. Magested y Regimiento 9, dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C.-

N° de expediente: 2016-6437-98-000197

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

PROYECTO DE DECRETO (MAYOR APROVECHAMIENTO)

o.- **Resolución N° 1761/18 del 16/04/2018**

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial varios apartamientos normativos para la construcción de un edificio con destino hotel en el bien inmueble empadronado con el N° 409817, ubicado en la intersección de las calles 26 de Marzo, José Ellauri y José Benito Lamas, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2016-4004-98-000155

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial para el emprendimiento con destino armado de automotores, en los predios empadronados con los N°s. 44691, 44638, 426923 (antes 417532) y 426924 (antes 422722), ubicados sobre la Av. César Mayo Gutiérrez, Hilario Cabrera, Ruta N° 102 (Perimetral Wilson Ferreira Aldunate) y Pascasio Baez, dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que la empresa Nordex cuenta con la aprobación de un Estudio de Impacto Territorial, por Resolución N° 534/12 de fecha 6 de febrero de 2012, correspondiente a los padrones N°s 44691, 44638, 426923 (antes 417532) y 426924 (antes 422722) y la gestión de Inicio Anticipado de Obra, tramitado por expediente SEM N° 4113-011-769-11 por el cual se construyó un nuevo galpón de armado de coche marca Gelly. Esta nueva edificación se instaló sobre los dos padrones N°s antes 422722 y 417532, habiendo sido condición para la aprobación de su Estudio de Impacto reparcelar los predios de manera que la construcción se emplazara en un único predio;

2°) que la presente solicitud surge a fin de ajustar geometrías, áreas y parámetros en una nueva Resolución de Estudio de Impacto Territorial válida para los nuevos predios;

3°) que la Comisión de Evaluación de Impacto Territorial informa que:

- a) el emprendimiento se desarrolla en 4 padrones según el siguiente detalle:
- padrones N° 44638 y 44691: se ubican en Suelo Urbano No Consolidado, área diferenciada Abayubá, cuyo uso preferente es residencial con servicios y equipamientos compatibles;
 - y los padrones N° 426923 y 426924: se ubican en Suelo Suburbano No Habitacional, APT 32 – Parque de Actividades del Oeste, con atributo de

transformación a Suburbano No Habitacional Intensivo;

b) si bien las actividades desarrolladas por la empresa en Suelo Urbano no se ajustan estrictamente a los usos del área ni a su escala, son predios que se ubican en los límites del área destinada al Parque de Actividades del Oeste;

c) la empresa está instalada utilizando un contenedor industrial preexistente en el padrón N° 44638 desde el año 1962, por lo cual quedaría comprendida dentro de lo establecido en el Art. D.316, Parte Legislativa, Título X, Capítulo XX, Sección I del Volumen IV del Digesto;

d) las actividades desarrolladas en los padrones N° 426923 y 426924, que están ubicados en Suelo Suburbano No Habitacional, se consideran compatibles con el uso preferente asignado a la zona por su definición en la ordenación;

e) para los padrones ubicados en Suelo Suburbano No Habitacional, corresponde aplicar criterios de control de impermeabilización del suelo, se establece en función de su área, un F.I.S. del 13 % con un área máxima de 5.800 m² para ambos padrones;

f) la fracción "B" del padrón N° 44638 es de propiedad departamental, inscrita en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N° 473 del Fo. 521 del Lo. 749. La empresa estaba autorizada a ocuparla por un plazo de 5 (cinco) años con construcciones desmontables;

g) según lo declarado, el emprendimiento cuenta con 89.750 m² (área total de los 4 predios libre de afectaciones), 54.045,11 m² de superficie utilizada (42.893,93 m² de superficie techada y 11.151,18 m² a cielo abierto);

h) no existen inconvenientes en la permanencia de las garitas livianas de control, ubicadas en los retiros frontales sobre el Camino Hilario Cabrera y la calle Tupá, así como el nuevo techo para estacionamiento;

i) no corresponde la regularización de las construcciones realizadas en el año 1984 con destino depósito techado que ocupan parcialmente retiro frontal sobre la calle paralela a la vía férrea, admitiéndolas en carácter precario y revocable;

j) no se ha desocupado la fracción "B" del padrón N° 44638 (propiedad departamental), pasados los 5 años, consolidando la empresa en el año 1981 una construcción que ocupa parcialmente el retiro por la calle Tupá;

k) podría autorizarse la ocupación de la fracción mencionada en carácter

precario y revocable por 10 años más, en las condiciones actuales, no regularizando las construcciones existentes y admitiendo su mantenimiento;

l) en el padrón N° 44691, las estructuras metálicas utilizadas como bicicleteros, invaden francamente ensanche y retiro de la calle de servicio a la vía férrea, por lo cual deberán ser retiradas;

m) no existen inconvenientes en la permanencia de las garitas livianas de control, ubicadas en los retiros frontales sobre el Camino Hilario Cabrera;

n) no corresponde la regularización de las construcciones realizadas en el año 1995 con destino depósito techado que ocupan parcialmente retiro lateral de 3 metros, admitiéndolas en carácter precario y revocable;

o) en el padrón N° 426923, podría autorizarse un F.O.S. del 44,9 % y un F.I.S. del 63,2 % para el padrón mencionado, no admitiendo futuros crecimientos ni pavimentaciones;

p) podrían admitirse las nuevas construcciones, ubicadas en el retiro perimetral del padrón, en carácter temporal (precario y revocable, condicionado a la futura fusión de los predios);

q) en el padrón 426924 podría autorizarse no admitiendo futuros crecimientos ni pavimentaciones, lo siguiente:

- la permanencia de los tanques subterráneos de combustible ubicados en los retiros laterales;

- un F.O.S. del 47,2 %;

- y un F.I.S. del 46,8 %;

r) podrían admitirse las nuevas construcciones, ubicadas en el retiro perimetral del padrón, en carácter temporal (precario y revocable, condicionado a la futura fusión de los predios);

s) no existen inconvenientes desde el punto de vista del tránsito ni ambiental;

t) por todo lo anteriormente expuesto, podría autorizarse la presente solicitud de Estudio de Impacto Territorial para el emprendimiento con destino armado de automotores, en los predios empadronados con los N°s. 44691, 44638, 426923 y 426924, con las condiciones detalladas en el presente informe;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado, promoviendo el dictado de

resolución correspondiente acorde a la situación actual, sin alterar lo evaluado y apropiado en términos de impactos por la Comisión de Estudios de Impacto Territorial;

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima conveniente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 534/12, de fecha 6 de febrero de 2012.-
- 2º. Aprobar el Estudio de Impacto Territorial con una superficie total utilizada de 54.045,11 m²: 41182,75 m² de superficie techada (m² edificios autorizados), 1711,18 m² (techados a construir) y 11.151,18 m² a cielo abierto (autorizados) para el emprendimiento con destino armado de automotores, en los predios empadronados con los N°s. 44691, 44638, 426923 y 426924, ubicados sobre la Av. César Mayo Gutiérrez, Hilario Cabrera, Ruta N° 102 (Perimetral Wilson Ferreira Aldunate), y Pascasio Baez, dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G.-
- 3º. No regularizar y admitir, con carácter precario y revocable, por el período de 10 (diez) años a partir de la fecha de aprobación de la presente, la ocupación de la fracción "B" del padrón N° 44638 de propiedad departamental.-
- 4º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos a la normativa:
 - la ocupación en la zona de ensanche y retiro sobre la Av. César Mayo Gutiérrez;
 - y la ocupación de retiro frontal sobre el Camino Hilario Cabrera y la calle Tupá con garitas livianas de control y techo liviano para estacionamiento en las fracciones "A", "C", "D" y "E" del padrón N° 44638.-
- 5º. Permitir exceder el F.O.S. hasta el 67 %, no admitiendo futuros crecimientos, en el predio empadronado con el N° 44638.-
- 6º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, la ocupación del retiro frontal sobre el Camino Hilario Cabrera con garitas livianas de control en el predio

empadronado con el N° 44691.-

- 7°. Permitir exceder el F.O.S. hasta el 44,9 % y un F.I.S. Del 63,2 % no admitiendo futuros crecimientos ni pavimentaciones en el predio empadronado con el N° 426923.-
- 8°. Admitir las nuevas construcciones ubicadas en el retiro perimetral del padrón N° 426923 en carácter precario y revocable.-
- 9°. Permitir desde el punto de vista urbanístico, la ocupación de los retiros laterales con tanques subterráneos de combustible, en el predio empadronado con el N° 426923.-
- 10°. Permitir exceder el F.O.S. hasta el 47,2 % y el F.I.S. hasta el 46,8 %, no admitiendo futuros crecimientos ni pavimentaciones en el predio empadronado con el N° 426924.-
- 11°. Admitir las nuevas construcciones ubicadas en el retiro perimetral del padrón N° 426924 en carácter precario y revocable.-
- 12°. No regularizar las construcciones realizadas en el año 1995 con destino depósito techado que ocupan parcialmente retiro lateral de 3 metros, admitiéndolas en carácter precario y revocable, en el predio empadronado con el N° 44691.-
- 13°. Establecer que las estructuras metálicas utilizadas como bicicleteros que ocupan zona de ensanche y retiro sobre la calle de servicio a la vía férrea en el padrón N° 44691 deberán ser retiradas.-
- 14°. Establecer que las autorizaciones detalladas precedentemente serán otorgadas en carácter precario y revocable, condicionando el ingreso de la FASE C (Final del Permiso de Construcción) a la fusión de los padrones N° 426923 y 426924.-
- 15°. Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-
- 16°. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente de fs.5, 6 y 7 y 33, incorporado obrados (exp. SEM 6401-002182-15).-
- 17°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, de Movilidad

y de Desarrollo Urbano, al Municipio G; a las Divisiones Vialidad y Planificación Territorial; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, Contralor de la Edificación, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Estudios y Proyectos Viales y C.C.Z. N° 12; a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial para el emprendimiento con destino fabricación de productos farináceos (galletitas) de la empresa El Trigal S.A., ubicado en los padrones 82187, 113154, 113163, 113183, 133879, 133881, 410445 y 417181, en Av. Gral. San Martín N° 3270, entre las calles Dr. Magested y Regimiento 9, dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C;

RESULTANDO: que la Comisión Técnica de Estudios de Impacto Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones informando lo siguiente:

- a) se presenta solicitud de Estudio de Impacto Territorial para la regularización de construcciones y la renovación de habilitación para actividad industrial del emprendimiento;
- b) cuenta con los Permisos de Construcción Antecedentes: N° 31174, 410445, 1666951, 164181, 1333882/C1/93, 28/1333882/90, UO9396;
- c) según las Directrices Departamentales el predio se encuentra en Suelo Urbano Consolidado Intermedio, área diferenciada Jacinto Vera - La Blanqueada para el cual rige el Decreto Departamental N° 28.242 (Art. D.223.209 del Tomo IV del Digesto) que no contempla este tipo de actividad en esta zona de uso preferentemente residencial ya que supera la escala de compatibilidad (Art. D.223.323 del Tomo IV del Digesto), pero se admite su desempeño debido a que los antecedentes de este emprendimiento son previos a la aprobación del Decreto Departamental N° 28.242;

d) DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Las actividades desarrolladas en los padrones referidos son los procesos asociados a la fabricación de productos farináceos (galletitas).

El horario de funcionamiento de administración de la empresa es de lunes a viernes de 8:45 hs. a 17:15 hs y los horarios de operaciones son de lunes a

viernes, tres turnos que cubren las 24 hs. (6:00 hs. a 14:00 hs, de 14:00 hs. a 22:00 hs. y de 22:00 hs. a 6:00 hs) y los sábados de 6:00 hs. a 24 hs..

Los horarios de carga son de lunes a viernes de 6:00 hs. a 17:00 hs, y los sábados de 6:00 hs. a 10:00 hs. y los de descarga son de lunes a viernes de 7:00 hs. a 15:00 hs. y sábados de 6:00 hs. a 14:00 hs..

La fábrica ocupa a 343 empleados propios más 13 de empresas tercerizadas (8 de una empresa de seguridad y 5 de una empresa de limpieza).

e) ANÁLISIS:

e.1) Aspectos territoriales

El emprendimiento cuenta con 8.107 m² de área predial en la cual existen 11.527,19 m² de superficie techada (9176,12 m² regularizados, 2239,57 m² a regularizar y 111,5 m² a construir) y 366,51 m² de superficie a cielo abierto. En cuanto al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), en el siguiente cuadro se expone un análisis comparativo entre los valores normativos y los propuestos:

Nº de padrón	FOS normativo	FOS ya autorizado	FOS propuesto	Exceso de FOS
82187	80 %	75,46 %	75.46%	0.00%
113154	80 %	Sin autorizar	90%	10.00%
113163	80 %	Sin autorizar	84.07%	4.07%
113183	80 %	Sin autorizar	84.65%	4.65%
113879	80 %	Sin autorizar	88.85%	8.85%
113881	80 %	Sin autorizar	90.97%	10.97%
410445	80 %	Sin autorizar	89.16%	9.16%
417181	80 %	Sin autorizar	87.24%	7.24%

Del análisis de la tabla anterior puede verse que en la mayoría de los padrones el FOS no excede de un 10% (a excepción del padrón N° 133881). Además debe tenerse presente que se trata de construcciones anteriores al año 1948;

Retiros:

Se solicita autorización para ocupar el 64 % del retiro frontal en el padrón N° 82187 y el 7,4 % del retiro forntal en el padrón N° 410445;

Se sugiere acceder a la tolerancia debido a que la construcción es compatible con el entorno ya que en conjunto con las demás construcciones forma parte de la unidad industrial y resuelve los aspectos asociados al funcionamiento de la

fábrica generando el espacio necesario para maniobras de camiones y estacionamiento de bicicletas y motos;

e.2) Aspectos de tránsito

Se sugiere otorgar tolerancias para:

- la circulación de vehículos tipo T12-S2 y T11-S3 para descarga de harina a través de manguera desde un camión con tolva con una frecuencia de tres por semana;
- la circulación de vehículo tipo T12-S2 con el aceite que llega a granel con una frecuencia de tres por mes;
- la circulación de vehículo tipo T12-S2 con la grasa que llega líquida con una frecuencia de uno por mes.

Las tolerancias indicadas estarán sujetas a que el emprendimiento coordine la llegada de los vehículos, de manera tal que no se generen esperas en la vía pública, ya que actualmente no cuenta con zonas de espera para camiones de gran porte;

e.3) Aspectos Ambientales

La empresa declaró que existe aprobación por parte de DI.NA.M.A. para la construcción de una planta de tratamiento (según documento R-DN-0306-12 del 22 de noviembre del 2012) con la incorporación de microorganismos en la línea de tratamiento de efluentes, indicando que la cepa que utilizará para el sistema de tratamiento de efluentes será de microorganismos naturales, no se trabajará con especies genéticamente modificadas.

La industria posee tanques de almacenamiento de aceite y grasa, además de acopio de nylon y demás materiales de bajo punto de ignición.

La empresa presentó Plan de Gestión de Residuos Sólidos Industriales presentado ante DI.NA.M.A. según Decreto Nacional N°182/013, detallando en forma suficiente la gestión de los residuos sólidos generados por la empresa así como las mejoras planteadas y las medidas de seguimiento.

e.4) Aspectos socio - económicos

No se hallaron observaciones formales desde el punto de vista socio-económico que fueran de relevancia desde el punto de vista territorial.

El emprendimiento desarrollado es generador de valor agregado y mano de obra

en el país y el Departamento.

f) por todo lo anteriormente expuesto, podría autorizarse el presente Estudio de Impacto Territorial con carácter temporal para la empresa El Trigal S.A. con un total de 11.527,19 m² de superficie techada (9176,12 m² regularizados, 2239,57 m² a regularizar y 111,5 m² a construir) y 366,51 m² de superficie a cielo abierto, con destino a fábrica de alimentos farináceos;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.209 y D.223.323 del Volumen IV del Digesto;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado, promoviendo el dictado de resolución aprobando, en las condiciones establecidas por la Unidad de Estudio de Impacto Territorial, lo siguiente:

a) el presente Estudio de Impacto Territorial, autorizando con carácter temporal la implantación del emprendimiento destinado a fabricación de productos farináceos, con una superficie utilizada total de 11.893,7 m², de los cuales 11.527,19 m² son de área techada (9.176,12 m² autorizados, 2.239,57 m² a regularizar y 111,50 m² a construir) y 366,51 m² a cielo abierto;

b) admitir con carácter precario y revocable: la superación del FOS de los padrones correspondientes, la ocupación del retiro frontal del 64 % en el padrón N° 82.187 y la ocupación del retiro frontal del 7,4 % en el padrón N° 410445;

3º) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima conveniente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el Estudio de Impacto Territorial y autorizar con carácter temporal la implantación del emprendimiento con destino a fábrica de alimentos farináceos (galletitas) de la empresa El Trigal S.A., ubicado en los padrones N° 82187, 113154, 113163, 113183, 133879, 133881, 410445 y 417181, sobre Av. Gral. San Martín N° 3270, entre las calles Dr. Magested y Regimiento 9, dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C, con una superficie total utilizada de 11.893,70 m² (11.527,19 m² de superficie techada de los

cuales 9.176,12 m² están regularizados, 2.239,57 m² a regularizar y 111,5 m² a construir) y 366,51 m² a cielo abierto.-

2º. Establecer que la presente autorización quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) todas las tareas de carga y descarga, estacionamiento y espera, se deberán realizar en los lugares indicados en planos presentados por el interesado con fecha 9 de junio de 2015;

b) se deberán respetar los tipos de vehículos y las frecuencias declaradas en la nota del 9 de junio de 2015, ajustándose a la normativa de cargas vigente. Para el uso de los vehículos fuera de normativa se deberá solicitar autorización al Servicio de Vigilancia que determinará los recorridos más adecuados según la procedencia de los vehículos;

c) no se utilizarán montacargas para trasladar la mercadería en la vía pública;

d) se deberá cumplir con los parámetros de vertidos de efluentes industriales, según normativa vigente (actualmente, Decreto Nacional N° 253/79);

e) que no se incorporen al sistema de tratamiento de efluentes microorganismos genéticamente modificados y/o cepas foráneas. Ello solo se podrá exceptuar en el momento en que surjan las normativas nacionales y departamentales que permitan y regulen su uso, para lo cual se deberá cumplir con los requisitos que generen estas leyes (entre ellos, que los microorganismos en cuestión deberán haber cumplido con condiciones satisfactorias de análisis de riesgo).

f) se deberá cumplir con las normativas ambientales nacionales y departamentales vigentes;

g) que se realicen las obras o instalaciones para mitigar los ruidos molestos, las que deberán ser aprobadas y controladas por el SIME;

h) Previo a la solicitud de Habilitación de Locales Industriales se deberá:

- contar con la el Certificado de Habilitación de Bomberos aprobado;
- realizar la eliminación de los rebajes de cordón no operativos;
- obtener la reserva de espacio frente a la calle Penco 3385 para la descarga

de vehículos de gran porte con tolva;

- contar con el certificado de tratamiento de aguas residuales vigente; ello implica que la empresa cuente con certificado de cumplimiento de la normativa ambiental referida al vertido de efluentes industriales;

- poseer Plan de Gestión de Residuos Sólidos Industriales aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental y vigente;

- gestionar las tolerancias para el ingreso de camiones en las siguientes condiciones:

1. Ingreso de camiones con tolva tipo T12-S2 y T11-S3, a razón de 3 veces por semana, con el destino de descarga de harina, la que se realiza con manguera;

2. Ingreso de 3 camiones por mes del tipo T12-S2 con destino a descarga de aceite a granel;

3. Ingreso de 1 camión por mes tipo T12-S2 con destino a la descarga de grasa líquida.-

3°. Admitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

a) la ocupación del retiro frontal del 64 % en el padrón N° 82.187;

b) la ocupación del retiro frontal del 7,4 % en el padrón N° 410445;

c) superar el F.O.S. vigente de los padrones según el siguiente detalle:

N° de padrón	FOS normativo	FOS propuesto	Exceso de FOS
113154	80 %	90 %	10 %
113163	80 %	84,07 %	4,07 %
113183	80 %	84,65 %	4,65 %
113879	80 %	88,85 %	8,85 %
113881	80 %	90,97 %	10,97 %
410445	80 %	89,16 %	9,16 %
417181	80 %	87,24 %	7,24 %

4°. Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

5°. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha

de su aprobación.-

- 6°. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como Impacto Territorial, Láminas A1, A2, A3, A4 y A5 incorporados a obrados.-
- 7°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, de Movilidad y de Desarrollo Urbano, al Municipio C; a las Divisiones Vialidad y Planificación Territorial; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, Contralor de la Edificación, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Estudios y Proyectos Viales y C.C.Z. N° 15; a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de Fase "A" para la construcción de un edificio con destino hotel en el bien inmueble empadronado con el N° 409817, ubicado en la intersección de las calles 26 de Marzo, José Ellauri y José Benito Lamas, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad para la Protección del Patrimonio realiza las siguientes consideraciones técnicas:

- a) se presenta propuesta para la construcción de un hotel en el padrón de referencia, el cual está constituido por 80 habitaciones, estacionamiento con capacidad de 46 sitios y locales de servicio localizados en dos niveles de subsuelo, tres salas de eventos, gimnasio y restaurante;
- b) el volumen constituido por 2 niveles de subsuelo, planta baja y 9 niveles más gálibo, alcanza el nivel altimétrico +30,45 metros hasta la cubierta del nivel 9 y el nivel altimétrico de +33,40 metros hasta la cubierta del gálibo superando en 27,40 metros la altura reglamentaria de 6 metros para el sector. Para la determinación de dichos niveles se tomó como referencia la altura del edificio más alto del entorno circundante;
- c) la propuesta planteada podría ser admitida ya que:
 - el padrón en el que se localiza la edificación planteada constituye un punto singular de la trama urbana, debido a que posee tres frentes y trazado irregular,
 - la solución arquitectónica y volumétrica proyectada se ajustaría a la altura máxima de la construcciones existentes en el entorno inmediato
 - desde el punto de vista urbano no se producirían alteraciones en el entorno inmediato ya consolidado, ni se ocasionaría perjuicio para terceros;
- d) al superarse la altura reglamentaria en 27,40 metros, se produciría la alteración de las pautas edificables indicadas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Montevideo, afectando elementos urbanos sustanciales y por tanto correspondería la aplicación de los Art. D.223.8, Literal B) y Art.

D.223.40 del Volumen IV del Digesto por concepto de Modificación Cualificada con un incremento de aprovechamiento;

e) se supera la superficie máxima reglamentaria del cuerpo cerrado saliente sobre la calle Benito Lamas en 7,16 %, lo que se consideraría admisible visto que la volumetría y el tratamiento de fachada resultan adecuados a su implantación;

f) en relación al tratamiento del área del retiro frontal se plantea una composición en la que se prescinde de espacios enjardinados y no se incorpora cerco frontal en el límite del predio separando la propiedad pública de la privada;

g) por tratarse de un proyecto ubicado en un padrón que posee una inserción particular en el tejido existente y que el proyecto actúa como un punto de jerarquía en sí mismo, se entiende que dichos apartamientos normativos podrían ser admitidos;

h) en el retiro frontal se ubica un cerramiento calado de altura 2 metros sobre la calle 26 de Marzo que delimita el espacio donde se localiza un deck como extensión del restaurante ubicado en planta baja;

i) la altura del cerramiento supera en 0,60 metros la altura reglamentaria prevista para los elementos de equipamiento y decorativos en retiro frontal; podría ser admitida ya que se trata de un cerramiento calado, que se ubica en un pequeño sector del retiro frontal implicando así una afectación de dicho retiro en un área de escasa entidad;

j) en lo que refiere al subsuelo ubicado en retiro frontal en el nivel -3,20 metros, se localizan locales habitables como vestuarios y comedor que ocupan 76,12 m² representando el 30,9 % del retiro frontal. No existirían objeciones a la localización de dichos locales habitables en tanto se cumplan con las condiciones de habitabilidad e higiene que se plantean en el Art. D.223.136 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que, en consideración de las áreas edificadas de mayor aprovechamiento en régimen común y con destino hotel, los materiales de construcción empleados y la categoría estimada del complejo, se estima un

incremento del valor total edificado de \$ 265:000.000 (pesos uruguayos doscientos sesenta y cinco millones);

CONSIDERANDO: 1º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el apoderado del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta de obrados, concluyendo lo siguiente:

a) se presenta propuesta para la construcción de un hotel en el padrón N° 409817, ubicado en la intersección de las calles 26 de Marzo, José Ellauri y José Benito Lamas, el cual está constituido por 80 habitaciones, estacionamiento con capacidad para 46 sitios y locales de servicio localizados en dos niveles de subsuelo, tres salas de eventos, gimnasio y restaurante;

b) el volumen, constituido por 2 niveles de subsuelo, planta baja y 9 niveles más gálibo, alcanza el nivel altimétrico +30,45 metros (nivel 9) y +33,40 metros hasta la cubierta del gálibo superando en 27,40 metros la altura reglamentaria de 6 metros para el sector;

c) El proyecto incurre en los siguientes apartamientos normativos:

- se supera la altura de la construcción – altura reglamentaria 6 metros – altura propuesta 33,40 metros – Art. D.224.483.27 del Volumen IV del Digesto;

- se supera área de saliente en cuerpo cerrado saliente sobre la calle José Benito Lamas – área de saliente reglamentaria: 40 % de la superficie de fachada (237,02 m²) – área de saliente propuesta: 47,16 % de la superficie de fachada (279,46 m²) – Art. D.3261 del Volumen IV del Digesto;

- tratamiento de retiro frontal: que no incluye zonas enjardinadas y existe cerramiento calado delimitando espacio cerrado sin techar de altura 2 metros que supera los 0,60 metros de altura – Art. D.223.132 del Volumen IV del Digesto;

- destino no reglamentario en subsuelo -locales habitables: vestuario y comedor- en retiro frontal (76,12 m² que equivalen al 30,9 % de ocupación del retiro frontal) – Art. D. 223.136 del Volumen IV del Digesto;

d) las oficinas técnicas competentes informan que, considerando que el padrón en el que se localiza la edificación planteada constituye un punto singular de la trama urbana, ya que posee tres frentes y trazado irregular y que la solución arquitectónica y volumétrica proyectada se ajustaría a la altura máxima de la construcciones existentes en el entorno inmediato, y atendiendo a que desde el punto de vista urbano no se producirían alteraciones en el entorno inmediato ya consolidado ni se ocasionaría perjuicio para terceros, la propuesta sería viable en lo que refiere a los aspectos urbano patrimoniales, en carácter de Modificación Cualificada del Plan Montevideo;

e) por lo expresado, se promueve la autorización de la propuesta en carácter de Modificación Cualificada, según los Arts. D 223.8 y D 223.40 del Volumen IV del Digesto, correspondiendo pago de precio compensatorio del 10 % del monto de Mayor Aprovechamiento;

4º) que se estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a admitir como modificación cualificada, desde el punto de vista urbano patrimonial, los siguientes apartamientos normativos:

- a) superar la altura reglamentaria de 6 metros hasta alcanzar los 33,40 metros;
- b) superar el área de saliente en cuerpo cerrado saliente sobre la calle José Benito Lamas hasta 47,16 % de la superficie de fachada;
- c) tratamiento de retiro frontal que no incluye zonas enjardinadas;

d) cerramiento calado delimitando espacio cerrado sin techar de 2 metros de altura que supera los 0,60 metros reglamentarios;

e) destino no reglamentario en subsuelo - locales habitables: vestuario y comedor- en retiro frontal con 76,12 m² que equivalen al 30,9 % de ocupación del retiro frontal;

todos ellos para la construcción de un edificio con destino hotel en el bien inmueble empadronado con el N° 409817, ubicado en la intersección de las calles 26 de Marzo, José Ellauri y José Benito Lamas, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 265:000.000 (pesos uruguayos doscientos sesenta y cinco millones), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 26:500.000 (pesos uruguayos veintiséis millones quinientos mil), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como Fase A, Lámina 19-A, Croquis Relevamiento Medianeras, Fase A, Láminas 01-A, 03-A, 04-A, 05-A, 06-A, 07-A, 08-A, 09-A, 10-A, 11-A, 12-A, 13-A, 14-A, 15-A, 16-A, 21-A, 22-A, Croquis Relevamiento Planialtimétrico - Planta, Fase A Lámina 02-A, 17-A, 18-A, 19-A, Mayor Aprovechamiento Láminas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 01, 02 y 01 incorporados a obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta

Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1111	16	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 16
DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIO DE PATROCINIO

o.- Resolución N° 1763/18 del 16/04/2018

Aprobar las cláusulas del convenio de patrocinio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la empresa Infantozzi SA, cuyo objeto consiste en el patrocinio por parte de la patrocinadora, de los talleres "En los Picitos del Otro", "De Uruguay a (otro país) y viceversa" y "Amurallando nuestros orígenes", actividades de extensión cultural, mediante el aporte de materiales de uso escolar de fabricación propia.-

N° de expediente: 2018-8013-98-000012

Pasa a: CULTURA - DESPACHO

MODIFICACION DE RESOLUCION

o.- Resolución N° 1764/18 del 16/04/2018

Modificar la Resolución N° 92/18 de 08/01/2018, en lo referente al número de preventiva SEFI.-

N° de expediente: 2017-8010-98-000310

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: los presentes obrados relacionados con el convenio de patrocinio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la empresa Infanzozzi SA;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio consiste en el patrocinio por parte de la patrocinadora, de los talleres "En los Picitos del Otro", "De Uruguay a (otro país) y viceversa" y "Amurallando nuestros orígenes", actividades de extensión cultural, mediante el aporte de materiales de uso escolar de fabricación propia;

2o.) que por su parte la Intendencia de Montevideo conferirá a la empresa la calidad de AUSPICIANTE del MUMI, a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante todo el plazo de vigencia;

3o.) que la Unidad Museo de las Migraciones propone un proyecto de convenio de patrocinio que se adjunta, al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Asesoría Jurídica realizan algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Direcciones de la División de Artes y Ciencias y del Departamento de Cultura manifiestan su conformidad;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.- Convalidar y aprobar las cláusulas del convenio de patrocinio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la empresa Infanzozzi SA, en los siguientes términos:

CONVENIO DE PATROCINIO: En la ciudad de Montevideo, el día de de 2018, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la "IdeM", inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** la empresa Infanzozzi SA, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211620170016, en adelante denominada la "patrocinadora", representada por....., en su calidad de, con domicilio en la calle Uruguay N° 1653 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: El Departamento de Cultura ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro de beneficio común de la población de Montevideo. La meta del Museo de las Migraciones (MUMI) es la de valorizar el patrimonio cultural de las comunidades migrantes, a partir de la generación de sinergias entre el Museo, la ciudadanía, academia, los artistas, el sector privado y el sector público, promoviendo una representación patrimonial consensuada e inclusiva, que permita visualizar qué han supuesto las migraciones humanas para las sociedades; y que permitan reconocer que en la diversidad cultural se sustenta el patrimonio común de la humanidad. A tales de efectos y con la finalidad de combinar esfuerzos públicos-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento y proyección social del MUMI hacia la comunidad. Dada la misión socio cultural del MUMI estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En

reconocimiento a esta colaboración los patrocinadores reciben un conjunto de retornos en el marco de lo dispuesto por el inciso segundo del Artículo 3o. del Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el Art. 55 del Decreto N° 32.265 del 8 de enero de 2008, que autoriza a que los patrocinadores reciban alguna modalidad de retorno en el marco de la actividad cultural de que se trate.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en el patrocinio por parte de la patrocinadora de los talleres "En los Piccitos del Otro", "De Uruguay a (otro país) y viceversa" y "Amurallando nuestros orígenes", actividades de extensión cultural, mediante el aporte de materiales de uso escolar de fabricación propia en la forma que se indica a continuación.

TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA: La patrocinadora se compromete a otorgar a la IdeM con destino al MUMI, materiales de expresión plástica, papelería y otros, de acuerdo a las necesidades del MUMI, por un monto total mensual de \$ 3.000,00 (pesos uruguayos tres mil).

CUARTO: RETORNOS DE LA IdeM: La IdeM, se compromete a conferir a la patrocinadora la calidad de AUSPICIANTE del MUMI, a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante todo el plazo de vigencia, comprometiéndose durante dicho plazo a:

- i) Otorgar espacio en la página web institucional con el logo de Infantozzi;
- ii) Otorgar presencia en la comunicación institucional de cada una de las actividades educativas y de extensión cultural que se patrocinan y que se lleven a cabo tanto en el MUMI o fuera de este.
- iii) Autorizar a utilizar el espacio de la plaza "Muralla Abierta" una vez al año para desarrollar una actividad, sujeto a disponibilidad del MUMI. Dichos retornos serán coordinados de acuerdo a las pautas que indique la División Información y Comunicación de la IdeM, siguiendo la normativa departamental.

QUINTO: PLAZO: El presente convenio de patrocinio tendrá un plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, el que se

prorrogará automáticamente por iguales períodos, de no mediar comunicación fehaciente en contrario, con una anticipación de 120 días al vencimiento del plazo original o prórrogas que estuvieren corriendo, hasta un máximo de 3 años consecutivos.

SEXTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio con los funcionarios indicados del MUMI, que realizarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio.

SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la patrocinadora dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio de patrocinio por parte de la IdeM. Se considerará que la patrocinadora ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificara, a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la patrocinadora declara conocer y aceptar en todos sus términos.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta

con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOPRIMERO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio.

DECIMOSEGUNDO: PROHIBICIONES: La patrocinadora no podrá ceder este convenio de patrocinio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DECIMOTERCERO: RESPONSABILIDAD: La patrocinadora exonera expresamente a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo o en ocasión de la ejecución de las obligaciones que asume por este convenio de patrocinio y se obliga a responder frente a ella por cualquier reclamo promovido por terceros.

DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día , por el/la Esc....., el cual se adjunta.

Y para constancia y como prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

20.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del presente convenio de patrocinio.-

30.-Comuníquese a las Divisiones Artes y Ciencias e Información y Comunicación; a las Unidad Asesoría; a la Contaduría General; al Servicio de Escribanía y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de patrocinio de referencia y a la Unidad Museo de las Migraciones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de Resolución N° 92/18 de 08/01/2018;

RESULTANDO: **1o.)** que por la referida Resolución se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse con el Sr. Rafael Antonaccio, CI N° 3.698.393-8, cuyo objeto es el apoyo de esta Intendencia, reembolsable a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para el proyecto audiovisual en su etapa de desarrollo denominado "Matarifes";

2o.) que con fecha 15/03/2018 la Contaduría General informa que el ejercicio 2017 ya fue cerrado, por lo cual no puede hacerse el pago correspondiente a la preventiva SEFI N° 205118 imputada con cargo 2017;

3o.) que la Unidad Fomento y Gestión Audiovisual solicita la reimputación con cargo al ejercicio 2018 desde la actividad 307002802 (MVD Socio);

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 209891 con cargo al 2018 dejando constancia que debe anularse el contrato N° 292850;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Modificar la Resolución N° 92/18 de 08/01/2018, estableciendo que donde dice: "*...Solicitud SEFI N° 205118...*", debe decir "*...Solicitud SEFI N° 209891...*", manteniendo incambiables sus restantes términos.-
- 2.-** Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Gestión y

Fomento Audiovisual.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1111	16	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1680/18 del 11/04/2018

Aceptar las ofertas realizadas en el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles con taxímetros eléctricos, dentro del Departamento de Montevideo.

N° de expediente: 2017-4892-98-000039

Pasa a: COMPRAS

Montevideo, 11 de Abril de 2018.-

VISTO: el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles con taxímetros eléctricos, dentro del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.)) que el Servicio de Compras eleva la nómina de quienes resultaron seleccionados, correspondiendo la adjudicación de 6 (seis) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles con taxímetros eléctricos;

2o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aceptar las siguientes ofertas realizadas en el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles con taxímetros eléctricos, dentro del Departamento de Montevideo:

-Mary Renée Oriol Guevara, C.I. 974.738-2:

oferta 1 permiso por UI 220.000

-Alejandro Pablo Gelezauskas, C.I. 2.779.598-5:

oferta 1 permiso por UI 222.501

-Alfredo Waldemar Silva Lotito, C.I. 2.596.430-4:

oferta 1 permiso por UI 223.000

-Juan Alejandro Díaz Freire, C.I. 1.782.802-1:

oferta 1 permiso por UI 220.501

-Estefani Melgarejo Acuña, C.I. 5.124.143-7:

oferta 1 permiso por UI 230.000

-Stella Luz Villalba Canti, C.I. 1.508.850-4:

oferta 1 permiso por UI 225.800

La suma total ofertada asciende a U.I. 1:341.802,00 (unidades indexadas un millón trescientos cuarenta y un mil ochocientos dos).

- 2.- Establecer que se deja abierto un Registro con el remanente de los permisos que no se adjudican, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Pliego Particular de Condiciones.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Tránsito y Transporte y pase a la Gerencia de Compras, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

ADJUDICACIONES

o.- **Resolución N° 1765/18 del 16/04/2018**

Adjudicar a la firma Grinor S.A la Licitación Pública N° 338906/1 para la contratación de equipos de bacheo con suministro de mezcla asfáltica.

N° de expediente: 2017-4540-98-000068

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

FERIAS

o.- **Resolución N° 1766/18 del 16/04/2018**

Modificar el numeral 2º de la Resolución N° 813/18 de 19 de febrero de 2018, estableciendo que la periferia se instalará por la calle Aceguá desde el N° 4721 hasta la calle Hipólito Yrigoyen.

N° de expediente: 2017-1001-98-001410

Pasa a: CENTRO COMUNAL ZONAL 7 - CCZ 7

LICITACIONES PUBLICAS

o.- **Resolución N° 1767/18 del 16/04/2018**

Declarar desierto el llamado a Licitación Pública No. 619/2016 para la "Construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo el espacio público de Av. Gral Rivera y Alejo Rosell y Rius"

N° de expediente: 2016-1210-98-000014

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

o.- **Resolución N° 1768/18 del 16/04/2018**

Declarar desierto el llamado a Licitación Pública No. 617/2016 para la "Construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos en el espacio público sobre Rambla Gran Bretaña"

Nº de expediente: 2016-1210-98-000011

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

o.- Resolución Nº 1769/18 del 16/04/2018

Declarar desierto el llamado a Licitación Pública No. 666/2017 para la "Construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo la explanada de la calle Soriano del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo"

Nº de expediente: 2016-1210-98-000012

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

o.- Resolución Nº 1770/18 del 16/04/2018

Declarar desierto el llamado a Licitación Pública No. 614/2016 para la "Construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo la Plaza Tomás Gomensoro"

Nº de expediente: 2016-1210-98-000008

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

TURISMO

o.- Resolución Nº 1772/18 del 16/04/2018

Convalidar lo actuado prorrogando hasta el 13 de noviembre de 2018 el contrato suscrito con la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) por el arrendamiento del local en la unidad de propiedad horizontal Nº 001, que forma parte del edificio empadronado con el Nº 417139/001 con frente a la calle San José Nº 1330, a razón de \$ 21.007,00 mensuales hasta el 13 de abril de 2018 y \$ 22.416,00 mensuales hasta el 13 de noviembre de 2018.

Nº de expediente: 2016-4600-98-000013

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 338906/1 para la contratación de equipos de bacheo con suministro de mezcla asfáltica;

RESULTANDO: 1°.) que presentaron ofertas las empresas Idalar S.A. y Grinor S.A.;

2°.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones comparte el informe de la Comisión Asesora de Compras aconsejando aceptar la oferta presentada por la empresa Grinor S.A, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 48:463.070,23 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil setenta con 23/100) IVA y 15% (quince por ciento) de trabajos imprevistos incluidos, habiéndose tomado en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la de menor precio;

2°.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y no se presentaron observaciones;

3°.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Adjudicar a la firma Grinor S.A la Licitación Pública N° 338906/1 para la contratación de equipos de bacheo con suministro de mezcla asfáltica en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rigió el presente

llamado, por la suma total de \$ 48:463.070,23 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil setenta con 23/100) IVA y 15% (quince por ciento) de trabajos imprevistos incluidos.-

2°.- Dicha erogación será atendida con cargo a Licitación Pública N° 338906/1.

3°.- Comuníquese a la Secretaría General, a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, al Servicio de Estudios y Proyectos Viales y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad cumplido, pase al Servicio de Compras, para notificación a la firma adjudicataria, y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 813/18 de 19 de febrero de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que por esta se dispuso trasladar la feria que se lleva a cabo los días sábados en la calle Pilcomayo y Concepción del Uruguay, a la calle Aceguá desde Concepción del Uruguay hasta Hipólito Irigoyen y algunos móviles por Concepción del Uruguay a ambos lados de la calle Aceguá, hasta los números de puerta 1487 y 1511;

2o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 señala que se padeció error al establecer la ubicación de la periferia proponiendo ubicarla en Aceguá desde el N° 4721 hasta la calle Hipólito Yrigoyen de acuerdo al plano adjunto;

CONSIDERANDO: 1o.) que en mérito a ello se solicita modificar el numeral 2o. de la parte resolutive de la Resolución N° 813/18 de 19 de febrero de 2018 estableciendo el lugar de instalación de la periferia de acuerdo a lo señalado;

2o.) que por lo expuesto, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la rectificación de lo dispuesto en la mencionada Resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

- 1.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 813/18 de 19 de febrero de 2018, estableciendo que la periferia se instalará por la calle Aceguá desde el N° 4721 hasta la calle Hipólito Yrigoyen.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio E, a las Divisiones Limpieza,

Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y Central de Inspección General y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública No. 619/2016 para la "Construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo el espacio público de Av. Gral Rivera y Alejo Rosell y Rius";

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras informa que al acto de apertura convocado no se presentaron interesados;

2o.) que ante la falta de propuestas al llamado, resulta conveniente declararlo desierto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Declarar desierto el llamado a Licitación Pública No. 619/2016 para la "Construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo el espacio público de Av. Gral Rivera y Alejo Rosell y Rius".
- 2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Compras y pase a sus efectos al Departamento de Desarrollo Económico.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública No. 617/2016 para la "Construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos en el espacio público sobre Rambla Gran Bretaña";

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras informa que al acto de apertura convocado no se presentaron interesados;

2o.) que ante la falta de propuestas al llamado, resulta conveniente declararlo desierto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Declarar desierto el llamado a Licitación Pública No. 617/2016 para la "Construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos en el espacio público sobre Rambla Gran Bretaña".
- 2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Compras y pase a sus efectos al Departamento de Desarrollo Económico.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública No. 666/2017 para la "Construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo la explanada de la calle Soriano del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo";

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras informa que al acto de apertura convocado no se presentaron interesados;

2o.) que ante la falta de propuestas al llamado, resulta conveniente declararlo desierto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Declarar desierto el llamado a Licitación Pública No. 666/2017 para la "Construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo la explanada de la calle Soriano del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo".
- 2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Compras y pase a sus efectos al Departamento de Desarrollo Económico.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública No. 614/2016 para la "Construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo la Plaza Tomás Gomensoro";

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras informa que al acto de apertura convocado no se presentaron interesados;

2o.) que ante la falta de propuestas al llamado, resulta conveniente declararlo desierto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Declarar desierto el llamado a Licitación Pública No. 614/2016 para la "Construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos para vehículos bajo la Plaza Tomás Gomensoro".
- 2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Compras y pase a sus efectos al Departamento de Desarrollo Económico.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el arrendamiento a la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) de un local en la unidad de propiedad horizontal N° 001, que forma parte del edificio empadronado con el N° 417139/001 con frente a la calle San José N° 1330;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3680/16 de 15 de Agosto de 2016 se prorrogó hasta el 13 de abril de 2017 el contrato suscrito con la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) por el arrendamiento del local, a razón de \$ 21.007,00 mensuales;

2o.) que la División Turismo solicita gestionar la ampliación del respectivo Contrato de Arrendamiento por el período comprendido entre el 14 de abril de 2017 y el 13 de noviembre de 2018;

3o.) que, asimismo, se informa que según lo expresado por el propietario manifiesta su voluntad de mantener dicho arrendamiento a un precio de \$ 21.007,00 mensuales hasta el 13 de abril de 2018 y \$ 22.416,00 mensuales a partir del 14 de abril de 2018;

4o.) que en mérito a ello la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico adjunta la Solicitud SEFI Nro. 208269;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto la Dirección General del aludido Departamento eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado prorrogando hasta el 13 de noviembre de 2018 el contrato suscrito con la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) por el arrendamiento del local en la unidad de propiedad horizontal N° 001, que forma parte del edificio empadronado con el N° 417139/001 con frente a la calle San José N° 1330, a razón de \$ 21.007,00 (pesos uruguayos veintiún mil siete) mensuales hasta el 13 de abril de 2018 y \$ 22.416,00 (pesos uruguayos veintidos mil cuatrocientos dieciséis) mensuales hasta el 13 de noviembre de 2018.
- 2.- La erogación resultante de la suma de \$ 408.997,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y siete) se atenderá según Solicitud SEFI Nro. 208269.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; de Recursos Financieros; a la División Turismo; y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1111	16	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

DONACIÓN MODAL

o.- Resolución N° 1775/18 del 16/04/2018

Aprobar un contrato de Donación Modal entre la Asociación Civil "Sociedad San Francisco de Sales, Movimiento Tacurú" y esta Intendencia, a fin de suscribir un convenio educativo laboral para realizar tareas de mantenimiento general del Parque de la Amistad, dependiente de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social.-

N° de expediente: 2018-5507-98-000007

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 1776/18 del 16/04/2018

Aprobar un convenio de Donación Modal entre la Asociación Civil "Juventud Para Cristo" y esta Intendencia, para realizar tareas de mejora de la infraestructura deportiva y desarrollar una propuesta de promoción comunitaria y fortalecimiento de la participación ciudadana en "15 Canchas de Fútbol Infantil de Montevideo", dependiente de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social.-

N° de expediente: 2018-5507-98-000009

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 1777/18 del 16/04/2018

Autorizar un convenio de donación modal entre la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio" y esta Intendencia en el marco del programa "Salí jugando" (Convenio3).-

N° de expediente: 2018-5507-98-000011

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, tendientes a aprobar un contrato de Donación Modal entre la Asociación Civil "Sociedad San Francisco de Sales - Movimiento Tacurú" y esta Intendencia, a fin de suscribir un convenio educativo laboral;

RESULTANDO: **1o.)** que la Secretaría mencionada realizó un llamado a organizaciones de la sociedad civil (Grupo 16- Sub Grupo 07) interesadas en suscribir 1 (un) convenio educativo laboral con la Intendencia, para realizar tareas de mantenimiento general del Parque de la Amistad;

2o.) que el llamado fue publicado en la página web de la Intendencia, en el Diario Oficial y en un diario de la Capital; asimismo la Comisión Evaluadora informa que la organización ganadora de la adjudicación del convenio es con la Asociación Civil "Sociedad San Francisco de Sales - Movimiento Tacurú" para llevar adelante el trabajo de limpieza y mantenimiento general del Parque;

3o.) que dicha convocatoria se enmarca dentro de lo que la Intendencia ha denominado como objetivo de desarrollar una política de inclusión social dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social, por medio de convenios socio educativos laborales. A su vez esta política se realiza en el entendido de generar oportunidades de inclusión laboral para los sectores más desfavorecidos de Montevideo;

4o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal efectuó la solicitud SEFI N° 209.840 por un monto de \$ 2.680.414,00 por concepto de primer y segunda cuota;

5o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende que corresponde proceder

de conformidad;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar y Aprobar el siguiente texto de Donación Modal entre la Asociación Civil "Sociedad San Francisco de Sales - Movimiento Tacurú" y esta Intendencia, en los siguientes términos: **DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el de de dos mil dieciocho, entre: **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, en adelante, la IdEM, RUT N° 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio No. 1360, representada en este acto por, en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** la **ASOCIACIÓN CIVIL “SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES - MOVIMIENTO TACURÚ”**, en adelante la Asociación, RUT No 211.756.580.011, con domicilio en la calle Bernardo Pancini No. 1521, de esta ciudad representada en este acto por, titular de la cédula de identidad número, en su calidad de, quienes convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** **I)** Las convocatorias que ha realizado la IdEM. durante varios años han tenido por objetivo desarrollar una política de inclusión social dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social, por medio de convenios socio educativos laborales. Esta política se realiza en el entendido de generar oportunidades de inclusión laboral para los sectores más desfavorecidos de Montevideo. **II)** En la presente instancia la política de referencia estará dirigida a personas con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, trans, clasificadores/as de residuos sólidos urbanos y personas liberadas, a partir de los 29 años, con el fin de llevar adelante una experiencia de empleo protegido y formación para el mundo del trabajo. Así, la política social de inclusión apunta a la promoción de un proceso a través del cual las personas logren identificar sus potencialidades, habilidades y destrezas que les permitan

fortalecer vínculos y redes sociales que favorezcan su calidad de vida y les permita mejorar sus condiciones de empleabilidad a fin de insertarse en el mercado formal de trabajo. **III)** En este marco se conceptualiza el trabajo como una herramienta pedagógica y una oportunidad de acceso a bienes y servicios así como una alternativa que permita adquirir hábitos de trabajo: responsabilidades, derechos y deberes; desarrollar, profundizar y mantener los vínculos en las diferentes situaciones de trabajo; desarrollar procesos para el fortalecimiento de su autoestima en el reconocimiento de sus capacidades y potencialidades; estimular y desarrollar la integración a las diferentes redes sociales que le sirvan de soporte para su proyecto de vida. Estos convenios tienen por objetivo incidir en las distintas dimensiones de autonomía económica de las personas, entendiendo esta como la efectiva capacidad de generar ingresos que les permitan sustentar un proyecto de vida individual y/o familiar, en las condiciones de trabajo formal que establecen las normas de la OIT. En este sentido, el convenio propone mejorar las condiciones de empleabilidad de aquellas personas con dificultades estructurales para el ingreso al mercado formal de trabajo, considerando especialmente a personas con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, personas trans, clasificadoras/es de residuos sólidos urbanos y personas liberadas. **IV)** El Movimiento Tacurú es una asociación, sin fines de lucro, fundada en el año 1980, que tiene dentro de su objeto el trabajo con población diversa, en especial con los sectores más desprotegidos y en situación de exclusión. En ese sentido cuenta con importantes antecedentes en convenios educativos-laborales en relación a esa población objetivo. En esta oportunidad resultó adjudicataria de las tareas a realizarse en el marco del Convenio de Limpieza y mantenimiento general del Parque de la Amistad.- **SEGUNDO - OBJETO:** La IdeM. dona a la Asociación la suma total de \$ 3.097.770,00 (pesos uruguayos tres millones noventa y siete mil setecientos setenta), que entregará a la donataria de la siguiente forma: **a)** la suma de \$ 1.334.758,00 (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho) a la firma del presente; **b)** la suma de \$ 1.345.656,00 (pesos uruguayos un millón trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis) a los 6 (seis) meses contados desde la firma de la donación; **c)** la suma de \$ 417.356,00 (pesos

uruguayos cuatrocientos diecisiete mil trescientos cincuenta y seis) a los 12 (doce) meses contados desde la firma de la donación. Dentro del monto total donado las sumas que se indican a continuación serán objeto de ajuste en la siguiente forma: **I)** La suma total a ajustarse por Consejo de Salarios Grupo 16 Sub Grupo 07 es de \$ 2.776.392,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos setenta y seis mil trescientos noventa y dos) desglosados de la siguiente forma: **a)** la suma de \$ 215.276,00 (pesos uruguayos doscientos quince mil doscientos setenta y seis) mensuales que se abonará a partir del 2º (segundo) mes desde la firma de la donación y por el plazo de 12 (doce) meses y **b)** la suma mensual de \$ 32.180,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil ciento ochenta) que se abonará a partir del mes 14 (catorce) con respecto a la firma de la donación y por el plazo de 6 (seis) meses [mes 19 (diecinueve)], el próximo ajuste a realizarse es en julio de 2018. **II)** La suma total de \$ 108.000,00 (pesos uruguayos ciento ocho mil) esto es \$ 9.000,00 (pesos uruguayos nueve mil) mensuales, se ajustará semestralmente por el IPC del período desde el segundo mes de la donación y por el plazo de doce meses. Los rubros del primer mes del convenio (\$ 32.878,00 - pesos uruguayos treinta y dos mil ochocientos setenta y ocho), así como la suma de \$ 180.500,00 (pesos uruguayos ciento ochenta mil quinientos) destinada a uniformes, no serán objeto de ningún tipo de ajuste por realizarse la entrega en una partida única.- **TERCERO - MODO:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación detallados en el apartado I de la cláusula PRIMERO, la IdeM. impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Llevar adelante la propuesta de acuerdo al proyecto aprobado, gestionarlo y orientarlo a la promoción y al desarrollo local y comunitario, en relación directa con los jóvenes seleccionados. Dicha propuesta se considera parte integrante de la presente donación modal. Las tareas deberán ser realizadas exclusivamente por la Asociación, resultando impedida de contratar a terceros a esos efectos. Dentro de la tarea a realizar por la Asociación se incluirá: **I)** desarrollar las tareas de limpieza del Parque de la Amistad. A efectos de la coordinación de las tareas, la Asociación deberá comunicar a la IdeM. el nombre de la persona que oficiará como interlocutor ante las dependencias departamentales correspondientes. **II)** Seleccionar e incorporar a las tareas

educativo-laborales a 10 (diez) educandos/as, los que las cumplirán de acuerdo al siguiente detalle: **A) Tareas de Limpieza:** **a)** limpieza diaria de recepción y oficinas, baños, cocina, vajilla, desinfección, aspirado, limpieza de todos los pisos, vaciado de papeleras y reposición de bolsas en interiores y exteriores. Barrido del predio del Parque. Las tareas de limpieza semanal y mensual surgen detalladamente del pliego de condiciones. **B) Tareas de Áreas Verdes:** corte césped y recortes, limpieza de residuos del área, carpida y desmalezado de canteros y caminos, aplicación de herbicidas en zona de caminería y cercos perimetrales, control de plagas, riego de plantas y canteros. Creación y mantenimiento de vivero de flora nativa y huerta. **C) Tareas de mantenimiento general:** mantenimiento y arreglo de las instalaciones (pintura de juegos, reposición de lámparas, reparación de picaportes, soldaduras menores de juegos, reposición de limpieza de desagües, etc). **D) Gestión Integral de Residuos:** diseñar e implementar un plan de gestión de residuos con el criterio de sustentabilidad para el Parque. Los educandos/as participantes del 1º (primer) año de convenio no podrán serlo del segundo en caso de renovación del presente, en aras de posibilitar el acceso a estos convenios educativos laborales de una mayor cantidad de la población objetivo comprendida como destinatarios. **2) La Asociación** deberá disponer de algunas horas mensuales a efectos de desarrollar tareas de coordinación con la IdeM. Asimismo deberá prever educandos suplentes para cubrir los casos de ausencia de cualquiera de los titulares, a efectos de que no se resienta sensiblemente la tarea, los que percibirán el equivalente a las horas efectivamente trabajadas. **3) Hacerse cargo** de la gestión de las tareas y su supervisión, tomándose como parte de las primeras la compra de la vestimenta, insumos y accesorios para la limpieza, así como la locomoción que corresponda para el traslado de insumos. La supervisión estará a cargo de los coordinadores y estos serán los que controlarán la eficacia de las tareas realizadas así como la asistencia de los educandos a su desempeño, cuya constancia deberá ser entregada al momento de presentación de la rendición de cuentas mensual. **4) Realizar** el seguimiento del proceso educativo, así como el control de asistencia a los cursos de capacitación. **5) Presentar** las rendiciones de cuentas con la periodicidad que determine la Unidad Central de Auditoría Interna y en

concordancia con la modalidad de transferencia de las partidas pactadas en cada convenio y deberán presentarse en duplicado, original y bajo la forma que indicará la IdeM. a través de Auditoría Interna. Los originales de los comprobantes de gastos deben ser presentados con informe de Revisión Limitada efectuada por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución No 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la entonces Intendente de Montevideo. La Resolución recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento No 20 (veinte) del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales aprobada por Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre del 2013 de la entonces Intendente de Montevideo. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la Asociación Civil y/o Cooperativa de Trabajo conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el Contador. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior habilitará a la IdeM. a retener la partida siguiente. **6)** Exhibir los siguientes documentos: **A)** Declaración nominada de la Historia Laboral (artículo N° 87 de la ley N° 16.713 del 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda (artículo N° 663 de la ley N° 16.170 del 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. **7)** La Asociación que resulte seleccionada coordinará directamente con los referentes de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social que se designen a ese efecto. **CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO:** La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 4 de abril de 2018 y durante el plazo de 19 (diecinueve) meses a partir de su firma. **QUINTO - CONTRALOR DEL**

CUMPLIMIENTO DEL MODO: La IdeM. controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo, el que será realizado por el Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social en coordinación con el Municipio. **II)** Que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5) de la cláusula tercera. **III)** Que la Asociación exhiba la documentación referida en el numeral 6) de la cláusula tercera. **IV)** Que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en la relación que se acuerde con los individuos que lleven adelante la ejecución del convenio y con los beneficiarios del mismo. La constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM. a la inmediata rescisión del contrato. **SEXTO - RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN:** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella, los profesionales contratados para la ejecución del programa y los beneficiarios/as de el, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM. es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO - RESCISIÓN:** **I)** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM., quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM., salvo que la conducta verificada implique una acción u

omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la Intendencia, que la Asociación declara conocer y aceptar. **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto del 2012 de la IdEM., en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Asociación declara conocer.- **NOVENO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO - COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deben realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO - INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DECIMOSEGUNDO - REPRESENTACIÓN:** La Asociación acredita la representación invocada según ampliación de certificado notarial expedido el de del, por la Escribana, en una hoja de Papel Notarial Serie N° cuyo original se exhibe en este acto.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud SEFI No. 209.840 por concepto de pago de la primer y segunda cuota.-
- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el presente convenio de Donación Modal que se aprueba por el numeral 1°.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Divisiones Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a las Unidades Centrales de Presupuesto, Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal, al Municipio CH, a los

Centros Comunales Zonales 4 y 5 y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, tendientes a aprobar un contrato de Donación Modal entre la Asociación Civil "Juventud para Cristo" y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que la Secretaría mencionada realizó un llamado a organizaciones de la sociedad civil (Grupo 16- Sub Grupo 07) interesadas en suscribir 1 (un) convenio educativo laboral con la Intendencia, para realizar tareas de mejora de la infraestructura deportiva y desarrollar una propuesta de promoción comunitaria y fortalecimiento de la participación ciudadana en 15 canchas de fútbol infantil de Montevideo;

2o.) que el llamado fue publicado en la página web de la Intendencia, en el Diario Oficial y en un diario de la Capital, resultando adjudicataría del convenio la Asociación Civil "Juventud para Cristo" en el marco del programa "Salí Jugando";

3o.) que dicha convocatoria se enmarca dentro de la política de inclusión social que desarrolla esta Intendencia dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social;

4o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal efectuó la solicitud de preventiva SEFI N° 207.552 por el total de convenio que asciende a la suma de \$ 5.921.901,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos veintiún mil novecientos uno);

5o.) que la División Asesoría Jurídica no posee observaciones que realizar al contrato;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende que corresponde proceder de conformidad;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el siguiente texto de Donación Modal entre la Asociación Civil "Juventud para Cristo" y esta Intendencia, en los siguientes términos:
DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el de del dos mil dieciocho, entre: **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, en adelante la IdeM. RUT N° 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio No. 1360, representada en este acto por, en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** la **ASOCIACIÓN CIVIL "JUVENTUD PARA CRISTO"**, en adelante la Asociación, RUT No 213.537.330.016, con domicilio en esta ciudad en la calle Manuel Acuña No. 3033, representada en este acto por, en su calidad de, titular de la cédula de identidad Nro., convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** **I)** Las convocatorias que ha realizado la IdeM. durante varios años han tenido por objetivo desarrollar una política de inclusión social dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social, por medio de convenios socio educativos laborales. Esta política se realiza en el entendido de generar oportunidades de inclusión laboral para los sectores más desfavorecidos de Montevideo. **II)** En la presente instancia se propone mejorar las condiciones de empleabilidad de aquellas personas con dificultades estructurales para el ingreso al mercado formal de trabajo, considerando especialmente a personas con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, personas trans, clasificadoras de residuos sólidos urbanos, personas privadas de libertad y/o liberadas de entre 18 y 29 años, con el fin de llevar adelante una experiencia de empleo protegido y formación para el mundo del trabajo. Así, la política social de inclusión apunta a la promoción de un proceso a través del cual las personas logren identificar sus potencialidades, habilidades y destrezas que les permitan fortalecer vínculos y redes sociales que

favorezcan su calidad de vida y les permita mejorar sus condiciones de empleabilidad a fin de insertarse en el mercado formal de trabajo. **III)** En este marco se conceptualiza el trabajo como una herramienta pedagógica y una oportunidad de acceso a bienes y servicios así como una alternativa que permita: adquirir hábitos de trabajo, responsabilidades, derechos y deberes; desarrollar, profundizar y mantener los vínculos en las diferentes situaciones de trabajo; desarrollar procesos para el fortalecimiento de su autoestima en el reconocimiento de sus capacidades y potencialidades; estimular y desarrollar la integración a las diferentes redes sociales que le sirvan de soporte para su proyecto de vida. Estos convenios tienen por objetivo incidir en las distintas dimensiones de autonomía económica de las personas, entendiendo esta como la efectiva capacidad de generar ingresos que les permitan sustentar un proyecto de vida individual y/o familiar, en las condiciones de trabajo formal que establecen las normas de la OIT. **IV)** Por el llamado abierto realizado en diciembre del año 2017 a OSC interesadas en suscribir 3 convenios educativos laborales con la IdeM. en el marco del Programa "Salí Jugando", para realizar tareas de mejora de la infraestructura deportiva y desarrollar una propuesta de promoción comunitaria y fortalecimiento de la participación ciudadana en 15 canchas de fútbol infantil de Montevideo resultó adjudicataria la presente Asociación para las tareas a desarrollar en los convenios 1 y 2; por el presente se desarrolla el convenio N°1. **V)** La Asociación es una organización no gubernamental (ONG), sin fines de lucro y de carácter autónomo, fundada en el año 1972, que tiene dentro de su objeto el trabajo con jóvenes y sus familias, en especial los pertenecientes a sectores más desprotegidos y en situación de exclusión. En ese sentido cuenta con importantes antecedentes en convenios educativos-laborales en relación a esa población objetivo.- **SEGUNDO - OBJETO:** La IdeM. dona a la Asociación la suma total de \$ 5.921.901,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos veintiún mil novecientos uno) que entregará a la donataria de la siguiente forma: **a)** la suma de \$ 2.976.115,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos setenta y seis mil ciento quince) a la firma del presente; **b)** la suma de \$ 1.897.592,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y siete mil quinientos noventa y dos) a los cinco meses contados desde la firma de la

donación; c) la suma de \$ 1.048.194,00 (pesos uruguayos un millón cuarenta y ocho mil ciento noventa y cuatro) a los nueve meses contados desde la firma de la donación. Dentro del monto total donado las sumas que se indican a continuación serán objeto de ajuste en la siguiente forma: **I)** la suma total a ajustarse por Consejo de Salarios Grupo 16 Sub Grupo 07 es de \$ 4.192.273,00 (pesos uruguayos cuatro millones ciento noventa y dos mil doscientos setenta y tres), correspondiente a la suma de \$ 349.398,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y ocho) mensuales que se abonarán a partir del segundo mes desde la firma de la donación y por el plazo de 12 meses; las sumas restantes no serán objeto de ningún tipo de ajustes porque su entrega se efectúa en una sola partida. Se deja constancia que ya ha sido incorporado el aumento de salarios correspondiente a enero de 2018, por lo cual el próximo ajuste salarial a realizarse será en el mes de julio de 2018.- **TERCERO - MODO:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación detallados en el apartado I de la cláusula PRIMERO, la IdeM. impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: **1)** llevar adelante la propuesta de acuerdo al proyecto aprobado, gestionarlo y orientarlo a la promoción y al desarrollo local y comunitario, en relación directa con los jóvenes seleccionados. Dicha propuesta se considera parte integrante de la presente donación modal. Las tareas deberán ser realizadas exclusivamente por la Asociación, resultando impedida de contratar a terceros a esos efectos. Dentro de la tarea a realizar por la Asociación se incluirá: **I)** Construcción de un espacio inclusivo compuesto por un contrapiso con accesos inclusivos y techo liviano en predios de cinco canchas de fútbol infantil sitas en los Municipios A y G, Centros Comunes Zonales números 13, 14 y 18 respectivamente (San Francisco de Asís, Asociación Deportiva Juvenil, Uruguay Montevideo, Racing Infantil y Naranja Mecánica) del Departamento de Montevideo. A efectos de la coordinación de las tareas, la Asociación deberá comunicar a la IdeM. el nombre de la persona que oficiará como interlocutor ante las dependencias departamentales y municipales correspondientes. **II)** Seleccionar e incorporar a las tareas educativo-laborales a 15 (quince) educandos/as de 18 a 29 años residentes en Montevideo y con las características de inclusión de perfiles

señalados en el pliego, los que las cumplirán de acuerdo al siguiente detalle: **A)** Construcción de una plataforma de hormigón armado (tipo contrapiso reforzado): **a)** Replanteo, relleno y nivelación de terreno, **b)** ejecución del contrapiso, **c)** rampas de acceso; **B)** Construcción de estructura de techos: **a)** columnas, **b)** estructura de techos, **c)** techo de chapa, **d)** canaletas de desagüe; **C)** Terminaciones y accesorios: **a)** barandas, **b)** pinturas; **D)** Instalación sanitaria; **E)** Tareas varias vinculadas a mejora de la estructura existente y jardinería; **F)** Limpieza de obra. Los detalles en lo que refiere a las tareas mencionadas ut supra se encuentran más ampliamente explicitadas en el pliego de condiciones. Las tareas mencionadas las realizarán los educandos en un régimen de 25 horas semanales en horario a determinar. Los educandos/as participantes del primer año de convenio no podrán serlo del segundo en caso de renovación del presente, en aras de posibilitar el acceso a estos convenios educativos laborales de una mayor cantidad de la población objetivo comprendida como destinatarios. **2)** Deberá prever educandos suplentes para cubrir los casos de ausencia de cualquiera de los titulares, a efectos de que no se resienta sensiblemente la tarea, los que percibirán el equivalente a las horas efectivamente trabajadas. **3)** Hacerse cargo de la gestión de las tareas y su supervisión, tomándose como parte de las primeras la compra de la vestimenta, insumos e implementos de seguridad, así como la locomoción que corresponda para el traslado de insumos. La supervisión estará a cargo de los coordinadores y estos serán los que controlarán la eficacia de las tareas realizadas así como la asistencia de los educandos a su desempeño, cuya constancia deberá ser entregada al momento de presentación de la rendición de cuentas mensual. **4)** Realizar el seguimiento del proceso educativo así como el control de asistencia a los cursos de capacitación, teniéndose presente tanto los talleres de competencias transversales como específicas y las de valoración educativa, dirigidos a los educandos/as como así también los dirigidos al cumplimiento del componente 2 “Promoción comunitaria y fortalecimiento de la participación ciudadana”. **5)** Cumplir en un todo con la propuesta educativa y operativa presentada, así como con todas las obligaciones a su cargo que se encuentran previstas en el pliego de condiciones del presente llamado; todo lo cual considerado en su conjunto forma parte integrante de este contrato. **6)** La

Asociación deberá disponer de algunas horas mensuales a efectos de desarrollar tareas de coordinación con la IdeM. a través del Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social. **7)** Presentar las rendiciones de cuentas con la periodicidad que determine la Unidad Central de Auditoría Interna y en concordancia con la modalidad de transferencia de las partidas pactadas en cada convenio, y deberán presentarse en duplicado, original y bajo la forma que indicará la IdeM. a través de Auditoría Interna. Los originales de los comprobantes de gastos deben ser presentados con informe de Revisión Limitada efectuada por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la Intendencia. La Resolución recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento No 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales aprobada por Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre del 2013 de la IdeM. En cada oportunidad que se efectúe la rendición de cuentas la Asociación conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el Contador. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior, habilitará a la IdeM. a retener la partida siguiente. **8)** Exhibir los siguientes documentos: **A)** Declaración nominada de Historia laboral (artículo N° 87 de la ley N° 16.713 del 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda (Artículo N° 663 de la ley N° 16.170 del 28 de Diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM.- **CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO:** La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la firma y durante el plazo de 13 (trece) meses.- **QUINTO -**

CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO: La IdeM. controlará:

I) el cumplimiento de la ejecución del modo, el que será realizado por el Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social en coordinación con los Municipios A y G. **II)** Que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7) de la cláusula tercera. **III)** Que la Asociación exhiba la documentación referida en el numeral 8) de la cláusula tercera. **IV)** Que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en la relación que se acuerde con los individuos que lleven adelante la ejecución del convenio y con los beneficiarios de el. La constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM. a la inmediata rescisión del contrato.- **SEXTO - RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN:** La

Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella, los profesionales contratados para la ejecución del programa y los beneficiarios/as de el, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM. es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno

derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO - RESCISIÓN:** **I)** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM. salvo que la conducta

verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la Intendencia, que la Asociación declara conocer y aceptar. **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto de 2012 de la Intendencia en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Asociación declara conocer.- **NOVENO - INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DÉCIMO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOPRIMERO - COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deben realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO - REPRESENTACIÓN:** La Asociación acredita la representación invocada según ampliación de certificado notarial expedido el de de, por la Escribana, en una hoja de Papel Notarial Serie N° cuyo original se exhibe en este acto-. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud SEFI No. 207.552 por el total del convenio.-
- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el presente convenio de Donación Modal que se aprueba por el numeral 1°.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Divisiones Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a las Unidades Centrales de Presupuesto, Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a los Municipios A y G, a

los Centros Comunales Zonales 13, 14 y 18 y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, tendientes a aprobar un contrato de Donación Modal entre la Asociación Civil “Acción Promocional 18 de Julio” y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que la Secretaría mencionada realizó un llamado a organizaciones de la sociedad civil (Grupo 16- Sub Grupo 07) interesadas en suscribir 1 (un) convenio educativo laboral con la Intendencia para realizar tareas de mejora de la infraestructura deportiva y desarrollar una propuesta de promoción comunitaria y fortalecimiento de la participación ciudadana en 15 canchas de fútbol infantil de Montevideo;

2o.) que el llamado fue publicado en la página web de la Intendencia, en el Diario Oficial y en un diario de la Capital, resultando adjudicataria del convenio la Asociación Civil “Acción Promocional 18 de Julio” en el marco del programa "Salí Jugando";

3o.) que dicha convocatoria se enmarca dentro de la política de inclusión social que desarrolla esta Intendencia dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social;

4o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal efectuó la solicitud de preventiva SEFI N° 207.555 por el total de convenio que asciende a la suma de \$ 5.921.901 (pesos uruguayos cinco millones novecientos veintiún mil novecientos uno);

5o.) que la División Asesoría Jurídica no posee observaciones que realizar al contrato;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende que corresponde proceder de conformidad;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente texto de Donación Modal entre la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio" y esta Intendencia, en los siguientes términos:

DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el de dos mil dieciocho, entre: **POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en adelante, la IdEM, RUT N° 21.176335.0018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio 1360, representada en este acto por en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", en adelante la Asociación, RUT No. 2149 0607 0018, con domicilio en la calle Chimborazo número 3266 de esta ciudad, representada en este acto por, titular de la cédula de identidad número..... en su calidad de, quienes convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** Las convocatorias que ha realizado la IdEM durante varios años han tenido por objetivo desarrollar una política de inclusión social dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social, por medio de convenios socio educativos laborales. Esta política se realiza en el entendido de generar oportunidades de inclusión laboral para los sectores más desfavorecidos de Montevideo. **II)** En la presente instancia se propone mejorar las condiciones de empleabilidad de aquellas personas con dificultades estructurales para el ingreso al mercado formal de trabajo, considerando especialmente a personas con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, personas trans, clasificadoras de residuos sólidos urbanos, personas privadas de libertad y/o liberadas de entre 18 y 29 años, con el fin de llevar adelante una experiencia de empleo protegido y formación para el mundo del trabajo. Así, la política social de inclusión apunta a la promoción de un proceso a través del cual las personas logren identificar sus potencialidades, habilidades y destrezas que les permitan fortalecer vínculos y redes sociales que favorezcan su calidad de

vida y les permita mejorar sus condiciones de empleabilidad a fin de insertarse en el mercado formal de trabajo. **III)** En este marco se conceptualiza el trabajo como una herramienta pedagógica y una oportunidad de acceso a bienes y servicios así como una alternativa que permita:

- adquirir hábitos de trabajo: responsabilidades, derechos y deberes,
- desarrollar, profundizar y mantener los vínculos en las diferentes situaciones de trabajo,
- desarrollar procesos para el fortalecimiento de su autoestima en el reconocimiento de sus capacidades y potencialidades,
- estimular y desarrollar la integración a las diferentes redes sociales que le sirvan de soporte para su proyecto de vida.

Estos convenios tienen por objetivo incidir en las distintas dimensiones de autonomía económica de las personas, entendiendo esta como la efectiva capacidad de generar ingresos que les permitan sustentar un proyecto de vida individual y/o familiar, en las condiciones de trabajo formal que establecen las normas de la OIT. **IV)** Por el llamado abierto realizado en diciembre de 2017 a OSC interesadas en suscribir 3 convenios educativos laborales con la IdeM en el marco del Programa Salí Jugando, para realizar tareas de mejora de la infraestructura deportiva y desarrollar una propuesta de promoción comunitaria y fortalecimiento de la participación ciudadana en 15 canchas de fútbol infantil de Montevideo resultó adjudicataria la presente Asociación para las tareas a desarrollar en el convenio N° 3. **V)** "Acción Promocional 18 de julio" es una asociación civil sin fines de lucro, fundada en 1994, que tiene como objetivos generales potenciar el desarrollo de actitudes y habilidades que fortalezcan los recursos internos de los participantes, buscando modificar modalidades de auto-registro, formas de vincularse y posicionarse en su entorno social cercano y que a su vez permitan una adaptación activa o inserción dentro de nuevos ámbitos de socialización y como objetivos específicos promover el protagonismo de los participantes en el tránsito por el convenio y su inserción en el mundo laboral contractual (derechos y obligaciones) desarrollando competencias que le posibiliten una adaptación activa. Favorecer la autoestima como vehículo para la autopromoción y sostén dentro de los diferentes espacios de socialización propuestos, estimulando el aprendizaje vincular, crítico y reflexivo. En ese sentido cuenta con importantes antecedentes en convenios educativos-laborales en relación a esa población

objetivo. En esta oportunidad resultó adjudicataria de las tareas a realizarse en el marco del Programa Salí Jugando. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM dona a la Asociación la suma total de \$ 5.921.901.- (pesos uruguayos cinco millones novecientos veintiún mil novecientos uno) , que entregará a la donataria de la siguiente forma: a) la suma de \$ 2.976.115.- (pesos uruguayos dos millones novecientos setenta y seis mil ciento quince) a la firma del presente, b) la suma de \$ 1.897.592.- (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y siete mil quinientos noventa y dos) a los cinco meses contados desde la firma de la donación y c) la suma de \$ 1.048.194.- (pesos uruguayos un millón cuarenta y ocho mil ciento noventa y cuatro), a los nueve meses contados desde la firma de la donación. Dentro del monto total donado las sumas que se indican a continuación serán objeto de ajuste en la siguiente forma: D) La suma total a ajustarse por Consejo de Salarios Grupo 16 Sub Grupo 07 es de \$ 4.192.273.-, correspondiente a la suma de \$ 349.398.- mensuales que se abonarán a partir del segundo mes desde la firma de la donación y por el plazo de 12 meses. Las sumas restantes no serán objeto de ningún tipo de ajustes porque su entrega se efectúa en una sola partida. Se deja constancia que ya ha sido incorporado el aumento de salarios correspondiente a enero de 2018, por lo cual el próximo ajuste salarial a realizarse será en el mes de julio de 2018. **TERCERO: MODO:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación detallados en el apartado I de la cláusula PRIMERO, la IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: 1) Llevar adelante la propuesta de acuerdo al proyecto aprobado, gestionarlo y orientarlo a la promoción y al desarrollo local y comunitario, en relación directa con los jóvenes seleccionados. Dicha propuesta se considera parte integrante de la presente donación modal. Las tareas deberán ser realizadas exclusivamente por la Asociación, resultando impedida de contratar a terceros a esos efectos. Dentro de la tarea a realizar por la Asociación se incluirá: D) Construcción de un espacio inclusivo compuesto por un contrapiso con accesos inclusivos y techo liviano en predios de cinco canchas de fútbol infantil sitas en los Municipios D y G, Centros Comunales Zonales números 11 y 13 respectivamente (Clubes Villa Española, Santa Ana, Ciclón del Cerrito, Stockolmo y Brandi) del Departamento de Montevideo. A efectos de la

coordinación de las tareas, la Asociación deberá comunicar a la I. de M. el nombre de la persona que oficiará como interlocutor ante las dependencias departamentales y municipales correspondientes. II) Seleccionar e incorporar a las tareas educativo-laborales a 15 (quince) educandos/as de 18 a 29 años residentes en Montevideo y con las características de inclusión de perfiles señalados en el pliego, los que las cumplirán de acuerdo al siguiente detalle: A) Construcción de una plataforma de hormigón armado (tipo contrapiso reforzado): a) Replanteo, relleno y nivelación de terreno; b) ejecución del contrapiso; c) rampas de acceso. B) Construcción de estructura de techos: a) columnas; b) estructura de techos; c) techo de chapa; d) canaletas de desagüe. C) Terminaciones y accesorios: a) barandas; b) pinturas. D) Instalación sanitaria. E) Tareas varias vinculadas a mejora de la estructura existente y jardinería. F) Limpieza de obra. Los detalles en lo que refiere a las tareas mencionadas ut supra se encuentran mas ampliamente explicitadas en el pliego de condiciones. Las tareas mencionadas las realizarán los educandos en un régimen de 25 horas semanales en horario a determinar. Los educandos/as participantes del primer año de convenio no podrán serlo del segundo en caso de renovación del presente, en aras de posibilitar el acceso a estos convenios educativos laborales de una mayor cantidad de la población objetivo comprendida como destinatarios. 2) Deberá prever educandos suplentes para cubrir los casos de ausencia de cualquiera de los titulares, a efectos de que no se resienta sensiblemente la tarea los que percibirán el equivalente a las horas efectivamente trabajadas. 3) Hacerse cargo de la gestión de las tareas y su supervisión, tomándose como parte de las primeras la compra de la vestimenta, insumos e implementos de seguridad, así como la locomoción que corresponda para el traslado de insumos. La supervisión estará a cargo de los coordinadores y estos serán los que controlarán la eficacia de las tareas realizadas así como la asistencia de los educandos a su desempeño cuya constancia deberá ser entregada al momento de presentación de la rendición de cuentas mensual. 4) Realizar el seguimiento del proceso educativo, así como el control de asistencia a los cursos de capacitación, teniéndose presente tanto los talleres de competencias transversales como específicas y las de valoración educativa, dirigidos a los educandos/as como así también los dirigidos al

cumplimiento del componente 2 “Promoción comunitaria y fortalecimiento de la participación ciudadana”. 5) Cumplir en un todo con la propuesta educativa y operativa presentada así como con todas las obligaciones a su cargo que se encuentran previstas en el pliego de condiciones del presente llamado; todo lo cual considerado en su conjunto forma parte integrante de este contrato. 6) La Asociación deberá disponer de algunas horas mensuales a efectos de desarrollar tareas de coordinación con la IdeM a través del Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social. 7) Presentar las rendiciones de cuentas con la periodicidad que determine la Unidad Central de Auditoría Interna y en concordancia con la modalidad de transferencia de las partidas pactadas en cada convenio y deberán presentarse en duplicado, original y bajo la forma que indicará la IdeM a través de Auditoría Interna. Los originales de los comprobantes de gastos deben ser presentados con informe de Revisión Limitada efectuada por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución No 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 de la IdeM. La Resolución recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales aprobada por Resolución 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 de la IdeM. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la Asociación conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el Contador. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior habilitará a la IdeM a retener la partida siguiente. 8) Exhibir los siguientes documentos: A) Declaración nominada de Historia laboral (artículo 87 de la ley N° 16713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda (artículo 663 de la ley N° 16.170 de 28 de Diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en

su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. **CUARTO: ACEPTACIÓN Y PLAZO:** La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la firma y durante el plazo de trece meses. **QUINTO: CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO:** La IdeM controlará: I) el cumplimiento de la ejecución del modo, el que será realizado por el Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social en coordinación con el Municipio. II) Que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7) de la cláusula tercera.- III) Que la Asociación exhiba la documentación referida en el numeral 8) de la cláusula tercera.- IV) Que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en la relación que se acuerde con los individuos que lleven adelante la ejecución del convenio y con los beneficiarios de el. La constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato.- **SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN:** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella, los profesionales contratados para la ejecución del programa y los beneficiarios/as de el, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO: RESCISIÓN:** I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando esta

facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la Intendencia, que la Asociación declara conocer y aceptar II) Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto de 2012 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18561, normas que la Asociación declara conocer.- **NOVENO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de ellas.- **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, los indicados respectivamente como suyos en la comparecencia.- **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deben realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN:** La Asociación acredita la representación invocada según ampliación de certificado notarial expedido el ...dedepor la Escribana en una hoja de Papel Notarial Serie N°cuyo original se exhibe en este acto-. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud SEFI No. 207.555 por el total del convenio.-
- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el presente convenio de Donación Modal que se aprueba por el numeral 1°.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Divisiones Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a las Unidades Centrales de Presupuesto, Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a los Municipios D y G, a los Centros Comunales Zonales 11 y 13 y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1111	16	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 16 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 1778/18 del 16/04/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Héctor Gianolli, en su calidad de permisario del vehículo afectado a taxi matrícula STX 0274, contra el acto administrativo que denegó la pertinencia de los descargos por él presentados en relación a una infracción de tránsito.-

N° de expediente: 2017-4881-98-000019

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

o.- Resolución N° 1779/18 del 16/04/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. María Sara Varela contra el acto administrativo del Servicio de Contralor de la Edificación de 27/10/16, por el cual se dispuso la paralización de las obras sin permiso que se estaban llevando a cabo en el padrón n° 171.686, con frente a la calle Hermanos Gil N° 1079.-

N° de expediente: 2016-1001-98-002137

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

o.- Resolución N° 1780/18 del 16/04/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Pablo Badín contra la Resolución del Instructor Sumariante de 27/6/17, por la cual se denegó parcialmente la prueba ofrecida en la etapa de manifiesto y vista en el marco del sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 5377/16, de 21/11/16.-

N° de expediente: 2017-5450-98-000004

Pasa a: SUMARIOS

o.- Resolución N° 1781/18 del 16/04/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Bimsa SA contra la Resolución de 1/11/17 y dictada por la Gerencia de Compras por la cual se dispuso la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 331289/1.-

N° de expediente: 2017-3430-98-000056

Pasa a: GERENTE DE COMPRAS

o.- Resolución N° 1782/18 del 16/04/2018

No se hace lugar a la petición presentada por el funcionario Jimmy Álvez por la cual solicita se lo inscriba por vía de excepción al concurso interno para examinadores técnicos.-

N° de expediente: 2017-4701-98-000703

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

o.- Resolución N° 1783/18 del 16/04/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Mauricio Casteriano contra el acto administrativo del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, de 7/6/17, por el cual no se hizo lugar a su solicitud de pago de diferencia de haberes por concepto de régimen de extensión horaria a 6 más 2 horas de labor, en el período comprendido entre el 17/3/16 y el 31/8/16.-

N° de expediente: 2017-5010-98-000127

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 1784/18 del 16/04/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Sandra Lavega contra la Resolución N° 3728/17, de 21/8/17, por la cual se le aplicó una sanción de 3 días de suspensión sin goce de sueldo.-

N° de expediente: 2017-5010-98-000126

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Héctor Gianolli, en su calidad de permisario del vehículo afectado a taxi matrícula STX 0274, contra el acto administrativo que denegó la pertinencia de los descargos por él presentados en relación a una infracción de tránsito por exceso de velocidad;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que no corresponde aplicar la multa al permisario por cuanto no conducía el rodado en ocasión de cometerse la infracción de tránsito y por lo tanto no es el infractor, mientras que aportó los datos individualizantes del empleado respecto del que señaló que habría sido el conductor del vehículo al momento de constatarse la contravención, entre otras consideraciones;

2o.) que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que si bien el recurrente identificó a quien dice que habría conducido el vehículo al momento de constatarse la contravención, se considera que esto no resulta automáticamente atributivo de responsabilidad al empleado, por cuanto en el caso éste no compareció a dar su versión de los hechos y como corolario de ello debe concluirse que no hay elementos de convicción como para sostener fehacientemente que la persona a la cual el permisario identificara como el conductor sea quien efectivamente cometió la infracción de tránsito;

4o.) que atento a que la imposición de la multa al permisario, en tanto propietario del rodado, tiene su soporte en la norma establecida en el art. D.710 (Volumen V del Digesto Departamental) que responsabiliza en forma objetiva al titular del vehículo

respecto del pago de las multas de tránsito, no correspondería hacer lugar a la impugnación, teniéndose presente a su vez que a tales propietarios no se les imputa responsabilidad como infractores, sino que se les coloca como sujetos pasivos de la obligación de pago de la sanción y ello en base a preceptos legislativos que la Administración debe cumplir;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Héctor Gianolli, CI 915.100-0, en su calidad de permisario del vehículo afectado a taxi matrícula STX 0274, contra el acto administrativo que denegó la pertinencia de los descargos por él presentados en relación a una infracción de tránsito.-
- 2.- Pase a la División Tránsito para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. María Sara Varela contra el acto administrativo del Servicio de Contralor de la Edificación de 27/10/16, por el cual se dispuso la paralización de las obras sin permiso que se estaban llevando a cabo en el padrón N° 171.686, con frente a la calle Hermanos Gil N° 1079;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente manifiesta que se realizó inspección sin efectuar un recorrido por la finca por parte del personal de esta Intendencia y que intentó ingresar una nota ante el Servicio solicitando 60 días de plazo adicional para regularizar la situación, en virtud que se vencía el plazo de 30 días notificado en la inspección, la cual fue rechazada y recién pudo ser presentada unos días después, mientras que señala que al momento de la inspección no estaba en ejecución la obra e indica que no corresponde en el caso la imposición de una multa, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que el Servicio de Contralor de la Edificación no hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que el Servicio de Contralor de la Edificación, entre otras consideraciones, señala que una vez decretada la paralización de una obra es improcedente la solicitud de plazo, es decir, no tiene efecto sobre la paralización dispuesta, mientras que indica que los plazos son solicitados y eventualmente otorgados cuando la obra se encuentra concluida y solo resta presentar su regularización ante el Servicio;

4o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría expresa que la impugnante incluyó en

el objeto de su impugnación una multa, extremo que no corresponde tener en cuenta dado que aún no fue aplicada la sanción pecuniaria proyectada;

5o.) que habiendo podido ingresar al bien para su inspección el 6/10/17, luego de varios intentos que fracasaron por haberse denegado el acceso, se constató que las obras -que no contaban con Permiso de Construcción- no estaban concluidas, manifestando la parte interesada que se realizaban muy lentamente, efectuándose trabajos solo los fines de semana;

6o.) que es claro que en tales condiciones se justificaba el dictado de la recurrida para impedir la prosecución de las obras hasta tanto se regularizara la situación, sin perjuicio de incoarse el procedimiento sancionatorio respectivo;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. María Sara Varela, CI 1.202.850-3, contra el acto administrativo del Servicio de Contralor de la Edificación de 27/10/16, por el cual se dispuso la paralización de las obras sin permiso que se estaban llevando a cabo en el padrón N° 171.686, con frente a la calle Hermanos Gil N° 1079.-
- 2.- Pase al Servicio de Contralor de la Edificación para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Pablo Badín contra la Resolución del Instructor Sumariante de 27/6/17, por la cual se denegó parcialmente la prueba ofrecida en la etapa de manifiesto y vista en el marco del sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 5377/16, de 21/11/16;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que la prueba testimonial ofrecida es pertinente, conducente y admisible y que por tanto no existía motivo para su rechazo, mientras que efectuó reserva del derecho a fundamentar el recurso en forma posterior, lo que no efectivizó;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que comparte el criterio sostenido por el Instructor Sumariante en el sentido que la prueba ofrecida es impertinente y que la pertinencia o no del medio probatorio debe vincularse con los hechos a probar en el procedimiento, esto es, con los hechos que constituyen su objeto;

4o.) que la temática sobre la que declararían los testigos ofrecidos no guarda ninguna relación con el objeto del procedimiento disciplinario, ya que los testigos depondrían sobre el estado de salud del recurrente y sobre la existencia de un presunto hostigamiento que sufría en su lugar de trabajo, circunstancia que no guarda ninguna relación con el objeto del sumario practicado, que consiste en determinar si incurrió en responsabilidad funcional por la falsificación de constancias de estudio con el objeto de usufructuar licencia por esa causal;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Pablo Badín, CI 4.549.836-1, contra la Resolución del Instructor Sumariante de 27/6/17, por la cual se denegó parcialmente la prueba ofrecida en la etapa de manifiesto y vista en el marco del sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 5377/16, de 21/11/16.-
- 2.- Pase a la Unidad Sumarios para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por Bimsa SA contra la Resolución de 1/11/17 dictada por la Gerencia de Compras por la cual se dispuso la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 331289/1 a la firma Rial SA;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente se agravia respecto del descuento de puntos que le fue efectuado por sanciones posteriores a la apertura de la licitación y al realizado en el rubro Infraestructura, señalando respecto de este último que su oferta explicita claramente cuáles serían las funciones del capataz y quién sería el funcionario que ejercería dicho cargo y asimismo se agravia respecto del descuento de puntos realizado en el rubro maquinaria por cuanto no existen en el país motosierras que tengan el peso requerido en el pliego, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que la Gerencia de Compras no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que remitidas las actuaciones al Servicio de Áreas Verdes se emitió un detallado informe respecto a las consideraciones técnicas que atañen a cada uno de los agravios esgrimidos por la impugnante;

4o.) que surge de obrados que la valoración de las ofertas ha sido ajustada a las previsiones contenidas tanto en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, así como a la normativa que regula la contratación administrativa;

5o.) que respecto al

agravio relativo a cuestionar disposiciones del Pliego Particular de Condiciones que no son compartidas en esta instancia por la recurrente, estas debieron ser impugnadas en la oportunidad correspondiente, de lo contrario desde que la empresa presentó su oferta se entiende que aceptó las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Bimsa SA, RUT 210220630011, contra la Resolución de 1/11/17 y dictada por la Gerencia de Compras por la cual se dispuso la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 331289/1.-
- 2.- Pase a la Gerencia de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la petición presentada por el funcionario Jimmy Álvez por la cual solicita se lo inscriba por vía de excepción al concurso interno para examinadores técnicos;

RESULTANDO: 1o.) que el funcionario solicitó que se lo inscriba por vía de excepción al concurso dispuesto por Resolución N° 15/2017 de 8/11/17 y su modificativa N° 16/2017 de 29/11/17, dictadas por la División Tránsito, ya que si bien no cumplía con todos los requisitos obligatorios para la inscripción del concurso, en su concepto la forma en que estos se establecían en las bases generaba una situación injusta a su respecto ya que él también contaría en un breve plazo con las condiciones necesarias para concursar;

2o.) que en la primera Resolución mencionada el requisito obligatorio en cuestión se concretaba en poseer licencia de conducir categoría DE con dos años de antigüedad como mínimo debiendo aprobar el postulante la categoría F en un plazo de seis meses; que el funcionario peticionante poseía las tres categorías solicitadas, DEF, pero carecía de la antigüedad solicitada, por lo que en esa primera instancia también solicitó una excepción que le fue negada, por no cumplir con la antigüedad requerida;

3o.) que en tal sentido la solicitud de excepción en el caso estuvo fundamentada en que como el plazo otorgado de 6 meses para obtener la categoría F era superior al lapso que le restaba a él para obtener la antigüedad requerida en las tres libretas se lo debía inscribir de modo excepcional;

4o.) que por Resolución N° 16/2017 se modificó el requisito pasando a ser “tener licencia DEF con dos años de antigüedad como mínimo. Se habilita como excepción la inscripción de aquellos funcionarios que posean las categorías DE, DF y EF,

vigentes con dos años de antigüedad como mínimo, debiendo tramitar la categoría restante en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de notificación de la lista de prelación”; al respecto el peticionante plantea que en su caso tiene la antigüedad de dos años en la categoría E, en la categoría F se cumplirían los dos años en febrero 2018 y en la categoría D se cumplirían en el mes de abril de 2018 y en base a ello considera que si él cumpliría los dos años de antigüedad en las tres categorías en un plazo inferior a los 6 meses que se le otorgan a los restantes participantes para obtener la categoría que les falte se crearía una situación injusta a su respecto;

5o.) que el solicitante confunde la antigüedad requerida para concursar, o sea previa al inicio del concurso, con una situación que se podría llegar a configurar hipotéticamente después que este haya terminado, o sea una situación donde uno de los concursantes designados obtenga la tercer categoría en forma posterior al mes de abril en el que el funcionario Álvez tendrá la antigüedad en las tres de acuerdo a como él contabiliza los plazos, pero tal situación no modificaría la acreditación de una antigüedad mínima de dos años en dos de las tres categorías en cuestión, requerida para concursar;

6o.) que resulta claro que el requisito obligatorio establecido en las bases del concurso es poseer dos años de antigüedad en dos de tres categorías de la licencia de conducir a la fecha de inscripción al concurso, esto es, al 15/12/17 y más allá de la discusión acerca de desde cuándo tiene la antigüedad el peticionante en alguna de sus categorías de licencia, lo cierto es que el requisito de antigüedad para dos de las tres categorías no se verificó, lo que es admitido por el funcionario y surge de manera nítida de la documentación agregada al expediente;

7o.) que el requisito de antigüedad se solicita en base a determinados fundamentos, los que no corresponde analizar en esta oportunidad, pero si se habilitara una excepción por fuera de la normativa se estaría burlando ese fundamento y creando una situación injusta para otros funcionarios que no llegaron a la antigüedad mínima y no pudieron inscribirse en el mencionado concurso;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición presentada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a la petición presentada por el funcionario Jimmy Álvez, CI 3.466.480-0, por la cual solicita se lo inscriba por vía de excepción al concurso interno para examinadores técnicos.-
2. Pase a la División Tránsito para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Mauricio Casteriano contra el acto administrativo del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, de 7/6/17, por el cual no se hizo lugar a su solicitud de pago de diferencia de haberes por concepto de régimen de extensión horaria a 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor, en el período comprendido entre el 17/3/16 y el 31/8/16;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que comenzó a trabajar en marzo de 2016 en el Taller de Mantenimiento del Sistema de Recolección de Contenedores y se le adjudicaron tareas en el régimen que se trabajaba allí (6+2) y su situación recién se regularizó en agosto de 2016 a través de la Resolución N° 3939/16, de 29/8/16, que lo incluyó en dicho régimen; asimismo reconoce que en los meses de marzo hasta julio de 2016 se liquidaron y abonaron algunas horas extras pero señala que estas no cubren la totalidad del horario realizado, lo que implica un ingreso sensiblemente menor al que se le abonó cuando se incorporó al régimen de 6+2, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge acreditado que en virtud de lo reclamado por el hoy recurrente se produjeron informes de la Unidad Auditoría de Personal dando cuenta que no se verificó el régimen horario reclamado y asimismo la División Administración de Personal autorizó el pago de horas extras por vía de excepción, durante los meses de marzo y abril 2016, para el funcionario en cuestión;

4o.) que por

Resolución N° 3939/16 se incluyó al funcionario Casteriano en el régimen del 6 + 2 desde el 1/7/16, por lo que los meses anteriores no quedan amparados en él y la sobrededicación que correspondía fue solicitada y abonada como horas extras;

5o.) que por tanto no se cumplieron los extremos fácticos que fundamentaban el reclamo de cobro de diferencias del funcionario, a saber el cumplimiento del régimen llamado 6 + 2, mientras que cualquier tarea desarrollada en horario extraordinario fue abonada en el período correspondiente;

6o.) que por tanto la reclamación carece de objeto y no es posible de causar lesión que pueda ser invocada en un procedimiento anulatario;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Mauricio Casteriano, CI 4.149.580-4, contra el acto administrativo del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, de 7/6/17, por el cual no se hizo lugar a su solicitud de pago de diferencia de haberes por concepto de régimen de extensión horaria a 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor, en el período comprendido entre el 17/3/16 y el 31/8/16.-
2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Sandra Lavega contra la Resolución N° 3728/17, de 21/8/17, por la cual se le aplicó una sanción de 3 días de suspensión sin goce de sueldo;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que la Resolución que impugna le causa agravio en virtud de la sanción de tres días de suspensión que se le impuso, manifestando que del estudio del expediente surgen incongruencias y falsedades y señalando que en la oportunidad de salir a realizar diligencias y mandados propios de su tarea junto con otros funcionarios, el señor Silva le profirió insultos y agresiones verbales absolutamente violentas, despectivas y abusivas tanto en su calidad de mujer como de funcionaria, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que las manifestaciones de la recurrente en cuanto a las eximentes de responsabilidad incorporan elementos inequívocos de la situación al momento del insuceso, pero no logran enervar las responsabilidades administrativas existentes que no son alcanzadas por las justificaciones planteadas; véase que el único testigo presencial del hecho manifestó en la investigación de urgencia que eran bromas habituales que se proferían los implicados y le restó importancia al tema;

4o.) que si la hipótesis de la funcionaria impugnante fuera fehaciente se tendrían que haber verificado denuncias formales a sus jerarquías respecto de la alegada persecución perpetrada por el otro funcionario, en virtud que está obligada a hacer tales denuncias ante cualquier situación irregular y no consta que las

haya realizado;

5o.) que se le imputa correctamente a la recurrente el no guardar la debida compostura en dependencias de la Administración (Art. R.423.2 literal e, Vol. III del Digesto Departamental) al contestar en forma inadecuada en su lugar de trabajo las agresiones verbales de otro funcionario; también es ajustado a Derecho el quantum de la pena aplicada ya que la falta leve tiene una escala sancionatoria que va desde una observación verbal o escrita con anotación en el legajo hasta 14 días de suspensión sin goce de sueldo;

6o.) que la impugnante ha tenido todas las garantías procedimentales para instaurar en el momento oportuno la solicitud de las pruebas testimoniales requeridas, como por ejemplo el momento de la evacuación de vista y no surge que lo haya hecho, mientras que la Administración utilizó todos los medios de prueba a su alcance, disponiendo medidas para mejor proveer como el careo entre los dos involucrados o la nueva citación a testigos; asimismo se otorgó la vista de precepto en donde la recurrente tuvo la oportunidad de solicitar el diligenciamiento de la prueba testimonial;

7o.) que por tanto se deberá rechazar el diligenciamiento de la prueba ofrecida, por ser solicitada en forma extemporánea y resultar inconducente a los efectos del esclarecimiento de los hechos acontecidos;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la funcionaria Sandra Lavega, CI 1.710.268-5, contra la Resolución N° 3728/17, de 21/8/17, por la cual se le aplicó una sanción de 3 días de suspensión sin

goce de sueldo.-

2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1111	16	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 1571/18 del 06/04/2018

Se adopta en la normativa interna de la Intendencia de Montevideo, el Decreto 401/008, referido al descuento salarial por adopción de medidas gremiales (ejercicio atípico del derecho de huelga).

N° de expediente: 2018-5953-98-000003

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1679/18 del 11/04/2018

Se traslada al Departamento de Cultura a partir de la notificación de la presente Resolución, a la funcionaria Sra. Gisella Vilasboas.-

N° de expediente: 2018-4006-98-000032

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 6 de Abril de 2018 .-

VISTO: la necesidad de atender las situaciones de realización por parte de funcionarios/as de medidas gremiales atípicas que afectan la prestación de servicios, resultando en disminución, debilitamiento o resentimiento de su cumplimiento;

RESULTANDO: 1°.) que el Decreto N° 401/008 del 18 de agosto de 2008 del Poder Ejecutivo regula el descuento salarial por adopción de medidas gremiales de estas características de los/as funcionarios/as de la Administración Central;

2°.) que la adopción de las acciones reconocidas como ejercicio atípico del derecho de huelga consagrado en el Art. 57 de la Constitución de la República, que suponen la disminución o reducción del trabajo habitual de los/as funcionarios/as, debe tener como consecuencia que aquellos/as que la ejerzan deben ver reducida su remuneración en forma proporcional a la disminución de sus jornadas de labor o rendimiento;

3°.) que el Art. 274 de la Constitución de la República dice que corresponden al Intendente las funciones ejecutivas y administrativas en el Gobierno Departamental y el Art. 275 lo mandata a cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes y a nombrar los empleados de su dependencia, corregirlos y suspenderlos (numerales 1 y 5);

CONSIDERANDO: 1°.) el informe de la Asesora Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales entiende de pertinencia la aprobación de una resolución que permita la reducción en la remuneración en forma proporcional al abatimiento del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo presupuestal o función de contrato por parte de los

funcionarios/as de esta Intendencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Disponer que se descuenta del salario y demás rubros de carácter retributivo de los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo un porcentaje, en forma proporcional a la disminución de sus tareas, en ocurrencia de la realización de medidas gremiales en el ejercicio atípico del derecho a huelga.-
- 2º.-Los Directores o Encargados de las distintas dependencias deberán comunicar a los Directores Generales de Departamento la nómina respectiva de los/as funcionarios/as alcanzados/as y la cuantificación del trabajo disminuido.-
- 3º.-Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Administración de Personal, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, al Centro de Formación y Estudios, a la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 11 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Gisella Vilasboas al Departamento de Cultura;

2°. que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de Resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Gisella Vilasboas, CI N° 4.847.013, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a la División Artes y Ciencias, a las Unidades Información de Personal, Museo Blanes y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- **Resolución N° 1785/18 del 16/04/2018**

Se asigna a la funcionaria Sra. Ximena Muniz las tareas y responsabilidades del puesto D5324 – Dirección Gestión de Licitaciones durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 8 de mayo de 2018 inclusive.-

N° de expediente: 2018-5320-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 1786/18 del 16/04/2018**

Se asignan las tareas y responsabilidades del puesto DS4360 – Director del Servicio de Salubridad Pública, por el período comprendido entre el 14 de marzo y el 11 de junio de 2018 inclusive, al funcionario Ing. Agr. Diego de Olarte.

N° de expediente: 2018-4300-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 1787/18 del 16/04/2018**

Se deja sin efecto la Resolución N° 4812/17 de fecha 30 de octubre de 2017 respecto a la asignación de funciones del funcionario Sr. Gerardo Lallana y se asigna al funcionario Sr. Clelio Silveira las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección Control y Gestión a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2018-1570-98-000019

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

BAJAS

o.- **Resolución N° 1788/18 del 16/04/2018**

Se da de baja por incapacidad física, a partir del 1º de mayo de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Gabino Yaque.-

Nº de expediente: 2016-1484-98-000023

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1789/18 del 16/04/2018

Se da de baja de los cuadros funcionales a partir del 1º de abril de 2018 al funcionario Sr. Walter Rodríguez.-

Nº de expediente: 2018-5122-98-000004

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 1790/18 del 16/04/2018

Se autoriza la realización de doble función como mecánico-chofer, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018, al funcionario Sr. Germán Acosta.

Nº de expediente: 2018-5161-98-000013

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1791/18 del 16/04/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial por única vez a los funcionarios Sra. Sonia Callejas y Sr. Ignacio Pilone, por la realización de tareas extraordinarias en los años 2014, 2015 y 2016.

Nº de expediente: 2017-4200-98-000062

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMPROMISOS DE GESTION

o.- Resolución N° 1792/18 del 16/04/2018

Se modifica la Resolución N° 249/17 de fecha 16 de enero de 2017 con respecto al Modelo de Compromisos de Gestión.-

N° de expediente: 2017-5147-98-000079

Pasa a: RRHH - PROYECTO DE COMPROMISOS DE GESTION-

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 1793/18 del 16/04/2018

Se confirma en el cargo de Jefatura de Locomoción en el Servicio de Obras, al funcionario Sr. Ramón Maciel.

N° de expediente: 2018-5140-98-000114

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1794/18 del 16/04/2018

Se amplía la Resolución N° 970/18 de fecha 26 de febrero de 2018, estableciendo que se confirma al funcionario Sr. Ángel Juárez en el puesto de Jefatura de Suministros del Servicio de Obras.

N° de expediente: 2017-4120-98-000038

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1796/18 del 16/04/2018

Se confirma al funcionario Sr. Federico Gutiérrez en el puesto J56161 - Jefatura de Electromecánica, en la Gerencia de Mantenimiento de Flota.

N° de expediente: 2018-5140-98-000115

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 1797/18 del 16/04/2018

Se contrata como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1046-E3/16 dispuesto por Resolución N° 2264/16, a la ciudadana Sra. Lucía Azcoytia.

N° de expediente: 2018-5140-98-000074

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1798/18 del 16/04/2018

Se contrata a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de 3 años a la Dra. Virginia Bermolen Burgueño y otros/as, en el marco del Convenio celebrado con la Universidad de la República - Facultad de Medicina, para desempeñar tareas en régimen de residentado médico, en las condiciones establecidas en la Resolución N° 1755/10, de fecha 30 de abril de 2010.-

N° de expediente: 2018-4380-98-000211

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1799/18 del 16/04/2018

Se contrata al ciudadano Sr. Diego Santos Barrera como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 668-O4/11 para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 1402 - Electricista.

N° de expediente: 2018-5112-98-000021

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 1800/18 del 16/04/2018

Se designa como resultado del llamado a Concurso Interno N° 1066 – P/16 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5208 – ESCRIBANO/A PÚBLICO/A a las funcionarias Sras. María Lorena Filipiak y María del Pilar Berta.-

N° de expediente: 2018-5112-98-000022

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 1801/18 del 16/04/2018

Se modifica respecto de la funcionaria Arq. Irene Battaglino, la Resolución N° 151/18, estableciendo que su extensión horaria será a 6 horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución.

N° de expediente: 2018-4120-98-000010

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1802/18 del 16/04/2018

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Arq. Jorge Curzio, a partir del 1º de abril y hasta el 30 de junio de 2018.

N° de expediente: 2018-4409-98-000076

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1803/18 del 16/04/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Tania Gissi, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.

N° de expediente: 2018-3360-98-000070

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1804/18 del 16/04/2018

Se asigna a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018, extensión horaria a 40 horas semanales de labor al funcionario Sr. Carlos Carril.-

N° de expediente: 2018-3111-98-000016

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1806/18 del 16/04/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018, a la Directora del Servicio de Liquidación de Haberes, Sra. Susana Ferrari.-

Nº de expediente: 2018-5013-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1807/18 del 16/04/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mabel Márquez a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2016-8552-98-000101

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 1808/18 del 16/04/2018

Se autoriza al funcionario Sr. Walter Díaz a realizar horas extras, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 Vol. III del Digesto.

Nº de expediente: 2018-0016-98-000141

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución N° 1809/18 del 16/04/2018

Se designa interinamente en el Nivel I de la Carrera 3212 - Electrotécnico, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Fernando Saccone, desde el 23 de marzo de 2017 y hasta que el cargo se provea por concurso.-

Nº de expediente: 2017-5010-98-000044

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1810/18 del 16/04/2018

Se modifica la Resolución N° 1410/18 estableciendo que la designación interina en el puesto J44251-0 – Jefatura Operativa Regional, otorgada al funcionario Sr. Gustavo Barboza, es desde el 28 de febrero y hasta el reintegro de su titular.

N° de expediente: 2018-5112-98-000032

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1811/18 del 16/04/2018

Se designa interinamente en el nivel I de la Carrera 1308 – Herrero/Soldador, al funcionario Sr. Carlos Cruz, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.

N° de expediente: 2018-4120-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REGLAMENTACION

o.- Resolución N° 1813/18 del 16/04/2018

Se amplía la Resolución N° 703/18 de fecha 5 de febrero de 2018 relativa a la Reglamentación para la adquisición o reposición de lentes de los funcionarios de la Intendencia de Montevideo.

N° de expediente: 2017-5123-98-000121

Pasa a: SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 1814/18 del 16/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1165/18 de fecha 5 de marzo de 2018 relativo a la asignación al Departamento de Desarrollo Económico de un cupo especial de 210 horas al valor de \$ 324 para el montaje, desmontaje y atención de la Muestra de Desarrollo Económico en la 93ª edición de la Semana Criolla de la Rural del Prado 2018.-

N° de expediente: 2018-2500-98-000019

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1815/18 del 16/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1392/18 relativo al pago de una compensación especial mensual a 5 funcionarios/as de la Unidad Centro de Coordinación CEPE.

N° de expediente: 2017-2501-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1816/18 del 16/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1390/18 de fecha 19 de marzo de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 31.757 a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, por las tareas de Maestra Interna de Luces en las funciones de la Ópera "La Verbena de la Paloma".-

N° de expediente: 2018-4252-98-000016

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1817/18 del 16/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1389/18 de fecha 19 de marzo 2018, relativo al pago de una compensación especial a la tarea de \$ 25.000,00 al Director de la Sala Verdi, Sr. Gustavo Zidán.-

N° de expediente: 2018-3011-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 1818/18 del 16/04/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1522/18 de fecha 2 de abril 2018 relativo a la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto IC544-0 – Jefatura de Soporte Técnico a Usuarios, al funcionario Sr. Daniel Paggiola, desde el 1º de octubre de 2017, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

N° de expediente: 2018-6531-98-000001

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REMATES

o.- Resolución N° 1819/18 del 16/04/2018

Se deja sin efecto la Resolución N° 5463/17 de fecha 4 de diciembre de 2017 y se modifica el numeral 2° de la Resolución N° 4566/17 de fecha 23 de octubre de 2017.

N° de expediente: 2017-9000-98-000112

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 1820/18 del 16/04/2018

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 919/17/5000 de fecha 11 de setiembre de 2017 y se sanciona con 25 días de suspensión a un funcionario del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11.-

N° de expediente: 2017-3330-98-000805

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1821/18 del 16/04/2018

Se modifica la Resolución N° 1554/18 estableciendo que la sanción aplicada al funcionario Sr. Luis Gasañol es de 14 días de suspensión sin goce de sueldo.

N° de expediente: 2016-6531-98-000010

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 1822/18 del 16/04/2018

Se traslada al funcionario Sr. Marcelo Nebril a la Unidad Central de Auditoría Interna, a partir de la notificación de la presente Resolución.

N° de expediente: 2017-0200-98-000129

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 1823/18 del 16/04/2018

Se traslada al Municipio CH, a partir de la notificación de la presente Resolución, a la funcionaria Mtra. Teresa Mandorla.

Nº de expediente: 2018-9654-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 1824/18 del 16/04/2018

Se prorroga desde el 11 de diciembre de 2017 y por el término de 6 meses el período de evaluación de la funcionaria Sra. Pamela Martínez.-

Nº de expediente: 2018-5234-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar funciones como Directora de Gestión de Licitaciones a la funcionaria Sra. Ximena Muniz, por el período comprendido entre el 2 de abril y el 8 de mayo de 2018, con motivo de la licencia anual del Sr. Alvaro Peluffo;

2°. que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Ximena Muniz, CI N° 3.841.553, las tareas y responsabilidades del puesto D5324 – Dirección Gestión de Licitaciones, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 8 de mayo de 2018 inclusive.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a los Servicios

de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones del puesto DS4360 – Director del Servicio de Salubridad Pública, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Ing. Agr. Diego de Olarte, por el período comprendido entre el 14 de marzo y el 11 de junio de 2018, debido al usufructo de licencia médica de su titular;

2º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar al funcionario Ing. Agr. Diego de Olarte, CI N° 1.405.421, las tareas y responsabilidades del puesto DS4360 – Director del Servicio de Salubridad Pública, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, por el período comprendido entre el 14 de marzo y el 11 de junio de 2018 inclusive, debido al usufructo de licencia médica de su titular.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita modificar la Resolución N° 4812/17 del 30 de octubre de 2017 en lo que respecta a la asignación de tareas y responsabilidades de la Unidad de Gestión y Control, dando de baja al Sr. Gerardo Lallana y designando en su lugar al Sr. Clelio Silveira;

2°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades correspondientes al puesto de Dirección Control y Gestión, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Clelio Silveira, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y que corresponde dar de baja la asignación de funciones del funcionario Sr. Gerardo Lallana;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4812/17 de fecha 30 de octubre de 2017 respecto a la asignación de funciones del funcionario Sr. Gerardo Lallana, CI N° 2.005.655, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al funcionario Sr. Clelio Silveira, CI N° 3.671.579, las tareas y responsabilidades del puesto de Dirección Control y Gestión, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

3°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento Movilidad, para la notificación correspondiente, a la División Transporte, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Gabino Yaque, quien revista en la Unidad Museo de las Migraciones;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 965/17/5000 de fecha 2 de octubre de 2017 se le otorgó licencia con goce de sueldo mientras se tramitaba su jubilación por incapacidad laboral, a partir del 5 de agosto de 2017 y por el término de 6 (seis) meses;

2°.) que por Resolución N° 144/18/5000 de fecha 9 de febrero de 2018 se prorrogó por única vez y por el plazo de 6 (seis) meses dicha licencia, a partir del 5 de febrero de 2018;

3°.) que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad total, debiendo ser dado de baja a partir del 1° de mayo de 2018;

4°) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Dar de baja por incapacidad física, a partir del 1° de mayo de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Gabino Yaque, CI N° 2.648.038, Credencial Cívica Serie BDA N° 75069, con domicilio en la calle Artilleros Orientales N° 4582.-

2°.-Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

- 3°.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del primer cobro de BPS como jubilado, para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo el beneficio del Seguro de Salud para él y su cónyuge, si lo hubiere, con la presentación del recibo de BPS que acredite su calidad de jubilado, bajo apercibimiento de que, vencido dicho plazo, se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-
- 4°.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU), deberá presentar recibo mutua! pago como socio particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, al Museo de las Migraciones, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Walter Rodríguez, quien reviste en el Servicio de Disposición Final;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 393/15/5000 de fecha 6 de mayo de 2015 se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones, manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, a partir del 1° de abril de 2015, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial;

2°.) que la Unidad Cuentas Personales expresa que el titular se encuentra tramitando nuevo dictamen médico ante el BPS, y que hasta el 15 de marzo de 2018 no había configurado causal jubilatoria por incapacidad laboral;

3°.) que al haber finalizado el plazo del subsidio corresponde disponer el cese de la relación funcional a partir del 1° de abril de 2018, otorgando al funcionario una única y definitiva compensación de 6 (seis) meses de sueldo de acuerdo a lo establecido en el Art. D.129 del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dar de baja de los cuadros funcionales a partir del 1° de abril de 2018 al funcionario Sr. Walter Rodríguez, CI N° 1.734.534, Credencial Cívica BXA 3451, con domicilio en la calle Hudson N° 5464.-
- 2°.-Conceder al funcionario una única y definitiva compensación de 6 (seis) meses de sueldo.-
- 3°.-Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales

adeudos que mantenga el titular con esta Intendencia.-

4°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Disposición Final, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Cuentas Personales, Certificaciones Médicas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que para cubrir las necesidades del Servicio solicita autorizar al funcionario Sr. Germán Acosta a realizar la doble tarea de mecánico-chofer;

2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar al funcionario Sr. Germán Acosta, CI N° 5.010.158, la realización de doble función como mecánico-chofer, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, para la notificación correspondiente, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación especial por única vez a los funcionarios Sra. Sonia Callejas y Sr. Ignacio Pilone, por la realización de tareas extraordinarias en la realización de la Gala Lírica María Antúnez en octubre de 2014, Ópera Ariadna de Naxos en diciembre de 2015, Ópera Capuletos y Montescos en setiembre de 2016 y Ópera Don Pasquale en la Temporada 2016, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, según se detalla en actuación 1,

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, por única vez y a modo de compensación excepcional;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez a los siguientes funcionarios por la realización de las tareas extraordinarias que se indican, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012:

Sra. Sonia Callejas CI N° 2.820.653

TAREA REALIZADA	Maestra Interna de Luces
-----------------	--------------------------

DETALLE	MONTO NOMINAL
Ópera Don Pasquale, 19, 21, 23 de agosto de 2016	\$ 34.800
Ópera Capuletos y Montescos, 14, 16 y 28 de setiembre de 2016	\$ 34.800

Sr. Ignacio Pilone

CI N° 2.706.441

TAREA REALIZADA	Dirección Musical y Dirección de Coro
DETALLE	MONTO NOMINAL
Gala Lírica María Antúnez, 28 de octubre de 2014	\$ 34.800
Ópera Ariadna en Naxos, 8, 10 y 12 de diciembre de 2015	\$ 23.200
Ópera Don Pasquale, 19, 21, 23 de agosto de 2016	\$ 43.500
Ópera Capuletos y Montescos, 14, 16 y 28 de setiembre de 2016	\$ 43.500

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solis, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: Las resoluciones N° 249/17 de fecha 16 de enero de 2017 y N° 3978/17 de fecha 11 de septiembre de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 249/17 de fecha 16 de enero de 2017, se aprobó el Modelo de Compromiso de Gestión con vigencia desde el 1° de enero de 2017 y que se dispuso la implementación gradual del componente de desempeño institucional o global para el año 2017 y la no aplicación del componente de desempeño individual para el mismo año;

2°.) que por Resolución N° 3978/17 se creó la Unidad de Auditoría y Control de Procesos, cuyo principal cometido es garantizar la veracidad y exactitud de la información vinculada a los compromisos de gestión, en particular aquella vinculada al cumplimiento de las metas;

CONSIDERANDO: 1°.) que corresponde realizar modificaciones a la Resolución N° 249/17 de fecha 16 de enero de 2017 en lo referente a la implementación de los componentes de desempeño institucional e individual y al Modelo de Compromisos de Gestión en lo referente a la auditoría de los mismos;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Modificar el numeral 3° de la Resolución N° 249/17 de fecha 16 de enero de 2017 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “3°.- Disponer su implementación gradual, de modo que para su aplicación durante el período 2017-2018, el componente de desempeño institucional o global descrito en el punto 5A aplicará únicamente para los funcionarios y funcionarias de

Dirección y Dirección Superior comprendidos en compromisos de gestión, con una ponderación del 10%; el componente sectorial descrito en el punto 5B aplicará para los funcionarios y funcionarias de Dirección y Dirección Superior comprendidos en compromisos de gestión, con una ponderación del 90%, y para el resto de los funcionarios y funcionarias comprendidos en compromisos de gestión con una ponderación del 100%. El componente individual descrito en el punto 5C no aplicará durante el período 2017-2018, y su definición se realizará en el marco de la Comisión de Relacionamiento de Compromisos de Gestión establecida en la cláusula tercera del Convenio Colectivo vigente”.-

2º.- En virtud de lo dispuesto por Resolución N° 3978/17 de fecha 11 de setiembre de 2017, se modifica el punto “9. Auditoría” del Modelo de Compromisos de Gestión, anexo a la Resolución N° 249/17 de fecha 16 de enero de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “La Unidad de Auditoría y Control de Procesos realizará los procedimientos de auditoría a las dependencias donde exista Compromisos de Gestión con el objetivo de garantizar la veracidad y exactitud de la información vinculada al cumplimiento de las metas.

Se expedirá principalmente acerca de:

- Diferencias numéricas detectadas con respecto a los valores de cumplimiento cargados en el sistema.
- Falta de requisitos formales graves que desvirtúen los valores cargados en el sistema, desde el punto de vista del control interno.
- Detección de presuntas alteraciones en los registros que sustentan los valores de cumplimiento”.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su conocimiento y a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Administración de Personal, a la Contaduría General, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Central de Auditoría Interna, Auditoría y Control de Procesos y pase al Equipo de Proyecto de Compromiso de Gestión, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Ramón Maciel en el puesto Jefatura de Locomoción, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Especializada, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en el Servicio de Obras, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Acondicionamiento Urbano;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 2778/17 de fecha 30 de junio de 2017 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar al funcionario Sr. Ramón Maciel, CI N° 1.977.159, en el cargo de Jefatura de Locomoción, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Especializada, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en el Servicio de Obras, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Acondicionamiento Urbano.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Obras, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 970/18 de fecha 26 de febrero de 2018 se confirmó a los funcionarios Sres. Martín Rodríguez y Jorge Díaz, en el puesto de Jefatura de Mantenimiento de Equipamiento Urbano y en el puesto de Jefatura de Producción, respectivamente;

RESULTANDO: 1°.) que se omitió confirmar en el puesto de Jefatura de Almacenes al funcionario Sr. Ángel Juárez, cuya evaluación fue satisfactoria;

2°.) que la Unidad Información de Personal sugiere ampliar la citada Resolución incluyendo al funcionario Sr. Juárez;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 970/18 de fecha 26 de febrero de 2018 incluyendo la confirmación del funcionario Sr. Ángel Juárez, CI N° 3.405.708, en el puesto de Jefatura de Suministros, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, G° SIR 10, en el Servicio de Obras, División Espacios Públicos y Edificaciones, Departamento de Desarrollo Urbano.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Administración de Personal, a los Servicios de Obras, para la notificación correspondiente, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la

Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Federico Gutiérrez en el puesto J56161 - Jefatura de Electromecánica, en la Gerencia de Mantenimiento de Flota, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 3004/17 de fecha 10 de julio de 2017 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar al funcionario Sr. Federico Gutiérrez, CI N° 4.011.426, en el puesto J56161 - Jefatura de Electromecánica, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en la Gerencia de Mantenimiento de Flota, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-
- 2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 1 (un) ciudadano de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 674/17 de fecha 6 de febrero de 2017 del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1046-E3/16, dispuesto por Resolución N° 2264/16 de fecha 23 de mayo de 2016, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 - Asistente Profesional opción Ingeniero/a Civil, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Movilidad;

2º.) que informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Lucía Azcoytia;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana sugiere que el destino de la ciudadana sea la División Vialidad;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Lucía Azcoytia, CI N° 4.063.044, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1046-E3/16 dispuesto por Resolución N° 2264/16 de fecha 23 de mayo de 2016 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3302 - Asistente Profesional opción Ingeniero/a Civil, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior,

Nivel de Carrera V, con destino a la División Vialidad, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- La referida ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- La titular seleccionada tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Recursos Financieros, a las Divisiones Vialidad y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: que solicita contratar en régimen de residencias médicas a los/as profesionales médicos/as cuya nómina luce en actuación 1, para cumplir tareas en policlínicas, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 3 (tres) años;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, en las condiciones establecidas en la Resolución N° 1755/10 de fecha 30 de abril de 2010, con una carga horaria de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales y una retribución mensual nominal de \$ 30.405,00 (pesos uruguayos treinta mil cuatrocientos cinco) que se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje que el resto de los Residentes Médicos de ASSE;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, en el marco del Convenio celebrado con la Universidad de la República - Facultad de Medicina, por un período de 3 (tres) años, a partir de la notificación de la presente Resolución, para desempeñar tareas en régimen de residentado médico, en las condiciones establecidas en la Resolución N° 1755/10, de fecha 30 de abril de 2010, con una carga horaria de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales y una retribución mensual nominal de \$ 30.405,00 (pesos uruguayos treinta mil cuatrocientos cinco), que se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje que el resto de los Residentes Médicos de ASSE, más los beneficios dispuestos por la reglamentación correspondiente:

Área de Pediatría

Dra. Virginia Bermolen Burgueño

Cédula:

4.666.602

Dra. Valentina Burgueño Correa	4.735.307
Dra. Verónica Lombardo Gabito	4.610.562
Dr. Pablo Picaroni Sobrado	4.356.709

2°.- Los/as referidos/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33, Volumen III del Digesto.-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las División Salud, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Atención a la Salud, para las notificaciones pertinentes y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 1 (un) ciudadano de la lista de prelación de suplentes cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 190/18 de 8 de enero de 2018, resultante del llamado a Concurso Abierto N° 668-O4/11 para ingreso a la Carrera 1402 – Electricista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 1771/11 de fecha 14 de Abril de 2011;

2°. que la Unidad Selección y Carrera funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Diego Santos Barrera;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución de conformidad con lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Diego Santos Barrera, CI N° 2.963.427, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 668-O4/11, dispuesto por Resolución N° 1771/11 de fecha 14 de abril de 2011 para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 1402 - Electricista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico, Nivel de Carrera V, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que pueden incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con una remuneración mensual

equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con destino al Municipio E.-

2°.- El ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana, manifestando su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 del Vol. III del Digesto).-

3°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para su archivo en la Carpeta de Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 5565/17 de fecha 11 de diciembre de 2017 del Concurso Interno N° 1066 – P/16 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5208 – ESCRIBANO/A PÚBLICO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a las funcionarias Sras. María Lorena Filipiak y María del Pilar Berta;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a las siguientes funcionarias como resultado del llamado a Concurso Interno N° 1066 – P/16 para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5208 – ESCRIBANO/A PÚBLICO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se

otorguen a los/as funcionarios/as:

Cédula	Nombre	Destino
3.169.319	María Lorena Filipiak	Gerencia de Compras
3.987.604	María del Pilar Berta	Servicio Escribanía

- 2°.- Las funcionarias tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3°.- Las funcionarias asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estarán sujetas a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Escribanía, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Arq. Irene Battaglino, a efectos de reforzar la capacidad de respuesta del personal profesional del Servicio en función de la diversidad de tareas que se desarrollan;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que por Resolución N° 151/18 de fecha 8 de enero de 2018 la funcionaria registra extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor vigente hasta el 30 de junio de 2018, por lo que sugiere modificar la referida Resolución estableciendo que la extensión horaria será a 6 (seis) horas diarias de labor a partir de la notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar respecto de la funcionaria Arq. Irene Battaglino, CI N° 3.191.578, la Resolución N° 151/18 de fecha 8 de enero de 2018, estableciendo que su extensión horaria será a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Obras,

para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, a la Contaduría General, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada al funcionario Arq. Jorge Curzio por Resolución N° 4377/17 de fecha 2 de octubre de 2017, dado que continúa trabajando en diversos proyectos en la órbita de la División Limpieza, sujeto a evaluación de desempeño, a partir del 1° de abril de 2018;

2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1° de abril y hasta el 30 de junio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 4377/17 de fecha 2 de octubre de 2017 al funcionario Arq. Jorge Curzio, CI N° 1.734.113, sujeto a evaluación de desempeño, a partir del 1° de abril y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Tania Gissi, debido a la responsabilidad y mayor carga horaria que implican las tareas que desarrolla, las cuales se detallan en actuación 1;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Tania Gissi, CI N° 3.554.706, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio A, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales de labor al funcionario Sr. Carlos Carril, quien tiene a su cargo la coordinación control y seguimiento del desempeño de los funcionarios entre otras tareas cuyo pormenorizado detalle luce en la Actuación 1;

2°. que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Asignar extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales de labor al funcionario Sr. Carlos Carril, CI N° 1.571.832, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información

de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que solicita se asigne extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la Directora del Servicio de Liquidación de Haberes, Sra. Susana Ferrari, debido a la necesidad de contar con su permanencia en horario tanto matutino como vespertino;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la Directora del Servicio de Liquidación de Haberes, Sra. Susana Ferrari, CI N° 1.489.442, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, para la notificación de correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Directora Administrativa de la División Asesoría Jurídica Sra. Mabel Márquez, debido a que con el transcurso del tiempo se fueron incrementando las tareas administrativas de dicha División;

2°.) que la Unidad Información de Personal comunica que la División Asesoría Jurídica tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mabel Márquez, CI N° 1.397.151, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO que solicita la excepción de lo dispuesto en el Art. R.175.5 al amparo del Art. R.175.6 Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Walter Díaz, quien registró 44 (cuarenta y cuatro) minutos de llegadas tarde en el mes de enero de 2018, porque resulta imprescindible que realice ocho horas (dos horas extras por día), a efectos que la máquina barredora que conduce esté operativa durante 6 (seis) horas en la calle y en las 2 (dos) horas restantes proceder a su limpieza y engrasado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar al funcionario Sr. Walter Díaz, CI N° 4.296.666, a realizar horas extras, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 Vol. III del Digesto, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad

Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó asignar funciones del Nivel I de la Carrera 3212 - Electrotécnico, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9 al funcionario Sr. Fernando Saccone, para lograr un nivel de jerarquía de coordinación para las diferentes tareas que desarrolla;

2°.) que el Municipio G se manifestó de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica informa que no existen impedimentos jurídicos para designar interinamente al funcionario en el Nivel I de la Carrera 3212 - Electrotécnico, al amparo del Art. D.135 del Volumen III del Digesto, hasta que el cargo se provea por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, desde el 23 de marzo de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 3212 - Electrotécnico, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Fernando Saccone, CI N° 1.449.908, al amparo del Art. D.135 del Volumen III del Digesto, desde el 23 de marzo de 2017 y hasta que el cargo se provea por concurso.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 1410/18 de fecha 19 de marzo de 2018 se designó interinamente en el puesto J44251-0 – Jefatura Operativa Regional al funcionario Sr. Gustavo Barboza, desde el 28 de febrero y hasta el reintegro de su titular o como máximo hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que se padeció error en la fecha de vencimiento del interinato de que se trata;

2°.) que corresponde modificar la citada Resolución estableciendo que el interinato otorgado al funcionario Sr. Gustavo Barboza es hasta el reintegro de su titular;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 1410/18 de fecha 19 de marzo de 2018 estableciendo que la designación interina en el puesto J44251-0 – Jefatura Operativa Regional, otorgada al funcionario Sr. Gustavo Barboza, CI N° 1.801.691, es desde el 28 de febrero y hasta el reintegro de su titular.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Carlos Cruz en el nivel I de la Carrera 1308 – Herrero/Soldador, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, en el marco de la organización general del Servicio y por ser referente de los equipos de trabajo, hasta tanto se provea el cargo por concurso;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el nivel I de la Carrera 1308 – Herrero/Soldador, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Carlos Cruz, CI N° 3.763.999, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la

nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Obras, para conocimiento de lo expresado en la actuación 9.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 703/18 de fecha 5 de febrero de 2018 que modificó la Reglamentación para la adquisición o reposición de lentes de los funcionarios de la Intendencia de Montevideo y dejó sin efecto las Resoluciones Nos. 1076/03 y 205/09 de fechas 20 de marzo de 2003 y 19 de enero de 2009 respectivamente;

RESULTANDO: 1°.) que la reglamentación anterior disponía que "el funcionario que solicite la adquisición de lentes o reposición de cristales o armazón no podría volver a hacer uso del beneficio, hasta tanto hayan transcurrido ... 1 (un) año para los funcionarios de 51 (cincuenta y un) años de edad en adelante;

2°.) que la Unidad Beneficios Funcionales propone contemplar en forma transitoria y por el plazo de 1 (un) año a partir de la entrada en vigencia de la Resolución N° 703/18 de fecha 5 de febrero de 2018, a los funcionarios mayores de 51 (cincuenta y un) años de edad, que de acuerdo a la Resolución N° 205/09 de fecha 19 de enero de 2009 podían solicitar el beneficio cada 1 (un) año;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 703/18 de fecha 5 de febrero de 2018, agregando el siguiente artículo:

"Artículo 7°.- (Disposición transitoria) Los funcionarios mayores de 51 (cincuenta y un) años podrán solicitar el beneficio una vez transcurrido 1 (un) año desde la última solicitud, de acuerdo a los montos establecidos en la presente Resolución.

Lo previsto en este Artículo regirá hasta el 5 de febrero de 2019".-

2°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal y pase, por su orden, a los Servicios de Salud y Seguridad Ocupacional y de Liquidación de Haberes, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1165/18 de fecha 5 de marzo de 2018 que asignó al Departamento de Desarrollo Económico un cupo especial de 210 (doscientas diez) horas viático al valor de \$ 324,00 (pesos uruguayos trescientos veinticuatro) cada una, para el montaje, desmontaje y atención de la Muestra de Desarrollo Económico en la 93° edición de la Semana Criolla de la Rural del Prado 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1165/18 de fecha 5 de marzo de 2018 relativo a la asignación al Departamento de Desarrollo Económico de un cupo especial de 210 (doscientas diez) horas al valor de \$ 324,00 (pesos uruguayos trescientos veinticuatro) cada una, para el montaje, desmontaje y atención de la Muestra de Desarrollo Económico en la 93° edición de la Semana Criolla de la Rural del Prado 2018.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1392/18 de fecha 19 de marzo de 2018 que autorizó el pago de una compensación especial mensual de \$ 7.000,00 (pesos uruguayos siete mil), a 5 (cinco) funcionarios/as de la Unidad Centro de Coordinación CEPE, por la realización de tareas que exceden y difieren ampliamente de las de sus cargos presupuestales, a partir de la notificación y hasta el 30 de junio de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1392/18 de fecha 19 de marzo de 2018 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 7.000,00 (pesos uruguayos siete mil), a 5 (cinco) funcionarios/as de la Unidad Centro de Coordinación CEPE, por la realización de tareas que exceden y difieren ampliamente de las de sus cargos presupuestales.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1390/18 de fecha 19 de marzo de 2018 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 31.757,00 (pesos uruguayos treinta y un mil setecientos cincuenta y siete), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, por las tareas de Maestra Interna de Luces en las funciones de la Ópera "La Verbena de la Paloma" realizadas en el Teatro Solís en el mes de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1390/18 de fecha 19 de marzo de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 31.757,00 (pesos uruguayos treinta y un mil setecientos cincuenta y siete), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, CI N° 2.820.653, por las tareas de Maestra Interna de Luces en las funciones de la Ópera "La Verbena de la Paloma" realizadas en el Teatro Solís en el mes de diciembre de 2017, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1389/18 de fecha 19 de marzo 2018 que dispuso el pago de una compensación especial a la tarea de \$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil) al Director de la Sala Verdi, Sr. Gustavo Zidán, desde el 24 de enero de 2018 y por un período de 6 (seis) meses, por la realización de tareas adicionales de coordinación del Centro Cultural Terminal Goes;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1389/18 de fecha 19 de marzo 2018, relativo al pago de una compensación especial a la tarea de \$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil) al Director de la Sala Verdi, Sr. Gustavo Zidán, CI N° 2.518.668, desde el 24 de enero de 2018 y por un período de 6 (seis) meses, por la realización de tareas adicionales de coordinación del Centro Cultural Terminal Goes.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1522/18 de fecha 2 de abril 2018 que dispuso la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto IC544-0 – Jefatura de Soporte Técnico a Usuarios, clasificada en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Operativa Informática, Grado SIR 14, al funcionario Sr. Daniel Paggiola, desde el 1° de octubre de 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1522/18 de fecha 2 de abril 2018 relativo a la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto IC544-0 – Jefatura de Soporte Técnico a Usuarios, clasificada en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Operativa Informática, Grado SIR 14, al funcionario Sr. Daniel Paggiola, CI N° 4.644.508, desde el 1° de octubre de 2017, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la nota presentada al Servicio de Almacenes por la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTCI);

RESULTANDO: 1°.) que en ella informa que la firma PANORMOS SOCIEDAD ANÓNIMA, es una sociedad cuyo capital está representado por acciones nominativas, siendo su único accionista la ANRTCI y que dicha sociedad gestiona la parte comercial de remates y tasaciones y factura los servicios que brindan la ANRTCI y los asociados que participan;

2°.) que por Resolución N° 4566/17 de fecha 23 de octubre de 2017 se autorizó a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de bienes muebles allí depositados;

3°.) que por Resolución N° 5463/17 de fecha 4 de diciembre de 2017 se modificó numeral 2° de la citada Resolución estableciendo: "Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución";

4°.) que la Contaduría General solicita el dictado de Resolución autorizando el pago a PANORMOS S.A.;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 5463/17 de fecha 4 de diciembre de 2017.-
- 2°.- Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 4566/17 de fecha 23 de octubre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Designar para actuar a PANORMOS S.A., que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución".-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Almacenes, a las Unidades Bienes Muebles y Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Gustavo Balverde, dispuesto por Resolución N° 919/17/5000 de fecha 11 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad ante una denuncia que puso de manifiesto que llevaba en su bolso personal una morsa de banco propiedad de esta Intendencia que sacó del depósito de la cuadrilla de Áreas Verdes del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el Sr. Balverde comprometió su responsabilidad administrativa al haber ingresado al depósito y retirado una herramienta del Servicio para su uso personal sabiendo que no contaba con autorización, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 25 (veinticinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.423.3 lit. c) operando como circunstancia agravante los antecedentes disciplinarios que surgen de su legajo funcional según lo dispuesto en el Art. R 423.7 lit. b) del Vol. III del Digesto;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N°

919/17/5000 de fecha 11 de setiembre de 2017.-

2°.- Sancionar con 25 (veinticinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Gustavo Balverde, CI N° 4.543.735, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 11, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 1554/18 de fecha 2 de abril de 2018 que sancionó con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Luis Gasañol, como resultado del sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 341/17/5000 de fecha 7 de abril de 2017;

RESULTANDO: que corresponde su modificación estableciendo que la sanción aplicada al funcionario es de 14 (catorce) días de suspensión sin goce de sueldo tal como se estableció en el Resultando 3°.) de la referida Resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 1554/18 de fecha 2 de abril de 2018 estableciendo que la sanción aplicada al funcionario Sr. Luis Gasañol, CI N° 1.908.112, es de 14 (catorce) días de suspensión sin goce de sueldo.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a las Unidades Sumarios e Información de Personal, y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Central de Auditoría Interna;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario Sr. Marcelo Nebril, quien se desempeña en el Centro de Formación y Estudios, en virtud de que reúne las condiciones de formación y experiencia para desempeñarse a satisfacción como Auditor;

2°. que el Centro de Formación de Estudios y la División de Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. -Trasladar al funcionario Sr. Marcelo Nebril, CI N° 3.974.055, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°. -Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Central de Auditoría Interna y al Centro de Formación y Estudios, para la notificación correspondiente y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Mtra. Teresa Mandorla, quien se desempeña en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, ante la necesidad de contar con un perfil de cargo acorde al que reviste la funcionaria;

2°.) que la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, la División Políticas Sociales, el Departamento de Desarrollo Social y el Municipio CH se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando el traslado de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Mtra. Teresa Mandorla, CI N° 1.310.325, al Municipio CH, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Abril de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la evaluación de desempeño inicial de la funcionaria Sra. Pamela Martínez;

RESULTANDO: 1°. que el Grupo de Trabajo en Reversión y Reinserción Laboral informa que corresponde acceder a un nuevo período de evaluación dado que no ha podido ser evaluada por encontrarse dentro de las excepciones previstas en el Art. D.36 del Volumen III del Digesto, al haber usufructuado licencia maternal y licencia médica;

2°. que el Servicio de Administración de Gestión Humana solicita, por vía de excepción, otorgar un nuevo período de 6 (seis) meses para realizarle la Evaluación Inicial;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, por un período de 6 (seis) meses a partir del 11 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar, desde el 11 de diciembre de 2017 y por el término de 6 (seis) meses, el período de evaluación de la funcionaria Sra. Pamela Martínez, CI N° 3.969.873.-
- 2°.- Comuníquese al Departamentos de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal y Central de Atención Telefónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1111	16	4	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S